Municipio de Coronel Pringles

Boletín Oficial

Edición Nº247
01/10/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Lisandro Matzkin
JEFE DE GABINETE
Darío Néstor Christensen
SECRETARIO DE GOBIERNO
Sergio Jackson
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gabriel D'intino
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Martín Gigon

DECRETOS DE

Decreto Nº 1125/25

Coronel Pringles, 11/06/2025

Visto

el Expediente N° 1.401/25, iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que a fs. 01 se informa sobre un accidente de tránsito ocurrido el día 5 de julio de 2025, en acceso Aroldo Romano de esta ciudad, siendo su autor el Sr. Maier Rueda Pedro Valentín, DNI Nº 48.363.943, con domicilio en calle C. Vigil (42) Nº 2446 de Coronel Pringles, quien conducía el automotor Volkswagen Gol, dominio ARE-141;

Que dicho siniestro vial produjo como consecuencia daños a un puente peatoal ubicado en el lagar del accidente (acceso Aroldo Romano) teniendo un costo de reparación de $662.370,00, comprendiendo ello mano de obra y materiales, (se adjunta al expediente de referencia presupuesto y fotos);

Que en razón de ello la Asesoría Legal Solicita autorización para intimar por Carta Documento al Sr. Maier Rueda a fin de que abone los gastos ocasionados producto de del siniestro por el protagonizado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase a la Asesoría Legal a intimar por Carta Documento al Sr. **MAIER RUEDA**, Pedro Valentín, DNI Nº 48.363.943, con domicilio en calle C. Vigil (42) Nº 2446 de Coronel Pringles, a fin de que abone la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA ($662.370,00), por lo costos de reparación del puente peatonal dañado en el siniestro vial por el protagonizado, de acuerdo a lo expuesto en exordio del presente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.125/25.

Decreto Nº 1210/25

Coronel Pringles, 25/06/2025

Visto

el Expediente N° 1.202/2025, iniciado por la Asesoría Legal de la Municipalidad;

Considerando

Que atento al informe de deuda la Asesoría Legal, solicita dictar Título Ejecutivo Fiscal en los términos del Artículo 2º de la Ley 13.406, conforme el certificado de deuda emitido por el Departamento de Recaudación, del que resulta de la Partida Nº 1409, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Partida Nº 371, a nombre de KARMI 13 S.A, CUIT Nº 30-714.244.376, quien adeuda a esta comuna en concepto de Tasa de Red Vial, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($4.406.863,61);

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese carácter de Título Ejecutivo Fiscal, en los términos del artículo 2° de la Ley 13.406 al certificado de deuda a nombre **KARMI 13 S.A, CUIT Nº 30-714.244.376**, quien adeuda a esta comuna en concepto de Tasa de Red Vial, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($4.406.863,61)** de la Partida Nº 1409, correspondiente al inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción VI, Partida Nº 371.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.210/25.

Decreto Nº 1123/25

Coronel Pringles, 10/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.385/25 iniciado por el Sr. Sofía Matías, Legajo Nº 5530, mediante el cual eleva su renuncia al puesto de trabajo que ocupaba como Jefe de Compras y Suministros de la Municipalidad; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. **SOFÍA** Matías, DNI Nº 37.055.956, Legajo Nº 5530, a partir del 11 de julio de 2025 a su puesto de trabajo como Jefe de Compras y Suministros de la Municipalidad, según el informe del área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.123/25.

Decreto Nº 1124/25

Coronel Pringles, 10/07/2025

Visto

y

Considerando

la nota elevada por el Sr. Darío Christensen, Jefe de Gabinete, mediante la cual comunica que desde el 12/07/25, solicita la designación como Jefe de Compras Interino, Sra. María Soledad Schamber; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Desígnese a la Sra. **SCHAMBER** María Soledad, Legajo N° 2509, como Jefe de Compras Interino, a partir

del 12/07/25, en virtud de la renuncia de su titular Sr. Sofía Matías.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.124/25.

Decreto Nº 1127/25

Coronel Pringles, 11/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.000/25, iniciado por la Sra. Torres Graciela María; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la eximición de las Tasas por Servicios Urbanos y Sanitarios, en el inmueble ubicado en calle Esteban Adaro (63) Nº 348, Partida Nº 7541, de Coronel Pringles;

Que la solicitante posee Certificado Único de Discapacidad, según informe social, y, de acuerdo a lo normado en el Art. 76º de la Ordenanza N° Fiscal Vigente, adjunta la documentación necesaria de fs. 2 a 7;

Que a fs. 9 la Dirección de Ingresos y Cobranzas, da a lugar en lo requerido;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Recaudación a eximir del pago de las Tasas por Servicios Urbanos y Servicios Sanitarios, atento que posee Certificado de Discapacidad (CUD), a la Sra. **TORRES** Graciela María, D.N.I. Nº 16.873.805, por el inmueble sito en calle Esteban Adaro (63) Nº 348, **Partida Nº 7541-00** de Coronel Pringles, por el presente ejercicio, por estar comprendida dentro de los requisitos exigidos en el Art. 76º de la Ordenanzas Fiscal Vigente, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.127/25.

Decreto Nº 1128/25

Coronel Pringles, 11/07/2025

Visto

y

Considerando

el listado de beneficiarios presentado por la Secretaría de Salud, mediante los cuales informa sobre ayuda económica otorgada a personas que concurren al Servicio Social Hospitalario (Salud Mental) requiriendo una colaboración en virtud de la falta de trabajo fijo, agravando la situación en muchos de los casos la atención de familiares que padecen serios inconvenientes de salud, careciendo de obra social que los ampare y habiéndose corroborado la problemática, a través de los informes realizados por el área de Salud, no existe inconveniente en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ratifíquense los subsidios otorgados durante el mes de junio de 2025, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la Cuenta que corresponda.

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.128/25.

Decreto Nº 1129/25

Coronel Pringles, 11/07/2025

Visto

y

Considerando

las notas elevadas por el Consejo Escolar local mediante la cual solicita se les brinde ayuda econ6mica a **la E.P. N° 6,]I N° 902,]I N° 906, CEPT N° 3, EP N° 21, EP N° 7, EP N° 3, EP N° 40, JI N° 9o6, EES N° 1, E.P. N° 1, EEE N° 502,]I N° 901, EP N° 13, EP N° 35, JI N° 903, y EP N° 8** para solventar distintos gastos que les ocasiona a cada uno el funcionamiento y mantenimiento de los respectivos edificios, y siendo necesario atender las demandas de la comunidad educativa, se da lugar a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendici6n de cuentas, de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA **($12.772.760,00)** para solventar los gastos que le ocasiona a la **E.P. N° 6** el arreglo de Techo (descalzar sobrecargas- sacar techo a 162 m2- colocar maya sost6n- colocar membrana bajo teja y colocar chapas nuevas colocar dos bajadas canaletas- sacar canaletas- revoques- reparar y colocar), y la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) para solventar gastos que le ocasiona la mano de obra para el destape de caños de cloacas y cámaras, (incluye mano de obra y materiales).

ARTÍCULO 2º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL **($2.750.000,00)**, para aplicar a la erogaci6n que le ocasiona al **]I N° 902** el arreglo de techo, (incluye mano de obra y materiales).

ARTÍCULO 3º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendici6n de cuentas, de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ($3.253.000,00), con destino al **]I N° 909**, para atender los gastos de las reformas edilicias consistentes en sacar membrana rota- reparar losa- pintar con pintura asfáltica-colocar membrana, (incluye mano de obra y materiales).

ARTÍCULO 4º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendici6n de cuentas, de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($650.000,00) para aplicar a la erogaci6n que les ocasiona al **CEPT N° 3** la colocación de calefactor- colocaci6n de tirajes y aislantes- extendido de cañerías, (incluye mano de obra).

ARTÍCULO 5º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00), para aplicar a la erogación que le ocasiona al **EP N° 21** el arreglo de calefactores, (incluye mano de obra).

ARTICULO 6º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS CUATRO

MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000,00) con destino a la **EP N° 7**, para atender los gastos de las reformas edilicias consistentes en el desarme de cañería vieja- armado de cañería a fusión armado de baipás- colocaci6n de bomba- prolongación de cañería por 37 mts.-purgado de radiadores- reparación de depósito de agua de caldera, (incluye mano de obra).

ARTICULO 7°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS SEISCIENTOS OCIHNTA MIL ($680.000,00), para aplicar a la erogaci6n que le ocasiona al **EP N° 3** el arreglo de 5 calefactores, (incluye mano de obra).

ARTICULO 8°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00) con destino a la **EP N° 40**, para atender los gastos de las reformas edilicias consistentes en el arreglo de baños y calefactores.

ARTICULO 9°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00), para aplicar a la erogación que le ocasiona al **JI N° 906** el arreglo de los baños y calefactores, y la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL **($140.000,00)** para realizar destape de cloacas, (incluye mano de obra).

ARTICULO 10º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($550.000,00) con destino a la **EES N° 1**, para atender los gastos de arreglo de canillas, bachas y mochilas de baños, (incluye mano de obra).

ARTÍCULO 11º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS CIENTO OCHENTA MIL **($180.000,00)**, para aplicar a la erogación que le ocasiona a la **EP N° 1** el arreglo de canillas de baños y bacha de cocina, (incluye mano de obra).

ARTÍCULO 12°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendici6n de cuentas, de PESOS NOVENTA MIL **($90.000,00)**, con destino a la **EEE N° 502**, para atender los gastos de arreglo de canillas, (incluye mano de obra).

ARTICULO 13°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de fendici6n de cuentas, de PESOS CIENTO CUATROCIENTOS OCHENTA MIL **($480.000,00)**, para aplicar a la erogación que le ocasiona a la **JI N° 901** el arreglo de canillas e inodoros de baños, (incluye mano de obra).

ARTICULO 14°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS CIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS **($123.500,00)** con destino a la **EP N° 13**, para atender los gastos de arreglo de cambio de desagtie de cocina, (incluye mano de obra).

ARTICULO 15°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS **($132.500,00)**, para aplicar a la erogación que le ocasiona a la **EP N° 35** el arreglo de perdida de gas en termo, (incluye mano de obra).

ARTICUL0 16°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL **($168.000,00)** con destino al **JI N° 903**, para atender los gastos de arreglo de mochilas de baños, (incluye mano de obra).

ARTICUL0 17°: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendici6n de cuentas, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL **($361.000,00)**, para aplicar a la erogación que le ocasiona a la **EP N° 8** la revisión y reparación de calefactores, (incluye mano de obra).

ARTICUL0 18°: Lo dispuesto en los artículos precedentes se imputarán a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaria de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 29.00.00 "Fondo Educativo" -Partida 5.3.7.0. "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTICULO 19°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.129/25.

Decreto Nº 1130/25

Coronel Pringles, 11/07/2025

Visto

y

Considerando

la decisión de la Junta de Ascensos y Calificaciones, integrada por el Departamento Ejecutivo y las Entidades Gremiales correspondientes, de ingresar a la Planta Permanente de este Municipio a distintos agentes que cumplen con los requisitos establecidos en el Escalafón Municipal, dando cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnese a las personas que se detallan a continuación como Personal de Planta Permanente, a partir del 1 de julio de 2025:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE:	FECHA ING	AREA	REGIMEN H.	ÁREA
5236	MENDIOLA MA. JOSE	1/1/2019	INDIO RICO	CAT 1 35 Hs	HOGAR
5481	PANDELES MARCELO	1/9/2021	INDIO RICO	CAT 1 35 Hs	BOMBERO
5659	REY FLORENCIA EVELYN	18/9/2023	INDIO RICO	CAT 1 48 Hs	CAPS/HOGAR
5682	PEREYRA MAXIMILIANO	1/4/2024	INDIO RICO	CAT 1 35 Hs	DELEGACION
5692	JENSEN JOHANA BELEN	1/6/2024	INDIO RICO	CAT 1 48 Hs	HOGAR
5641	SALDIAS GISELLE	1/7/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	MONITOREO
5643	HADERNE SEBASTIAN	1/7/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	G.U
5652	ORELLLANO GUSYAVO D	1/8/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	MONITOREO

5654	LANDALUZ MARIANELA	1/9/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	MONITOREO
5655	KOPPEL HERNAN	1/9/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	G.U
5656	BARROSO ERIKK E	1/9/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	G.U
5679	MADERO M. CAMILSA	16/3/2023	GUARDIA URBANA	CAT 1 48 Hs	MONITOREO
5648	URQUIAGA MAGDALENA	1/8/2023	CIMAC	CAT 1 35 Hs	MTRIO TRABAJO

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

5623	MORAGA FRANCO	8/5/2023	SERV. URBANOS	CAT 1 35Hs	BARRIDO
5649	QUINTANA DARIO DANIEL	1/8/2023	SERV. URBANOS	CAT 1 40 Hs	RECOLECCION
5680	ORTEGA BRAIAN	14/3/2024	SERV. URBANOS	CAT 1 40 Hs	RECOLECCION
5693	FLEITAS JUAN JOSE		SERV. URBANOS	CAT 1 40 Hs	P.R.S.U
4025	CARABAJAL JUAN JESUS	1/7/2008	SERV. URBANOS	CAT 1 35 Hs	ESPACIOS VERDES

SECRETARIA DE DESARROLLO

5435	MOLINA VIVIANA	5/4/2022	DEPORTES	CAT 1 35 Hs	BALNEARIO
5661	SIRI CRISTIAN	1/10/2023	ACCION SOCIAL	CAT 1 40 Hs	HOGAR CONV
5662	LOZADA DE MORA GERAL	1/10/2023	ACCION SOCIAL	CAT 1 40 Hs	HOGAR CONV
5663	MENSI ESTEFANIA	1/10/2023	ACCION SOCIAL	CAT 1 35 Hs	GUARDERIA

SECRETARIA DE SALUD

5644	ELIZONDO DARIO	1/7/2023	HOSPITAL	12 Hs	MEDICO
5645	ALTHABE VALENTINA	1/7/2023	HOSPITAL	Med. Planta 20 Hs	PSICOLOGA
5646	PEREZ IRINA	1/7/2023	HOSPITAL	Med. Planta 20 Hs	PSICOLOGA
5650	PEREYRA MA.FLORENCIA	1/9/2023	HOSPITAL	Med. Planta 12 Hs	ODONTOLOGA
5658	FERNANDEZ LUCIA	1/9/2023	HOSPITAL	Med. Planta 20 Hs	MEDICO
5660	ROMERO NOELIA	15/9/2023	HOSPITAL	CAT 1 48 Hs	MUCAMA
5664	ORELLANO NOELIA	17/10/2023	HOSPITAL	CAT 1 48 Hs	ENFERMERA
5676	FERNANDEZ M.EUGENIA	20/2/2024	HOSPITAL	CAT 1 48 Hs	COCINA
5685	FLORES MA.ESTHER	1/5/2024	HOSPITAL	CAT 1 48 Hs	MUCAMA
4337	FERREYRA YANINA	1/8/2023	SEC. SALUD	CAT 1 48 Hs	EL REMANSO
5550	DOORICH NATALIA	1/07/2022	HOSPITAL	Med. Planta 20 Hs	ODONTOLOGA
5603	ZANFARDINI MOSCA MARÍA EUGENIA	1/01/2023	HOSPITAL	Med. Planta 16 Hs	PSICOLOGA

JEFATURA DE GABINETE

4986	HADERNE DAVID	1/9/2023	AD. CENTRAL	CAT 1 35 Hs	MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.130/25.

Decreto Nº 1131/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.303/25, iniciado por el Sr. Jackson Sergio, Secretario de Gobierno y Seguridad; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se evalúe la posibilidad de proceder al pago la cirugía desobstructiva de riñón que debe realizarse la paciente Fitere Macarena Natali, DNI Nº 39.332.850 que presenta diagnóstico de Litiasis Uretral ;

Que dicha intervención tiene un costo de un costo de $1.250.000,00, abonado la familia directamente al Dr. Peton $250.000,00, por lo que se requiere el aporte municipal por la diferencia resultante ($1.000.000,00);

Que se adjunta informe Médico, informe de Trabajador Social, Certificación Negativa copia de DNI y presupuesto de presentado por el Dr. Emiliano Peton, CUIT 20-31138692-2;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago de **PESOS UN MILLÓN (**$1.000.000,00), al Dr. Peton Emiliano, CUIT 20-31138692-2 para realizar la Cirugía Desobstructiva de Riñón, para la paciente **FITERE MACARENA NATALI**, DNI Nº 39.482.391, con diagnóstico de Litiasis Uretral, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: El monto indicado en el Artículo 1° por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 22.00.00 “Emergencia Médica Social”, Partida 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, “Fuente de Financiamiento 131 - “Origen Municipal” Recurso 12.9.18.00 “Fondo de Salud Solidario”.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1131/25.

Decreto Nº 1132/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.386/25, iniciado por la Sra. Portugal Leticia; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita permiso para la ejecución de zanjeo para el servicio de gas en el domicilio de calle Adaro (63) N° 766, informando la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la contratación de la Empresa Revin S.A. (Contrato N° 4600001401) para la realización del mismo;

Que el área de Obras Públicas comunica que no existe inconveniente en realizar lo requerido, tomando los recaudos de señalización y seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, adjuntas a fs. 07 a 10 como así también a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3.517/05, en caso que la obra lo requiera;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Empresa **REVIN S.A.**, contratada por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., al uso de la vía pública para efectuar trabajos de zanjeo para la instalación del servicio de gas natural en el domicilio de calle **ADARO (63) N° 776,** previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.132/25.

Decreto Nº 1133/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.382/25, iniciado por la Sra. Laspiur Paola; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita permiso para la ejecución de zanjeo para el servicio de gas en los domicilio de calle Rivadavia (9) N° 709 y calle Moreno (47) Nº 829, informando la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la contratación de la Empresa Revin S.A. (Contrato N° 4600001401) para la realización del mismo;

Que el área de Obras Públicas comunica que no existe inconveniente en realizar lo requerido, tomando los recaudos de señalización y seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, adjuntas a fs. 08 a 11 como así también a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3.517/05, en caso que la obra lo requiera;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Empresa **REVIN S.A.**, contratada por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., al uso de la vía pública para efectuar trabajos de zanjeo para la instalación del servicio de gas natural en los domicilios de calle **RIVADAVIA (9) N° 709** y calle **MORENO (47) Nº 829,** previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.133/25.

Decreto Nº 1134/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 2.343/24, iniciado por Empresa Gaetano Ingeniería S.R.L.; y

Considerando

Que a fs. 40 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra de Extensión de Red de Cloacas en la calle Santa Rosa de Lima (38), entre las calles Mansilla (39), Cura Malal (11) y José Ingenieros (13) de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 335,00 metros lineales de longitud sobre vereda de tierra, 1,20 a 2,00 metros de profundidad, 2,50 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada y pozo de interconexión, así como también de la señalización, de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 28 a 39 del Expediente N° 2.343/24, luciendo el Plano de Referencia;

Que estando la obra a cargo de la firma Gaetano Ingeniería S.R.L.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la firma **Gaetano Ingeniería S.R.L.** a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Extensión de Red de Cloacas" en la calle **SANTA ROSA DE LIMA (38)**, entre las calles **MANSILLA (39)**, **CURA MALAL (11) Y JOSÉ INGENIEROS (13)** de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 335,00 metros lineales de longitud sobre vereda de tierra, 1,20 a 2,00 metros de profundidad, 2,50 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada y pozo de interconexión así como también de la señalización de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 2°: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.134/25.

Decreto Nº 1135/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.364/2025, iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita que se arbitren los medios para la contratación del Sr. Dell Arciprete Luis Alberto, DNI Nº 24.666.469, para que realice un proyecto para un nuevo tablero eléctrico que abastecerá al escenario principal del Balneario Municipal;

Que las tareas a contratar son de campo y administrativas, debiendo aportar movilidad y las herramientas necesarias para realizar el trabajo;

Que para realizar los festejos del aniversario de Coronel Pringles en el Balneario Municipal es necesario realizar el proyecto eléctrico visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, del tablero que abastecerá al escenario principal y secundario, incluyendo la iluminación del predio en dicha zona;

Que dicho proyecto detallará como debe ser ejecutado el tablero de acuerdo a las condiciones que requieren los artistas que lo utilizaran y los profesionales de sonido e iluminación que se contratan para el citado evento;

Que resulta necesaria la contratación de un profesional externo debido a que se necesita el visado del Colegio Profesional, que garantiza su realización de acuerdo a la normativa vigente de la Asociación Electrónica Argentina;

Que las tareas ejecutadas en el marco del presente, serán útiles para los eventos posteriores, ya que la condiciones de su realización son la exigibles por todos los artistas y profesionales de sonido e iluminación de eventos.

Que atento a la declaración de incompetencia suscrita por la oficina técnica municipal dependiente de la Dirección pertinente, se considera la presente contratación amparada en lo normado por el artículo 148° de la ley orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras, y Servicios Públicos, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Autorizase la contratación del Sr. **DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO**, DNI Nº 24.666.469, Matricula T-29493, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($786.500,00), a fin de que realice un proyecto para un nuevo tablero del tablero que abastecerá al escenario principal y secundario del Balneario Municipal, incluyendo la iluminación del predio en dicha zona.

ARTÍCULO 3º: Las tareas que deberá realizar el Sr. Dell Arciprete Luis Alberto, DNI Nº 24.666.469, incluyen:

- Realización de anteproyecto de electricidad, teniendo en cuenta las condiciones del tablero existente bajo el escenario, con bornera, trifásico y neutro de 80ª por fase, con conmutador manual para generador.
- Relevamiento de mediciones in situ.
- Impresión y copia de planos.
- Correcciones necesarias con la Dirección de Obras e Infraestructura, hasta lograr el proyecto final para ser presentado al ante el Colegio.
- Realizar cálculos eléctricos e informe técnico, detallando materiales necesarios con sus especificaciones.
- Impresión y copia de planos.
- Presentación de planos en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
- Derechos de visado, incluye timbrados del Colegio y aportes profesionales.
- Gestión del visado. Visado definitivo. Impresión y copia de planos firmados.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras, y Servicios Públicos”, Categoría Programática 19.00.00 “Dirección de Obras, Servicios Públicos e Infraestructura Urbana” Partida 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales” “Otros”, Fuente e Financiamiento 110 – “Tesoro Municipal”.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.135/25.

Decreto Nº 1136/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 0853/2020 Alcance 01 iniciado por la Presidente del Consejo Escolar local, Sr. Edgardo E. Cabanillas, mediante el cual solicita a fs. 44 se le otorgue un subsidio para aplicar a los gastos que demande la compra de 540 bidones de 20 litros (a razón de 90 bidones por mes), a un valor unitario de $4.800,00, siendo el valor total de $ 2.592.000,00, desde el 01/07/25 al 31/12/25, dando lugar a lo requerido la Contaduría Municipal a fs. 46; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($2.592.000,00) con cargo de rendición de cuentas, desde el 01/07/25 al 31/12/25 para aplicar a los gastos que demande la compra de 540 bidones de agua potable (a razón de 90 bidones de 20 litros, por mes), con un valor unitario de $4.800,00, al Sr. Aguirrezabala Martín (Soda y Agua Cristal) de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad"- Categoría Programática 29.00.00 "Fondo Educativo"- Partida 5.3.7.0. "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.136/25.

Decreto Nº 1137/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.388/2025, iniciado por el Director de Vialidad, Sr. Luciano Vivas; y

Considerando

Que a fs. 01 solicita autorización para la compra de 3.200 toneladas de material estabilizado árido triturado 0/25 mejorado;

Que surge ante la intención de modificar el tratamiento de trabajo en el mantenimiento de calles de tierra realizado hasta el momento, si bien se continúan realizado trabajos con incorporación de material para entoscado para su mejor transitibilidad, pero hay fallas en el resultado ya que se producen baches reiterados y la duración en relación al trabajo es bajo;

Que se mantienen más de 1.500 cuadras de tierra en el ejido urbano de la ciudad siempre con movimiento de suelo superficial a veces con aporte de material y otras sin, pero se nota un deterioro en las arterias de alto tránsito;

Que por lo expuesto se llama a Concurso de Precios N° 46/25 para la compra de "COMPRA DE ÁRIDOS PAR AMANTENIMIENTO DE CALLES", con un Presupuesto Oficial de $30.875.328,00 IVA incluido, fijando el día 23 de julio de 2025 la apertura de propuestas a la hora 08:00, en la Oficina de Compras del Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 46/25 para la compra de "COMPRA DE ÁRIDOS PAR AMANTENIMIENTO DE CALLES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIEENTOS VEINTIOCHO($30.875.328,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Llámese a Concurso de Precios N° 46/25 para la compra de "COMPRA DE ÁRIDOS PAR AMANTENIMIENTO DE CALLES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIEENTOS VEINTIOCHO ($30.875.328,00) IVA incluido fijando el día 23 de julio de 2025 la apertura de propuestas a la hora 08:00, en la Oficina de Compras del Municipio.

ARTÍCULO 3º: El gasto antes mencionado se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 21.00.00 "Vialidad Municipal", Partida 2.8.4.0 "Piedra, Arcilla y Arena", Fuente de Financiamiento 110 – "de Origen Municipal".

ARTÍCULO 4º: La Oficina de Compras cursará las invitaciones a las casas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores municipal.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.137/25.

Decreto Nº 1138/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 0511/2025 - Alcance 04 - iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que a fs. 01 solicita autorización para realizar la contratación de mano de obra, equipos y herramientas para la colocación y conexión de alumbrado público;

Que la obra consiste en la ejecución 120 columnas nuevas de 6mts de altura, con la instalación de luminaria, y materiales necesarios para el conexionado;

Que el contratista se encargará de la mano de obra de colocación, los materiales de conexionado y materiales de fijado de columnas;

Que dicha obra es necesaria para poder completar los objetivos planteados dentro del Proyecto "Renovación de Luminaria y Eficiencia Energética – Etapa 3" – anillo céntrico;

Que el monto estimado para la contratación de dichas tareas es de $16.201.415,12), con un plazo estimado de 40 días corridos a partir de la fecha del contrato, abonándosele un anticipo financiero del 20%, se adjuntan memoria descriptiva y tecina al Expediente Nº 0511/25 – 04;

Que en razón de ello correspondería realizar el llamado Concurso de Precios Nº 45/25 "Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", con un Presupuesto Oficial de $16.201.415,12, IVA incluido, fijando la apertura de propuestas el día 24 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 45/25 para la "Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS ($16.201.415,12), IVA incluido.

ARTICULO 2º: Llámese a Concurso de Precios Nº 45/25 para la "Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", con un Presupuesto Oficial de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS ($16.201.415,12), IVA incluido, otorgándose un anticipo financiero del 20%, fijando la apertura de propuestas el día 24 de julio de 2025 a las 10:00, horas, en la Oficina de Compras del Municipio.

ARTICULO 3º: La Oficina de Compras podrá emitir las invitaciones a las casas del ramo, inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: El gasto antes mencionado se atenderá Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 25.82.00 "Renovación de Luminarias Led - Anillo Céntrico", Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.138/25.

Decreto Nº 1139/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente 1.343/25, mediante el cual la Sra. Lorena Almonacid comunica el cese de actividades del comercio habilitado en el rubro **"VENTA DE INDUMENTARIA",** ubicado en calle San Martín (50) N° 678 de esta localidad y;

Considerando

Que a fs. 01 solicita la baja de dicho comercio a partir del 07/07/25;

Que a fs. 02 luce informe del área de Recaudación, manifestando que el requirente no posee deuda en concepto de la Tasa por Seguridad e Higiene -Cuenta N° 585/04;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dése de baja de los Registros Municipales, al comercio habilitado en el rubro **"VENTA DE INDUMENTARIA"**, ubicado en la calle **SAN MARTÍN (50) N°** 678 de esta localidad, a partir del 07/07/25, en el marco del Artículo 101° de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto certifica el cese definitivo del negocio mencionado.

ARTÍICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.139/25.

Decreto Nº 1140/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

los Expedientes N° 092/24, iniciados por el Sr. Barrere Ariel, Administración del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera"; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda a la contratación mediante Locación de Obra de **ALFANO DIAGNÓSTICOS S.A**, CUIT 30-71253581, Centro Ambulatorio de Diagnóstico por Imágenes de Baja y Mediana Complejidad, , a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, a fin de realizar las prestaciones detalladas en el articulado del presente;

Que atento a la declaración de incompetencia suscrita por la Administración de dicho nosocomio, se considera la contratación, amparando lo dispuesto en lo normado en el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra con **ALFANO DIAGNÓSTICOS S.A"** – Centro Ambulatorio de Diagnóstico por Imágenes de Baja y Mediana Complejidad, CUIT 30-71253581-0, integrado por el Dr. Julio César **ALFANO**, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, abonándosele montos variables sujetos a las prestaciones y a los valores de cada práctica, conforme (Expediente N° 092/24), los establecidos en el siguiente listado:

- Mamografías Bilaterales: $42.000,00
- Mamografías unilaterales: $15.890,00
- Magnificación Mamográfica: $21.990,00 (por lado)
- Punción o Localización mamográfica: $44.511,00
- Panorámicas Odontológicas: $31.780,00
- Ecografía Mamaria: $31.780,00
- Ecografía Obstétrica: $31.780,00
- Ecografía Cerebral: $31.780,00
- Ecografía Oftalmológica: $31.780,00
- Ecografía Abdominal: $31.780,00
- Ecografía vesico Prostática y renal: $31.780,00
- Ecografía de Partes Blandas: $$31.780,00
- Ecografía Transvaginal: $31.780,00
- Ecodoppler: $31.780,00
- Densitometría ósea: $31.780,00
- Ecografia Scan fetal: $31.780,00.
- Espinografía: $7.683,00 (F) $9.537 (F Y P)
- Ecografía Intervencionista con Punción: $31.742,00
- Medición de miembros inferiores: $10.632,00

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" – Categoría Programática 18.00.00. "Unidades con Internación" – Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios" – Fuente de Financiamiento 110 "Origen Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, Comuníquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.140/25.

Decreto Nº 1141/25

Coronel Pringles, 14/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.371/25 iniciado por el Sr. Olasagastia Juan; y

Considerando

Que mediante el mismo informa sobre la construcción de vereda, en el inmueble ubicado en la calle Francia Nº 202, identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección C Manzana 238, Parcela 3, Partida 5006-00 de Coronel Pringles;

Que por tal motivo solicita la eximición del pago de Tasas Municipales –Servicios Urbanos y Servicios Sanitarios-, según lo normado en la Ordenanza N° 3.343/03 y 3.874/11;

Que la Dirección de Obras Públicas a fs. 10, corrobora la existencia de la misma, no habiendo inconveniente en dar cumplimiento a lo normado;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento de Recaudación a eximir del pago de Tasas Municipales – Servicios Urbanos y Servicios Sanitarios, por el término de un año, al Sr. **OLASAGASTIA** Ricardo Martin, D.N.I. Nº 05.431.585, en virtud de la construcción de vereda en el domicilio ubicado en la calle la Francia Nº 202, identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 238, Parcela 3, Partida 5006-00 de Coronel Pringles, según lo normado en la Ordenanza N° 3.343/03 y 3.874/11.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.141/25.

Decreto Nº 1142/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.338/2025 iniciado por el Sr. Pasdevicelli Ángelo; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita habilitación de un local en el rubro **"VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS"**, en el inmueble cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción XIV, Sección D, Chacra 327, Parcela 8, Partida 18804-00** de Coronel Pringles;

Que según informe del **DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA**, inspeccionado el local, se ha comprobado que el mismo reúne las exigencias establecidas en la reglamentación vigente;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a su inscripción y habilitación, previo pago de la Tasa Municipal, reposición de fojas y comunicación a la Oficina de Distrito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, requisito este último que deberá satisfacer el interesado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilítese e inscríbase a partir del día de la fecha el comercio en el rubro **"VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS"** propiedad del Sr. **PASDEVICELLI** Ángelo, D.N.I N° 36.118.858**",** en el inmueble cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción XIV, Sección D, Chacra 327, Parcela 8,** Partida 18804-00, de Coronel Pringles, previo pago de la Tasa Municipal.

ARTÍCULO 2º: Tome nota Recaudación, hágase saber al interesado y entréguesele copia del presente para su presentación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.142/25.

Decreto Nº 1143/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.310/2025 iniciado por la Sra. Bulacio Paola; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita habilitación de un local en el rubro **"REMATES E INMOBILIARIA"**, Rivadavia Nº 1811 de Coronel Pringles;

Que según informe del **DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA**, inspeccionado el local, se ha comprobado que el mismo reúne las exigencias establecidas en la reglamentación vigente;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a su inscripción y habilitación, previo pago de la Tasa Municipal, reposición de fojas y comunicación a la Oficina de Distrito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, requisito este último que deberá satisfacer el interesado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilítese e inscríbase a partir del día de la fecha el comercio en el rubro **"REMATES E INMOBILIARIA"** propiedad de la Sra. **BULACIO PAOLA DANIELA**, D.N.I N° 30.623.488, ubicado en calle **RIVADAVIA Nº 1.811** de nuestra ciudad, previo pago de la Tasa Municipal, previo pago de la Tasa Municipal.

ARTÍCULO 2º: Tome nota Recaudación, hágase saber al interesado y entréguesele copia del presente para su presentación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.143/25.

Decreto Nº 1144/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

y

Considerando

que el Tesorero Municipal Sr. Mauricio Ariel Vázquez hará uso de su licencia anual parcial, es necesario cubrir dicho cargo designando interinamente en el mismo al Sr. Antonini Armando; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Desígnese Tesorero Municipal Interino al Sr. **ANTONINI** Armando, DNI N° 39.332.752, Legajo Nº 5567, a partir del 21/07/2025 y hasta el 27/07/2025 inclusive, en virtud de la licencia parcial del titular del área.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.144/25.

Decreto Nº 1145/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.433/25, iniciado por el Dr. Queti Felipe Nicolás, Director del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda al pago correspondiente a la adquisición de un (1) clavo endomedular de fémur. Set de Implante y Colocación a préstamo, solicitada por el Dr. Carrera;

Que dicha adquisición debe realizarse para proceder a la intervención que deberá realizarse Ramírez Agustín Ariel, DNI 40.064.201, quien cursa internación UTI, con edema pulmonar y múltiples fracturas;

Que se adjuntan al expediente de referencia la orden médica, dos presupuestos, de SIS ORTOPEDIA y de INTERMED BAHÍA, aceptándose el presentado por este, Diagnostico Social y copia del DNI;

Que los pagos se realizarán contra la presentación de la factura correspondiente;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000,00).correspondiente la adquisición de un (1) CLAVO ENDOMEDULAR DE FÉMUR, SET DE IMPLANTE Y COLOCACIÓN A PRÉSTAMO, Y ASISTENCIA TÉCNICA MARCA CDH, a **INTERMED BAHÍA,** CUIT 30-71424670-0, para la intervención que deberá realizarse el paciente **RAMÍREZ AGUSTÍN ARIEL,** DNI 40.064.201, quien cursa internación UTI, con edema pulmonar y múltiples fracturas.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en el Artículo 1° por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 23.00.00 “Emergencia Médica Social”, Partida 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, “Fuente de Financiamiento 110 - “Tesoro Municipal”. **ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.145/25.

Decreto Nº 1146/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

y

Considerando

los informes producidos por la Secretaria de Desarrollo, mediante los cuales solicita se otorgue ayuda económica a las personas que allí concurren requiriendo una colaboración, en virtud de la falta de trabajo fijo, agravando la situación en mucho de los casos, la atención de familiares que padecen serios inconvenientes de salud, careciendo de obra social que los ampare y habiéndose corroborado la problemática, a través de los informes presentados, no existe inconveniente en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ratifíquense los subsidios otorgados durante el mes de junio de 2025, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la Cuenta que corresponda.

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO 1.146/25.

ANEXOS

Decreto Nº 1147/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente Nº 0512/18, iniciado por el Sr. Bottini Jorge; y

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Jorge Bottini a fin de solicitar un terreno fiscal en los (Ordenanza Nº 1.792/84), quien luego desiste de su pedido y renuncia a favor de la Sra. Carabajal Liliana Haydee, DNI Nº 21.505.524, solicitando que se le conceda el uso precario del terreno de propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles, en los términos de la Ordenanza 1.792/84, identificado con catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 150B, Parcela 13, ubicado en calle Almafuerte Nº (57 bis) Nº 1835, de esta ciudad;

Que atento el citado informe y la documentación adjunta al expediente de referencia, la solicitante reúnen las condiciones previstas en la Ordenanza Nº 1.792/84;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese el uso con carácter precario, en los términos de la Ordenanza Nº 1.792/84, el terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a **CARABAJAL LILIANA HAYDEE**, DNI Nº 21.505.524, identificado según TITULO como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 77, Parte del Solar Este, y según Catastro, como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 150B, Parcela 13, ubicado en calle **ALMAFUERTE Nº (57 bis) Nº 1835**, de Coronel Pringles y cuyas medidas son 10,00 metros de frente por 21,30 metros de fondo, Superficie total de 213 mts2. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente

con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.147/25.

Decreto Nº 1148/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

Visto el Expediente N° 1.070/2022, iniciado por la Sra. Boulocq María Amelia; y

Considerando

Que a fs. 01 solicitan se tramite el levantamiento de la hipoteca y la cambio de titularidad del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción XIII, Sección H, Quinta 114, Manzana 114a, Parcela 1, ubicado en Avenida 25 de Mayo (52) Nº 2.594 de la localidad de Coronel Pringles;

Que reunida la documentación pertinente, a fs. 25 el área de Catastro, Vivienda y tierras, expresa que debe elevarse la misma al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a efectos de evaluar lo peticionado a favor de la requirente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Elévense las presentes actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a efectos de evaluar, el levantamiento de hipoteca y cambio de titularidad del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción XIII, Sección H, Quinta 114, Manzana 114a, Parcela 1, ubicado en Avenida 25 de Mayo (52) Nº 2.594 de la localidad de Coronel Pringles, a favor de la Sra. **BOULOCQ MARÍA AMELIA**, D.N.I. N° 12.077.322.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.148/25.

Decreto Nº 1149/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.904/16, cuerpo 02 caratulado “DE URIARTE BERNARDO DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SOL. AUT. PARA CELEBRAR CONTRATO CON LÁCTEOS OCERIN”; y

Considerando

Que a fs. 230 se informa que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato de Locación con el Sr. Luis Horacio **OCERÍN,** DNI 22.586.814, por el inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado, identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección D, Chacra 337, Fracción I, Parcela 15a, Partida Nº 15.441/4, destinado exclusivamente a Planta Pasteurizadora (Usina Láctea), con un plazo de vigencia de tres (3) años desde la firma del mismo, el precio mensual es ajustable cada seis (6) meses según el índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el INDEC (Instituto

Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación), o en su defecto el mismo índice que publique el Congreso de la Nación, pagaderos por adelantado del 01 al 10 de cada mes;

Que a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 se establece el precio mensual en la suma de $682.736,66;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ajústese el importe mensual que abona el Sr. Luis Horacio **OCERÍN,** DNI Nº 22.586.814, de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato de Locación suscripto oportunamente por el inmueble ubicado en el Sector Industrial, identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección D, Chacra 337, Fracción I, Parcela 15a, Partida Nº 15.441/4, destinado exclusivamente a Planta Pasteurizadora (Usina Láctea), con un plazo de vigencia de tres (3) años desde la firma del mismo, en la suma mensual de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS($682.736,66)** mensuales, a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° ingresará en la Jurisdicción 1110119000 “Jefatura de Gabinete”, Recurso Presupuestario 12500000 “Alquileres”.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.149/25.

Decreto Nº 1150/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.827/2023, iniciado por la Sra. Piccinetti Camila; y

Considerando

Que de acuerdo a lo que consta en el Expediente , se le ha otorgado de hecho, un terreno municipal a la solicitante bajo las condiciones establecidas en el Art. 8º de la Ordenanza Nº 1792/84;

Que a la luz de lo observado en autos, la solicitante estaría incumpliendo con los requisitos del régimen de la Ordenanza mencionada, ya sea en su Art. 8º como en el Art. 9º de la misma;

Que prueba de ellos son las publicaciones en Red Social Facebook, donde se observa que la solicitante publica la venta del terreno municipal que le fue otorgado por el Municipio en octubre de 2023, poniendo como número de contacto el mismo por el cual se ha mantenido comunicación al momento de la entrega;

Que también se observa, que a la fecha, no se ha dictado acto administrativo, porque la solicitante no han construido la vivienda, una de las obligaciones primordiales que se les exige a los usuarios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍICULO 1º: Deniéguese el uso con carácter precario, en los términos de la Ordenanza Nº 1.792/84, del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles, a la Sra. **PICCINETTI CAMILA**, DNI Nº 40.226.378, identificado según TITULO como: Circunscripción XIII, Sección d, Manzana 76, Parte del Solar Norte, y según Catastro, como:

Circunscripción XIII, Sección E, Manzana 434A, Parcela 16, ubicado en calle **SPIKA (21) Nº 575**, de Coronel Pringles.

ARTÍCULO 2º: Intímese a la Sra. Piccinetti Camila, a la restitución del mismo, a través de la Asesoría Legal.

ARTÍCULO 3º: Exclúyase a la Sra. Piccinetti Camila, de los listados para la solicitud de terrenos municipales, por las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.150/25.

Decreto Nº 1463/25

Coronel Pringles, 15/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.738/2025, iniciado por el Director de Deportes, Sr. Alcides Merodio; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para proceder al llamado a Concurso de Precios con el objeto de la contratación del transporte de 150 personas a la final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2025, en la ciudad de Mar del Plata, saliendo el día 12 y regresando el 17 de octubre, incluyendo el traslado interno durante los seis (6) días que dura la competencia;

Que por lo expuesto se llama Concurso de Precios N° 59/2025 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA JUEGOS BONAERENSES", con un Presupuesto Oficial de $7.800.000,00, fijando el día 25 de septiembre de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones a Concurso de Precios N° 59/2025 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA JUEGOS BONAERENSES", con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000,00).

ARTÍCULO 2º: Llámese a Concurso de Precios N° 59/2025 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA JUEGOS BONAERENSES"**,** con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000,00), día 25 de septiembre de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: La Oficina de Compras emitirá las invitaciones a las casas del ramo, inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atendrá por Jurisdicción 11101124000 "Secretaría de Desarrollo" – Categoría Programática 26.00.00 "Torneos Bonaerenses" – Partida 3.5.1.0 "Transporte" – Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.463/25.

Decreto Nº 1151/25

Coronel Pringles, 16/07/2025

Visto

el Expediente N° 2.855/23 Cuerpo II, iniciado por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.039/25 se llamó a la Licitación Privada N° 12/25 por el "Servicio de Provisión de Equipos e Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis", con un Presupuesto Oficial de $61.191.740,00 IVA incluido;

Que se presenta única oferta: **(60) NASTASI GUSTAVO DANIEL, p**or $61.191.740,00;

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere y la Jefa de Compras Interina, Sra. María Soledad Schamber, deciden adjudicar la Licitación Privada N° 12/25 por el "Servicio de Provisión de Equipos e Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis" a **(60) NASTASI GUSTAVO DANIEL, CUIT Nº 20-17594425-8** por $61.191.740,00, IVA incluido, por el periodo comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/12/2025, por considerarse la oferta más conveniente a los intereses Municipales;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la Licitación Privada N° 12/25 por el "Servicio de Provisión de Equipos e Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis", con un Presupuesto Oficial de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA ($61.191.740,00)** IVA incluido, a **(60) NASTASI GUSTAVO DANIEL, CUIT Nº 20-17594425-8**.

ARTÍCULO 2º: Contrátese a **60) NASTASI GUSTAVO DANIEL, CUIT Nº 20-17594425-8**, por resultar adjudicataria de la Licitación Privada N° 12/25 por el "Servicio de Provisión de Equipos e Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis", con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA ($61.191.740,00) IVA incluido, por el periodo comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/12/2025.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación", Partidas 3.2.9.0 "Alquileres y Derechos" "Otros", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al R.O. y Archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.151/25.

Decreto Nº 1152/25

Coronel Pringles, 16/07/2025

Visto

suscripción del Convenio Técnico celebrado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), Autoconecta S.A. y E-Pagos S.A., para la implementación del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS), y la adhesión de la Municipalidad de Coronel Pringles a dicho sistema; y

Considerando

Que el mencionado Convenio fue aprobado por la Ordenanza Nº 5.059/25, promulgada por Decreto Nº 1094/25 de fecha 7 de julio de 2025;

Que el SUATS tiene por objeto establecer un proceso integral para la liquidación, percepción, depósito y rendición de pagos electrónicos del Impuesto de Sellos, Impuesto Automotor y multas por infracciones de tránsito, cualquiera fuese la jurisdicción local en que se hayan generado, optimizando la recaudación y promoviendo la eficiencia y transparencia en los procesos involucrados;

Que la Cláusula Segunda de dicho convenio establece que los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), la Cámara del Comercio Automotor (CCA), la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, y los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto de Patente Automotor y Multas, en virtud de su intervención en la gestión de trámites vinculados a la inscripción inicial, transferencias, cambios de radicación y bajas de vehículos automotores, así como en la liquidación y percepción de los tributos asociados a dichos actos;

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario proceder a la formalización de dichas designaciones para garantizar la efectiva implementación del sistema y el cumplimiento de sus objetivos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase como Agentes de Percepción del Impuesto Patente Automotor y Multas, correspondientes a la Municipalidad de Coronel Pringles a los miembros de ACARA, la CCA, la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, y los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor conforme a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) y a la normativa local aplicable.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.152/25.

Decreto Nº 1153/25

Coronel Pringles, 16/07/2025

Visto

el Expediente Nº 10.969/2012, iniciado por Borquez Adrián Pablo Nicolas y Gorriti Romina Gisela; y

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Borquez Adrián Pablo Nicolás, DNI Nº 32.102.979 y la Sra. Gorriti Romina Gisela, DNI Nº 31.138.772, solicitando se le conceda el uso precario del terreno de propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles, en los términos de la Ordenanza 1.792/84, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 141, Parcela 1B, ubicado en calle Avellaneda (59) Nº 366, de esta ciudad;

Que a fs. 6 consta el desistimiento/renuncia de Borquez Saul Mario Roberto, DNI 21.922.816, a la solicitud sobre dicho terreno;

Que atento al informe social de fs. 13/14 y la documentación adjunta al expediente de referencia, los solicitantes reúnen las condiciones previstas en la Ordenanza Nº 1.792/84;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese el uso con carácter precario, en los términos de la Ordenanza Nº 1.792/84, del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a **BORQUEZ ADRIÁN PABLO NICOLÁS,** DNI Nº 32.102**.**979 y **GORRITI ROMINA GISELA,** DNI Nº 31.138.772, identificado según TITULO como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 63, Parte del Solar Norte, y según **CATASTRO**, como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 141, Parcela 1B, ubicado en calle **AVELLANEDA (59) Nº 366**, de Coronel Pringles y cuyas medidas son 12,50 metros de frente por 25,00 metros de fondo, Superficie total de 312,50 mts2. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.153/25.

Decreto Nº 1154/25

Coronel Pringles, 16/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.154/2025 -Alcance 03- iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.065/25, se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 10/25 para la compra "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE RED DE AGUA FRÍA Y CALIENTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL";

Que se informó desde la Dirección de Obras e Infraestructura que por error involuntario se omitió adjuntar la Memoria Técnica en los sobres de las invitaciones, la cual resulta de importancia para que los participantes puedan realizar correctamente su oferta;

Que dicha omisión ya fue subsanada, por lo que resulta oportuno modificar la fecha de apertura de la citada Licitación, estableciéndola el día 24 de julio a la hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Establézcase como fecha de apertura de los sobres de la Licitación Privada N° 10/25, el día 24 de julio de 2025 a la hora 12:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, modificando en consecuencia, parcialmente, el ARTÍCULO 2° del Decreto Nº 1.065/25, donde dice: "fijando el día 16 de julio de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad" deberá decir: fijando el día 24 de julio de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 12:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad".

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.154/25.

Decreto Nº 1155/25

Coronel Pringles, 16/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.464/25 iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita se arbitren los medios para proceder al Recupero de la Obra "Realización de Cordón Cuneta" en distintos sectores de la ciudad, (Cordón Cuneta con venta de lotes – Etapa 2), adjuntándose la documentación pertinente: acta de recepción de obra, fotos, Ordenanza N° 5.042/25 (Utilidad Pública y Pago Obligatorio) oposición y costos, planchetas catastrales, detalle de parcelas, Maestro de Catastro);

Que lucen las planillas correspondientes a los frentistas con sus respectivos valores;

Que así mismo, resulta necesario reglamentar la citada Ordenanza para su aplicación en el ámbito administrativo;

Que la presente reglamentación permitirá precisar aspectos que resultan útiles para el ordenamiento de los pasos a seguir para el recupero de los fondos, como así también permitirá igualar las formas de pago a todos aquellos contribuyentes que se hayan visto beneficiados con la obra pública y que se vean alcanzados por las Ordenanzas;

Que la citada Ordenanza en su art. 2º establece que los pagos del recupero de obra podrán efectuarse en el plazo fijado según el art. 56º de la Ordenanza Fiscal 5.026/24;

Que dicho artículo limita los planes de pago a un máximo de 36 cuotas;

Que teniendo en cuenta la situación inflacionaria que atraviesa nuestro país, la cantidad de cuotas resultaría insuficiente para ofrecer opciones de pago acordes a las posibilidades actuales, generando un posible deterioro en la cobranza para el Municipio;

Que el art. 56º de la Ordenanza Fiscal habilita al Departamento Ejecutivo para autorizar otras condiciones de pago cuando razones excepcionales debidamente justificadas por los departamentos técnicos así lo aconsejen;

Que la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos consideran pertinente otorgar la posibilidad de abonar las sumas adeudadas de la siguiente forma: a) de una a doce cuotas sin interés y b) extendiendo el plazo de pago a 60 cuotas, sin pagos a cuenta, para aquellos contribuyentes cuya situación económica les dificulte el pago en menos cantidad de cuotas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Procédase al Recupero de la Obra "Realización de Cordón Cuneta" (Cordón Cuneta con venta de lotes – Etapa 2), correspondiente a los frentistas con sus respectivos valores, comprendidos en las siguientes calles:

- Calle 1 e/52 y 53 VI.

- Calle 1 e/53 y 54 VI.

- Calle 1 e/ 55 y 56 VI.

ARTICULO 2º: Reglaméntese la Ordenanza Nº 5.042/25, estableciendo el procedimiento a seguir para el pago de las obras declaradas de utilidad pública y pago obligatorio.

ARTICULO 3º: Una vez autorizado por decreto el ingreso de los fondos provenientes del recupero de la obra que se trate, desde la Dirección de Ingresos Públicos o la que en el futuro la reemplace, se citará por treinta (30) días corridos a los propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por la obra, a fin de acordar un plan de pagos.

ARTÍCULO 4: La Dirección de Ingresos Públicos o la que en el futuro la reemplace procederá a tomar la firma de los vecinos, en los convenios, y posteriormente generará las chequeras que permitan la recepción de los pagos, ya sea al contado o en cuotas, según se haya acordado.

ARTÍCULO 5: Los convenios podrán ser:

a. Pago al Contado o en hasta doce (12) cuotas sin interés.
b. Para la Ordenanza 5.042/25, pago de 13 a 60 cuotas, calculadas con el interés previsto para los planes de pago del artículo 56 de la Ordenanza Fiscal 5.026/24 (2,00% mensual) y con sistema de amortización francés.

ARTÍCULO 6: Transcurridos los 30 días corridos desde la citación dispuesta en el artículo 3° sin que los titulares o poseedores a título de dueño se presenten, el pago quedará fijado en el plazo máximo de sesenta (60) cuotas.

ARTÍCULO 7: Para el caso de retraso en el pago, las cuotas impagas generarán mensualmente el interés establecido por la Ordenanza Fiscal para la mora en el pago de tasas de servicios urbanos.

ARTICULO 8º: Los fondos provenientes de la Obra "Realización de Cordón Cuneta" (Cordón Cuneta con venta de lotes – Etapa 2), ingresarán en el Recurso Presupuestario 21.2.04.00 "Fondo Recupero Obras", Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete".

ARTICULO 9º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.155/25.

Decreto Nº 1156/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.126/25, iniciado por Pastre Luis María; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita se le reconozca la antigüedad adquirida por los servicios prestados en el Municipio de Coronel Pringles, al agente Luis María Pastre, Legajo Nº 2995;

Que el citado agente ingresó el 06/2000 hasta 09/2007 y de 05/2011 a 04/2016, según constancia de recibo de haberes, y desde el 05/2017 pasó a planta permanente, conforme se acredita en expediente de referencia y lo autoriza la normativa en el Art. 69º de la Ley 14.656 y Art. 14º del CCT.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Reconózcasele al agente **PASTRE LUIS MARÍA**, D.N.I. N° 21.450.201, Legajo N° 2995, la bonificación por antigüedad por los servicios prestados en el Municipio de Coronel, conforme el siguiente de detalle: de 06/2000 hasta 09/2007 y de 05/2011 a 04/2016, según constancia de recibo de haberes, y desde el 05/2017 pasó a planta permanente, conforme se acredita en expediente de referencia y lo autoriza la normativa en el Art. 69º de la Ley 14.656 y Art. 14º del CCT, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.156/25.

Decreto Nº 1157/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.414/2025, iniciado por la Sra. Cáceres Macarena; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra Provisión de gas natural en la calle General Paz entre Achiras y Los Sauces, de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 7 metros lineales de longitud sobre vereda, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada y pozo de interconexión, así como también de la señalización, de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.414/25, luciendo el Plano de Referencia;

Que la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la firma GAETANO INGENIERIA S.R.L. a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Provisión de gas natural" en la calle General Paz entre Achiras y Los Sauces, de la localidad de Coronel Pringles de nuestra localidad, consistente en la excavación de una zanja de 7 metros lineales de longitud sobre vereda, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada y pozo de interconexión así como también de la señalización de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – Art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.157/25.

Decreto Nº 1158/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.408/2025, iniciado por la Sra. Cáceres Macarena; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra Provisión de gas natural en la calle Rivadavia entre Saavedra y Héroes de Chancay, de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 28 metros lineales de longitud sobre vereda, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada y pozo de interconexión, así como también de la señalización, de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.408/25, luciendo el Plano de

Referencia;

Que la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la firma GAETANO INGENIERIA S.R.L. a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Provisión de gas natural" en la calle Rivadavia entre Saavedra y Héroes de Chancay, de la localidad de Coronel Pringles de nuestra localidad, consistente en la excavación de una zanja de 28 metros lineales de longitud sobre vereda, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada y pozo de interconexión así como también de la señalización de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – Art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.158/25.

Decreto Nº 1159/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 0832/2023 y la Ordenanza Nº 1.792/84; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Luis Alberto Valdebenito, D.N.I. Nº 30.913.660, a fin de solicitar se le otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Rodríguez (16) Nº 357 de Coronel Pringles;

Que debe darse de baja el usufructo otorgado oportunamente al Sr. Angrisiano Hugo, D.N.I. Nº 11.611.263, mediante Decreto Nº 0246/08;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el uso Precario otorgado oportunamente al Sr. **ANGRISIANO** Hugo, D.N.I. Nº 11.611.263, sobre el terreno identificado según Título como Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 105, parte del Solar Norte y según Catastro como Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 487, Parcela 1D, ubicado en calle Rodríguez (16) nº 357 de Coronel Pringles.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **Luis Alberto VALDEBENITO**, D.N.I. Nº 30.913.660, identificado según Título como Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 105, parte del Solar Norte y según Catastro como Circunscripción XIII, Sección F, Manzana 487, Parcela 1D,

ubicado en calle **RODRÍGUEZ (16) Nº 357** de Coronel Pringles, y cuyas medidas son 15,00 metros de frente por 25,00 metros de fondo, Superficie total 375,00 m2, tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.159/25.

Decreto Nº 1160/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.326/25 iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén LUCARELLI; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para proceder a la contratación de un profesional idóneo en instalaciones eléctricas a fin de que realice tareas de relevamiento y elaboración de proyecto de electricidad del edificio que alberga el Hogar Municipal en calle Rauch (17) y Av. 25 de Mayo (Hogar el Remanso);

Que las tareas a contratar son de campo y administrativas, debiendo aportar movilidad y las herramientas necesarias para realizar el trabajo;

Que resulta necesaria la contratación de un profesional externo debido a que se necesita el visado del Colegio Profesional, que garantiza su realización de acuerdo a la normativa vigente de la Asociación Electrónica Argentina, Ministerio de Salud, normas de Seguridad e Higiene y cumplimentar los requisitos que exigen para habilitar al uso, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, mediante RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP;

Que sus honorarios profesionales con impuestos incluidos (sellado a cargo del profesional) serán de un total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL ($4.321.000,00), pagándose en tres etapas 1 – 30% ($1.296.300,00), 2 – 50% ($2.160.500,00), y 3 – 20% ($864.200,00);

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios N° 47/25 para “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA PROYECTO ELÉCTRICO HOGAR EL REMANSO”, con un Presupuesto Oficial de $4.321.000,00, fijando la apertura de propuestas a las 10:00 horas del día 6 de agosto de 2025 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 47/25 para “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA PROYECTO ELÉCTRICO HOGAR EL REMANSO”, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL ($4.321.000,00), impuestos incluidos (sellado a cargo del profesional).

ARTICULO 2°: Llámese a Concurso de Precios N° 47/25 para “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA PROYECTO ELÉCTRICO HOGAR EL REMANSO”, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL ($4.321.000,00), con impuestos incluidos (sellado a cargo del profesional), fijando la apertura de propuestas a las 10:00 horas del día 6 de agosto de 2025 en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: La oficina de Compras cursará invitaciones a los comercios del Rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTICULO 4°: lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”, Categoría Programática 17.00.00 “Geriatrico Pringles”, Partida 3.4.9.0

Servicios técnicos y profesionales" "Otros" Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal".

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.160/25

Decreto Nº 1161/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.315/25 – 01 - iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que a fs. 01 solicita autorización para realizar la compra de 42 m3 de Hormigón Elaborado H21 para ejecutar la Etapa de Cordón Cuneta comprometido en la "Construcción de Cordón Recupero X" – Expediente Nº 1.315/25-00, con un plazo de ejecución de obra aproximado de 30 días, y un Presupuesto Oficial de $8.610.000,00, otorgando un anticipo financiero del 50% del monto total adjudicado;

Que se adjunta al Expediente Nº 1.325/25 – 01, Memoria Descriptiva, Técnica, Cómputo y Presupuesto;

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios N° 48/25 para la "Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X" con un Presupuesto Oficial de $8.610.000,00, otorgando un Anticipo Financiero del 50%, fijando la apertura de propuestas el día 25 de julio de 2025 a las horas 12,00, en la Oficina de Compras del Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 48/25, por la "Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X" con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($8.610.000,00), otorgando un Anticipo Financiero del 50%.

ARTICULO 2º: Llámese a Concurso de Precios N° 48/25, por la "Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X" con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($8.610.000,00), otorgando un Anticipo Financiero del 50%, fijando la apertura de propuestas el día 25 de julio de 2025 a las horas 12,00, en la Oficina de Compras del Municipio.

ARTICULO 3º: El gasto antes mencionado se atenderá Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 25.80.00 "Fondo Recupero Obras – Cordón Cuneta Recupero X", Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 131 – "de Origen Municipal". Recurso 21.2.04.00 "Fondo Recupero Obras.

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras cursará las invitaciones a las casas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores municipal.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.161/25.

Decreto Nº 1162/25

Coronel Pringles, 17/07/2025

Visto

el Expediente N° 0872 del año 2019, iniciado por el Dr. Casquero Rafael, Director de Ingresos Públicos y Cobranzas; y

Considerando

Que oportunamente se inició el proceso judicial de apremio tendiente a cobrar la deuda tributaria municipal;

Que atento al informe de deuda actualizado surge que existen nuevos periodos de deuda, la Asesoría Legal solicita dictar Título Ejecutivo Fiscal Ampliatorio en los términos del Artículo 2º de la Ley 13.406, conforme certificado de deuda emitido por el Departamento de Recaudación que resulta de la Partida 14614/00 correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circ: VI Parcela 357S del Partido de Coronel Pringles a nombre de **TOMALINO** MARIO RAUL quien adeuda a esta comuna en concepto de tasa Red Vial en los periodos que se adicionan desde 21/06/24 hasta 20/12/24 (detallados en los certificados de deuda), la suma de $289.629,68;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese carácter de Título Ejecutivo Fiscal Ampliatorio, en los términos del artículo 2° de la Ley 13.406 al certificado de deuda a nombre de **TOMALINO** MARIO RAUL, CUIT 20-05368579-0, quien adeuda a esta comuna en concepto de tasa Red Vial en los periodos que se adicionan desde 21/06/24 hasta 20/12/24 (detallados en los certificados de deuda), la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($289.629,68).

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.162/25.

Decreto Nº 1167/25

Coronel Pringles, 18/07/2025

Visto

los Expedientes N° 1.393 y 1.448/2025 iniciados por el Sr. Ariel R. Barrere, Administrador del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante los mismos solicita se proceda a la contratación mediante Locación de Obra de los siguientes profesionales de la Salud no residentes, para la cobertura de guardia externa y guardia de emergencia en el Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera”: Dr. Sandoval Bareiro Rolando Javier, y Dra. Falce Mendoza Brenda;

Que los Profesionales mencionados deberán prestar servicios mediante realización de guardia activa de semana y fin de semana, en el Servicios de Emergencia y sus correspondientes traslados si los hubiera, en el marco del Decreto Nº 0105/23, teniendo una vigencia desde julio de 2025 al 31 de diciembre del corriente año, abonándoseles mensualmente el valor base asignado para guardias activas correspondientes a lunes a viernes y sábados, domingos y feriados, el pago se realizará del 1 al 10 a mes vencido, contra entrega de la correspondiente factura, previa certificación del área;

Que dichas contrataciones se basan en la urgente necesidad de contar con las especialidades mencionadas, para cubrir la demanda de pacientes en cada una de ellas y brindar un servicio de calidad en razón que el Hospital local no cuenta con profesionales que ejerzan guardias en la institución;

Que atento a la declaración de incompetencia suscrita por la Administración de dicho nosocomio, se considera la

contratación, amparando lo dispuesto en lo normado en el artículo 148° de la ley orgánica de las Municipalidades;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra del Dr. **SANDOVAL BAREIRO** Rolando Javier, D.N.I. Nº 30.523.326, Matricula Provincial Nº 95393, y de la Dra. **FALCE MENDOZA** Brenda Lis, D.N.I. Nº 38.142.325, para prestar servicios mediante realización de guardia activa de semana y fin de semana, en el Servicios de Emergencia y sus correspondientes traslados si los hubiera, en el marco del Decreto Nº 0105/23, teniendo una vigencia desde julio de 2025 al 31 de diciembre del corriente año, abonándoseles mensualmente el valor base asignado para guardias activas correspondientes a lunes a viernes y sábados, domingos y feriados, el pago se realizará del 1 al 10 a mes vencido, contra entrega de la correspondiente factura, previa certificación del área, en el marco del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El gasto mencionado en los artículos precedentes se atenderán por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud” - Categoría Programática 18.00.00 “Unidades con Internación” - Partida 3.4.2.0. “Médicos y Sanitarios” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.167/25.

Decreto Nº 1168/25

Coronel Pringles, 18/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.299/25, iniciado por el Sr. Ascorti Lisandro; y

Considerando

Que a fs. 1 se presenta Ascorti Lisandro, DNI Nº 45.292.685, solicitando que se le conceda el uso precario del terreno de propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles, en los términos de la Ordenanza 1.792/84, identificado con catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 313, Parcela 3B, ubicado en calle Spika (21) Nº 1.030, de esta ciudad;

Que a fs. 2 consta la renuncia de la Sra. Ascorti Antonella Milagros, DNI 38.231.914;

Que atento el informe social y la documentación adjunta al expediente de referencia, el solicitante reúnen las condiciones previstas en la Ordenanza Nº 1.792/84;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el uso precario otorgado mediante Decreto Nº 0336/21, a la Sra.**ASCORTI ANTONELLA**

MILAGROS, DNI 38.231.914, del inmueble identificado con la NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 313, Parcela 3B, ubicado en calle Spika (21) Nº 1.030, de esta ciudad, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Otórguese el uso con carácter precario, en los términos de la Ordenanza Nº 1.792/84, del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles a **ASCORTI LISANDRO,** DNI Nº 45.292.685, identificado según TITULO como: Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 20, Parte del Solar Sur, y según CATASTRO como: Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 313, Parcela 3B, ubicado en calle Spika (21) Nº 1.030, de Coronel Pringles y cuyas medidas son 11,00 metros de frente por 25,00 metros de fondo, Superficie total de 275,00 mts2. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.168/25.

Decreto Nº 1169/25

Coronel Pringles, 18/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.421 del año 2025 iniciado por la Directora de Acción Social Sra. Natalia Pereyra, mediante el cual solicita celebrar Contrato de Comodato con la Capilla San Cayetano de nuestra ciudad para el dictado del taller de panificación que se dictará los días martes y jueves de 15:00 a 17:00 horas, propuesto por el área de Tercera Edad y Discapacidad.

Que desde el Municipio, y como aporte a la Institución Capilla San Cayetano, se abonará el servicio de gas de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Procédase a la firma de un Contrato de Comodato entre esta Municipalidad y la Capilla San Cayetano, desde el 01/07/25 hasta el 30/11/25 para el dictado del **TALLER DE PANIFICACIÓN,** a dictarse los días martes y jueves de 15:00 a 17:00 horas, propuesto por el área de Tercera Edad y Discapacidad.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a hacer efectivo el pago por el servicio de gas de la "CAPILLA SAN CAYETANO", contra la presentación de los comprobantes respectivos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre del corriente año. El mismo se realizará a la Parroquia Santa Rosa de Lima.

ARTÍCULO 3°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo", Categoría Programática 17.00.00 "Tercera Edad y Discapacidad", Partida 3.1.3.0. "Servicio de Gas", Fuente de Financiamiento 110 -"Tesoro Municipal".

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.169/25.

Decreto Nº 1170/25

Coronel Pringles, 18/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.446/25, iniciado por el Dr. Queti Felipe Nicolás, Director del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se arbitren los medios a fin concretar la compra de un Botón de Gastrostomía de 20 FR o 24 FR, x4 cm x 4,5, c/Balón tipo Mic Key de bajo perfil, para el paciente Tizzano Mauro Adrián, DNI Nº 27.106.035, quien presenta diagnóstico de Disfagia Motora secundaria a Traumatismo Craneal;

Que la referida intervención fue indicada por el Dr. Romano;

Que se adjunta, informe social, copia de DNI y dos presupuestos, de Medifar y de Crimed, aceptándose este último por recomendación médica;

Que los pagos se realizarán contra la presentación de la factura correspondiente;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($640.000,00) correspondiente la adquisición de UN BOTÓN DE GASTROSTOMÍA DE 20 FR O 24 FR, x 4 CM x 4,5, C/BALON INFLABLE TIPO MIC KEY DE BAJO PERFIL MARCA AVANOS, a **CRIDIMED,** de **RAUL CRISTOBO**, CUIT 24-05508333-5, para la intervención que deberá realizarse el paciente **TIZZANO MAURO ADRIÁN,** DNI Nº 27.106.035, quien presenta diagnóstico de Disfagia Motora secundaria a Traumatismo Craneal.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en el Artículo 1° por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 23.00.00 “Emergencia Médica Social”, Partida 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, “Fuente de Financiamiento 110 - “Tesoro Municipal”.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.170/25.

Decreto Nº 1171/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.415/2025, iniciado por la Sra. Cáceres Macarena; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra Provisión de gas natural en la calle Coronel Suárez entre Newton y Simón Bolívar, de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de un zanjeo de vereda de 10 metros lineales de longitud, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada y pozo de interconexión, así como también de la señalización, de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.415/25, luciendo el Plano de

Referencia;

Que la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la firma GAETANO INGENIERIA S.R.L. a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Provisión de gas natural" en la calle Coronel Suárez entre Newton y Simón Bolívar, de la localidad de Coronel Pringles de nuestra localidad, consistente en la excavación de un zanjeo de vereda de 10 metros lineales de longitud, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada y pozo de interconexión así como también de la señalización de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – Art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.171/25.

Decreto Nº 1172/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.411/2025, iniciado por la Sra. Cáceres Macarena; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra Provisión de gas natural en la calle Machado (15) entre Avellaneda (59) y Saavedra (60), de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 7 metros lineales de longitud sobre vereda, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada según las exigencias reglamentadas por Camuzzi Gas Pampeana para las extensiones de redes de gas, así como también de la señalización, ejecutando los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.411/25, y la Ordenanza Nº 4.620;

Que la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la firma GAETANO INGENIERIA S.R.L. a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Provisión de gas natural" en la calle Machado (15) entre Avellaneda (59) y Saavedra (60), de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 7 metros lineales de longitud sobre vereda, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada según las exigencias reglamentadas por

Camuzzi Gas Pampeana, así como también la señalización, ejecutando los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.411/25, y la Ordenanza Nº 4.620, la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – Art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.172/25.

Decreto Nº 1173/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.410/2025, iniciado por la Sra. Cáceres Macarena; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra Provisión de gas natural en la calle España (4) entre Pbro. Pedro Amirin (40) y C. Vigil (41), de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 188 metros lineales de longitud sobre vereda y calle de tierra a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada según las exigencias reglamentadas por Camuzzi Gas Pampeana para las extensiones de redes de gas, así como también de la señalización, ejecutando los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.410/25, y la Ordenanza Nº 4.620;

Que la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la firma GAETANO INGENIERIA S.R.L. a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Provisión de gas natural" en la calle España (4) entre Pbro. Pedro Amirin (40) y C. Vigil (41), de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de una zanja de 188 metros lineales de longitud sobre vereda y calle de tierra a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada según las exigencias reglamentadas por Camuzzi Gas Pampeana, así como también la señalización, ejecutando los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.410/25, y la Ordenanza Nº 4.620, la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – Art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2º: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.173/25.

Decreto Nº 1174/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.469/25, iniciado por Bernat Alejandra Coordinadora; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita se le reconozca la antigüedad adquirida por los servicios prestados en el Municipio de Coronel Pringles a la Agente Adriana Pérez, Legajo Nº 3541;

Que la citada agente de ingresó el 01/03/2005, según constancia de recibo de haberes, siendo posteriormente designada como personal temporario por Decreto Nº 0248/05, desde el 01/06/2009 y pase a planta permanente desde el 01/06/2009 (Dto. Nº 0493/09);

Que la misma percibe actualmente antigüedad al 1% 7 años, desde el pase a planta permanente y antigüedad al 2% 9 años, debiendo ser 11 años al 1%, 9 años al 2%, conforme se acredita en expediente de referencia y lo autoriza la normativa en el art. 69 de la Ley 14.656 y art. 14 del CCT.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Reconózcasele a la agente **ADRIANA PÉREZ**, Legajo Nº 3541, la bonificación por antigüedad por los servicios prestados en el Municipio de Coronel, conforme el siguiente de detalle: siete (7) años al 1%, nueve (9) años al 2%, abonándosele dicho concepto a partir de sus haberes del mes de julio de 2025, conforme autoriza la normativa, art. 69 de la Ley 14.656 y art. 14 del CCT, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese de todo lo actuado en el presente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.174/25.

Decreto Nº 1175/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.073/25 -Alcance 02- iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.068/25 se llama a Licitación Privada N° 09/25 para la compra "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", con un Presupuesto Oficial de $83.129.640,23, IVA incluido, otorgando un Anticipo Financiero del 50% del monto contratado y adjudicado, fijando la apertura de propuestas a las 10:00 horas del día 17 de julio de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad;

Que presentan sus ofertas: **1 – (2137) GAETANO INGENIERÍA S.R.L.,** por la suma de **$97.500.500,00; 2 – (1566) DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO,** por la suma de **$78.800.000,00;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. Lucarelli María Belén y la Jefa de Compras Interina, Sra. Soledad Schamber, deciden adjudicar la Licitación Privada N°

09/25 para la compra “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” a: **(1566) DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO, CUIT Nº 20-24666469-3** por la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($78.800.000,00)** por considerarse las oferta más conveniente a los intereses Municipales;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 09/25 para la compra “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” a: **(1566) DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO, CUIT Nº 20-24666469-3** por la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($78.800.000,00)** por considerarse la oferta más conveniente a los intereses Municipales y de acuerdo a lo previsto en los Pliegos y Memoria descriptiva.

ARTÍCULO 2º: Contrátese a: **(1566) DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO, CUIT Nº 20-24666469-3** por la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($78.800.000,00)**, de acuerdo a lo previsto en los Pliegos y Memoria descriptiva de la Licitación Privada N° 09/25 para la compra “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.

ARTÍCULO 3º: El gasto antes mencionado se atenderá por Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”, Categoría Programática 22.68.00 “Polideportivo Municipal – Sexta Etapa”, Partida 4.2.1.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Fuente de Financiamiento 132 – “Origen Provincial” Recurso 17.5.01.23 “Fondo Educativo”.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.175/25.

Decreto Nº 1176/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.400 del año 2025, iniciado por el Secretario de Salud, Dr. Luis González Estevarena; y

Considerando

Que mediante el mismo a fs. 1 solicita se analice la posibilidad de autorizar la atención por parte de una profesional de la salud en fonoaudiología en la CAPS de Indio Rico, Rosa Desio;

Que la Dra. Iturralde Brisa Nair, DNI Nº 42.136.740, M.P. 6998, dejara en dicha sala una colaboración de elementes del 20% del valor que perciba por la atención de pacientes, quedando dichos elementos bajo la administración de la Delegada de Indio Rico, Sra. Laura Plaza, para su posterior entrega mensual a la citada CAPS;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Municipalidad y la Dra. **ITURRALDE BRISA NAIR,** DNI Nº 42.136.740, Especialista en Fonoaudiología M.P. 6998, por un plazo de dos años, para la atención profesional de dicha especialidad en la en la CAPS de Indio Rico, Rosa Desio, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente y las condiciones de la solicitud.

ARTICULO 2º: La Dra. **ITURRALDE** BRISA NAIR, DNI Nº 42.136.740, dejara en el mencionado Centro de Atención

Primaria sala una colaboración de elementos, en consideración al 20% del valor que perciba por la atención de pacientes, quedando dichos elementos bajo la administración de la Delegada de Indio Rico, Sra. Laura Plaza, para su posterior entrega mensual a la citada CAPS.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.176/25.

Decreto Nº 1177/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente N° 2.337/24, iniciado por el Dr. Queti Felipe Nicolás, Director del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante el mismo a fs. 31 el Sr. Ariel Barrere, Administrador del Hospital Municipal solicita que se evalúe la posibilidad de proceder al pago a contraprestación de factura correspondiente del tratamiento que se le realizará en forma periódica la paciente Orellano Juliana Ornella, D.N.I. N° 55.812.966, quién presenta diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo, del Habla y del Lenguaje, Retardo del Desarrollo, y convulsiones, la niña se encuentra medicada en forma permanente;

Que la paciente posee Certificado Único de Discapacidad, en el mes de febrero de 2023 comenzó con su tratamiento con la Terapista Ocupacional, Lic. Carassou Florencia, con una frecuencia de una vez por semana con un valor unitario de $22.000,00, los pagos se realizarán contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los directores del área;

Que se rectifica la contratación es desde el 01/07/25 y hasta 31/12/25;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar los pagos de las prácticas médicas realizadas desde el 01/07/25 y hasta el 31/12/25 a la niña **ORELLANO** Juliana Ornella, D.N.I. N° 55.812.966, las mismas serán a cargo de la Lic. Terapista Ocupacional **CARASSOU** Florencia, con una frecuencia de una vez por semana, con un valor unitario de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000,00), en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el gasto indicado en el artículo precedente por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 23.00.00 “Emergencias Médicas Sociales”, Partida 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, “Fuente de Financiamiento 110 - “Tesoro Municipal”. Los pagos se realizaran contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los Directores del área.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.177/25.

Decreto Nº 1178/25

Coronel Pringles, 21/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.605/2004 iniciado por el Sr. Galmes Carlos Daniel; y

Considerando

Que mediante el mismo solicitó oportunamente habilitación de un comercio en el rubro **"VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, ubicado en Boulevard Uruguay Nº 1.079 de Coronel Pringles;

Que a propósito se dictó Resolución Municipal de fecha 23 de febrero de 2004, obrante a fs. 14 del Expediente Nº 1.605/2004, haciendo lugar a la habilitación mencionada;

Que dicha Resolución no fue numerada, lo que dificulta su búsqueda e individualización, por lo que resultaría acertado dictar Acto Administrativo en relación a la citada habilitación, a los fines de su pertinente registro e identificación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Regístrese e inscríbase la Habilitación del comercio "**UNELEN**", en el rubro **"VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES",** aprobada por Resolución (S/N), de fecha **23 de febrero de 2004** (Expediente Nº 1.605/04)**,** propiedad del Sr. **GALMES CARLOS DANIEL,** DNI Nº 14.306.612, ubicado en Boulevard Uruguay Nº 1.079 de Coronel Pringles

ARTÍCULO 2º: Tome nota Recaudación, hágase saber al interesado y entréguesele copia del presente para su presentación quien corresponda, a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.178/25.

Decreto Nº 1179/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.073/25 -Alcance 04- iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.071/25 se llama a Licitación Privada N° 11/25 para la contratación de "MANO DE OBRA PARA REVOQUES, CARPETAS, COLOCACIÓN DE ABERTURAS Y LOSAS EN SECTOR BAJO GRADAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", con un Presupuesto Oficial de con un Presupuesto Oficial de $42.907.822,90, IVA incluido, otorgando un Anticipo Financiero del 10% del monto contratado y adjudicado, fijando la apertura de propuestas a las 10:00 horas del día 18 de julio de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad;

Que presentan sus ofertas: **1 – (2137) GAETANO INGENIERÍA S.R.L.,** por la suma de **$41.991.765,00; 2 – (1611) TORRES CECILIO JAVIER,** por la suma de **$45.631.601,43;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. Lucarelli María Belén y la Jefa de Compras Interina, Sra. Soledad Schamber, deciden adjudicar la **Licitación Privada N° 11/25** para la contratación de "MANO DE OBRA PARA REVOQUES, CARPETAS, COLOCACIÓN DE ABERTURAS Y LOSAS EN SECTOR BAJO GRADAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" a: **(1611) TORRES CECILIO JAVIER,** por la suma de **$45.631.601,43,** otorgando un Anticipo Financiero del 10% del monto contratado y adjudicado, por considerarse las oferta más conveniente a los intereses Municipales;

Que es necesario ampliar el ítem 1 en la Solicitud de Gastos N° 1-3486;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Amplíense la Solicitud de Gastos N° 1-3486, generando una nueva Solicitud de Gastos N° 1-4079 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($2.723.778,53) en el siguiente ítem:

Ítem 01: diferencia ampliada $2.723.778,53 siendo un total de $46.631.601,43.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 11/25 para la contratación de "MANO DE OBRA PARA REVOQUES, CARPETAS, COLOCACIÓN DE ABERTURAS Y LOSAS EN SECTOR BAJO GRADAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" a: **(1611) TORRES CECILIO JAVIER,** por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($45.631.601,43)** otorgando un Anticipo Financiero del 10% del monto contratado y adjudicado, por considerarse la oferta más conveniente a los intereses Municipales y de acuerdo a lo previsto en los Pliegos y Memoria descriptiva.

ARTÍCULO 3º: Contrátese a: **(1611) TORRES CECILIO JAVIER,** por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($45.631.601,43)**, otorgando un Anticipo Financiero del 10% del monto contratado y adjudicado, de acuerdo a lo previsto en los Pliegos y Memoria descriptiva de la Licitación Privada N° 11/25 para la contratación de "MANO DE OBRA PARA REVOQUES, CARPETAS, COLOCACIÓN DE ABERTURAS Y LOSAS EN SECTOR BAJO GRADAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 4º: El gasto antes mencionado se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 22.68.00 "Polideportivo Municipal – Sexta Etapa", Partida 4.2.1.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 132 – "Origen Provincial" Recurso 17.5.01.23 "Fondo Educativo".

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.179/25.

Decreto Nº 1180/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 0014/25 iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli, mediante el cual solicita la contratación mediante Locación de Obra con la firma ENIGMA del Sr. Sergio Gelso, por un equipo de fotocopiado marca HP Page Wide Enterprise MFP 586, por la impresión de 4.000 copias y mantenimiento, por la suma mensual de $122.400,00 y un costo de $25,50 por fotocopia excedida en dicho período, desde el 01 de agosto al 30 de diciembre de 2025; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra con la firma ENIGMA del Sr. **GELSO** Sergio, DNI 18.530.745 a partir del 01/08/25 hasta el 31/12/25 por un equipo de fotocopiado marca HP Page Wide Enterprise MFP 586, por la impresión de 4.000 copias y mantenimiento, por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS ($122.400,00) y un costo de $25,50 por fotocopia excedida en dicho período.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos” - Categoría Programática 01.00.00 “Funcionamiento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”- Partida 3.2.4.0 “Alquiler de fotocopiadoras”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.180/25.

Decreto Nº 1181/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente N° 0930/2025 iniciado por la Delegada de Indio Rico, Sra. Laura Plaza; y

Considerando

Que mediante el mismo se solicitó autorización para dar inicio de las mejoras del Polideportivo Municipal de la localidad de Indio Rico;

Que la Sra. Delegada de Indio Rico comunica que se debe ampliar el presupuesto para el cordón de hormigón de la pista de atletismo del polideportivo “HECTOR SOSA” a fin de que la misma se encuentre apta según las medidas reglamentarias y pueda ser utilizada para las competencias que se desarrollan en el marco de los “Juegos Bonaerenses”,

Que los mismos efectos se debieron trasladar el cajón de salto en largo del referido polideportivo;

Que en razón de ello el Presupuesto Oficial inicial de $6.732.600,00 debe aumentarse en la suma de $875.000,00, totalizando, $7.607.600,00;

Que por ello la Contaduría Municipal solicita autorización para realizar una Modificación Presupuestaria;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a realizar una Modificación Presupuestaria, aumentando el Cálculo de Recursos en Jurisdicción 1110119000 “Jefatura de Gabinete”, Rubro 17.5.01.23 “Fondo Educativo” por un importe de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($875.000,00), aumentando en el mismo importe el Presupuesto de Gastos en Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” Categoría Programática 16.51.00 “Polideportivo Héctor Sosa” Partida 4.2.1.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Fuente de Financiamiento 132 “Origen Provincial”.

ARTICULO 2º: El gasto que demanden las tareas en el Polideportivo Héctor Sosa por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($875.000) se atenderá por Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, Categoría Programática 16.51.00 “Polideportivo Héctor Sosa”, Partida 4.2.1.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Fuente de Financiamiento 132 “Origen Provincial”.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.181/25.

Decreto Nº 1182/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.420/2025 iniciado por el Sr. Iriarte Choque Ronal; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita habilitación de un local en el rubro **"VERDULERÍA"**, ubicado en calle **SAN MARTÍN (50) N° 716** de nuestra ciudad;

Que según informe del **DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA**, inspeccionado el local, se ha comprobado que el mismo reúne las exigencias establecidas en la reglamentación vigente;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a su inscripción y habilitación, previo pago de la Tasa Municipal, reposición de fojas y comunicación a la Oficina de Distrito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, requisito este último que deberá satisfacer el interesado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Habilítese e inscríbase a partir del día de la fecha el comercio en el rubro **"VERDULERÍA"** propiedad del Sr. **IRIARTE CHOQUE RONAL**, D.N.I N° 95.221.607, ubicado en calle **SAN MARTÍN (50) N° 716** de nuestra ciudad, previo pago de la Tasa Municipal.

ARTÍCULO 2º: Tome nota Recaudación, hágase saber al interesado y entréguesele copia del presente para su presentación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.182/25.

Decreto Nº 1183/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente Nº 0845/2025 iniciado por el Sr. Márquez Sergio Daniel; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita Anexar a su comercio habilitado como el rubro **"SALÓN DE JUEGOS, KIOSCO"**, ubicado en calle **SAN MARTÍN (50) N° 699** de nuestra ciudad;

Que a fs. 34 del citado expediente se agrega copia de la solicitud, de lo cual se deduce que a partir del 17 de julio de 2025 el mencionado comercio se habilita en el rubro **"SALÓN DE JUEGOS, KIOSCO, PANCHERÍA, HAMBURGUESERÍA"** ubicado en calle **SAN MARTÍN (50) N° 699** de esta ciudad;

Que según informe del **DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA**, inspeccionado el local, se ha comprobado que el mismo reúne las exigencias establecidas en la reglamentación vigente;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a su inscripción y habilitación, previo pago de la Tasa Municipal, reposición de fojas y comunicación a la Oficina de Distrito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, requisito este último que deberá satisfacer el interesado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese la anexión comercial del rubro al comercio habilitado como **"SALÓN DE JUEGOS, KIOSCO"** propiedad del Sr. **MÁRQUEZ SERGIO DANIEL**, D.N.I N° 21.791.131, ubicado en calle **SAN MARTÍN (50) N° 699** de nuestra ciudad, el que a partir de la fecha funcionará como **"SALÓN DE JUEGOS, KIOSCO, PANCHERÍA, HAMBURGUESERÍA".**

ARTÍCULO 2º: Tome nota Recaudación, hágase saber al interesado y entréguesele copia del presente para su presentación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.183/25.

Decreto Nº 1184/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.399/2025, caratulado: "QUETI FELIPE NICOLAS DIREC HOSPITAL SOL SUMARIO"; y

Considerando

Que a fs 1, el Director del Hospital Municipal Dr. QUETI FELIPE NICOLAS, solicita se inicie Sumario a fin de investigar la posible comisión de faltas disciplinarias por parte del agente municipal Franco Sol, Legajo Nº 5402;

Que de acuerdo a la referida denuncia el agente Sol, solicito licencia por cuidado de familiar enfermo (madre) quien se operó de cadera en un nosocomio de C.A.B.A;

Que mediante Resolución Municipal Nº 069/25 le fue otorgada la mencionada licencia;

Que el denunciante informa que diferentes personas le comunican que el agente Sol no estuvo en el pos quirúrgico, ni en el traslado en ambulancia de la paciente a nuestra ciudad, ni tampoco en lugar de destino había persona alguna esperándola;

Que de esta forma, Sol, no habría hecho uso de su licencia para atender la necesidad por la cual la solicito;

Que en virtud de ello el Dr. Gigón Martín, Auxiliar Letrado de la Asesoría Legal Municipal solicita prueba anticipada a los efectos de determinar el procedimiento a seguir, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de Ley 14.656;

Que agregadas al expediente las declaraciones de Verónica Peralta, Nelson Streitenberger, Carolina Buceta, Camila Albarracin y Guido Haderne y, la solicitud de licencia del agente Sol, se requiere el dictado de Acto Administrativo determinando la apertura d Sumario Administrativo, a fin de investigar la posible comisión de las conductas previstas en los incisos 3, 4, 5 y 10 del artículo 107 de La ley 14.0656, y concordantes del CCT, por parte del citado agente Franco Sol, Legajo Nº 5402;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Instrúyase sumario administrativo al agente municipal **FRANCO SOL,** Legajo Nº 5402**,** a fin de investigar la posible comision de las faltas de: Inconducta notoria; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior; Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por la ley y Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que

afecte el prestigio de la misma.(inc. 3, 4, 5 y 10 del artículo 107 de La ley 14.0656 y inc. 3, 4, 5 y 12 del artículo 110 del CCT.) lo que podrían ser sancionada hasta con cesantía.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Auxiliar Letrado Dr. **GIGÓN** Martín.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.184/25.

Decreto Nº 1185/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

y

Considerando

la nota elevado por la Contaduría Municipal por la cual solicita se declare de Interés Municipal los traslados que realicen el Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por el presente ejercicio fiscal, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ciudad de La Plata, relacionados a gestiones de financiamiento por parte de entidades públicas o privadas del ámbito provincial o nacional; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal, los traslados que realicen el Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por el presente ejercicio fiscal, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ciudad de La Plata, relacionados a gestiones de financiamiento por parte de entidades públicas o privadas del ámbito provincial o nacional (gastos de traslado, viáticos, movilidad, hospedaje y todo otro gasto inherente, afín a dicha actividad).

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.185/25.

Decreto Nº 1186/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.405/25, iniciado por el Administrador del Hospital Municipal, Sr. Barrere Ariel; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para proceder a realizar la compra de indumentaria para el personal del Hospital Municipal, Salas de Atención Primaria, Secretaría de Salud, Zoonosis, Hogar El Remanso y Hogar de Ancianos de Indio Rico;

Que se adjunta al Expediente Nº 1.405/25 presupuestos de la indumentaria correspondiente;

Que por lo expuesto se llama a Concurso de Precios N° 49/25 para la “Compra de Indumentaria para el Hospital Municipal”, con un Presupuesto Oficial de $9.369.959,00, fijando el día 07 de agosto de 2025 la apertura de propuestas,

a las 10:00 horas, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 49/25 para la "Compra de Indumentaria Hospital Municipal", con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($9.369.959,00).

ARTICULO 2º: Llámese a Concurso de Precios N° 49/25 para la "Compra de Indumentaria Hospital Municipal", con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($9.369.959,00), otorgando un anticipo financiero del 50%, destinada para el personal del Hospital Municipal, Salas de Atención Primaria, Secretaría de Salud, Zoonosis, Hogar "El Remanso" y Hogar de Ancianos de Indio Rico, fijando el día 07 de agosto de 2025 la apertura de propuestas, a las 10:00 horas Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" - Partida 2.2.2.0 "Textiles y Vestuarios – Prendas de Vestir"- Fuente de Financiamiento 110 – "Tesoro Municipal".

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras cursará las invitaciones pertinentes a los comercios del ramo, inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.186/25.

Decreto Nº 1188/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.329/25 iniciado por el Sr. Bailone Cristián, Legajo Nº 4027, mediante el cual eleva su renuncia al puesto de trabajo que ocupaba en la Dirección de Comunicación; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. **BAILONE Cristián**, D.N.I. N° 25.708.503, Legajo Nº 4027, a partir del 30 de junio de 2025, a su puesto de trabajo en el Dirección de Comunicación, según el informe del área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º: Liquídensele las sumas en concepto de: Licencias no gozadas $756.588,54; Sueldo Anual Complementario s/ Licencias no gozadas $63.023,83.

ARTÍCULO 3º: El importe líquido a cobrar efectuando los descuentos de Ley, asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($663.344,37).**

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.188/25.

Decreto Nº 1189/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.392/20253 y la Ordenanza Nº 1.792/84; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Martín Claudio Ezequiel, D.N.I. Nº 32.670.627, a fin de solicitar se le otorgue el Uso Precario del Terreno ubicado en calle Spika (21) Nº 445 de Coronel Pringles;

Que debe darse de baja el usufructo otorgado oportunamente a la Sra. Ruiz Silvia Lucrecia, D.N.I. Nº 36.645.956, mediante Decreto Nº 0176/18;

Que del informe social y la demás documentación obrante en el expediente surge que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dese de baja el uso Precario otorgado oportunamente a la Sra. **RUIZ Silvia Lucrecia**, D.N.I. Nº 36.645.956, sobre el terreno identificado según Título como Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 91, parte del Solar Oeste y según Catastro como Circunscripción XIII, Sección E, Manzana 458, Parcela 4A, ubicado en calle Spika (21) Nº 445 de Coronel Pringles.

ARTÍCULO 2º: Otórguese el uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad de Coronel Pringles al Sr. **MARTÍN Claudio Ezequiel**, D.N.I. Nº 32.670.627, identificado según Título como Circunscripción XIII, Sección D, Manzana 91, parte del Solar Oeste y según Catastro como Circunscripción XIII, Sección E, Manzana 458, Parcela 4A, ubicado en calle **SPIKA (21) Nº 445** de Coronel Pringles, y cuyas medidas son 12,50 metros de frente por 37,50 metros de fondo, Superficie total 468,75 m2, tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.189/25.

Decreto Nº 1190/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.385 del año 2025, iniciado por el ex agente municipal Sofía Matías, mediante el cual a fs. 8 el área de Recursos Humanos y Liquidación, solicita se le abone la liquidación correspondiente por haber presentado su renuncia,

registrada mediante Decreto Nº 1.123/25; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Liquídesele al ex agente **SOFÍA** Matías, D.N.I. Nº 37.055.956, Legajo Nº 5530, las sumas en concepto de: Básico $843.106,13; Antigüedad $50.586,37; Sueldo Anual Complementario (SAC) $72.235,09; Licencias no gozadas $1.654.840,18; Sueldo Anual Complementario s/ Licencias no gozadas $137.848,19.

ARTICULO 2º: El importe líquido a cobrar efectuando los descuentos de Ley, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.577.021,57).

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.190/25.

Decreto Nº 1191/25

Coronel Pringles, 22/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.444/25 iniciado por el Sr. Emanuel Carassou, Coordinador de Promoción de las Infancias;

Considerando

Que atento a la solicitud del Servicio Zonal de PPND de Tres Arroyos a fs.01, por el cual solicita se declare de Interés Municipal la capacitación en "Ley de Promoción del Buen Trato a NNYA" el día 7 de agosto del corriente año en nuestra ciudad;

Que en el año 2023 fue reglamentada la Ley Provincial Nº 15.348, que promueve la capacitación en temáticas relacionadas con el buen trato, el enfoque de derechos y el respeto en el ámbito laboral y comunitario;

Que el objetico es brindar un espacio de intercambio y formación para conformar una red de contención, fortalecer a los actores y trabajar en la prevención;

en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal la Capacitación de la "**Ley del Buen Trato**", a llevarse a cabo en la Casa del Bicentenario, el día 7 de agosto de 2025, en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a Contaduría Municipal a realizar pago del servicio de catering y alojamiento, debido a que el organismo Provincial de la Niñez solo cubre los gastos de traslado, hasta un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($380.000,00), por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo", Categoría Programática 01.00.00 "Dirección de Desarrollo Social", Partida, 3.9.1.0 "Servicio de Ceremonial", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.191/25.

Decreto Nº 1192/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente Nº 2.870/17, Alcance VI, iniciado por el Jefe de Compras, Sr. Sofía Matías; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1.038/25 se llamó a Licitación Pública N° 06/2025 para la "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de $85.872.355,00, con IVA incluido, a partir del 01/08/25 y hasta el 31/12/25, incluyéndose la provisión de insumos (bolsas, cajas, contenedores y precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347, con una frecuencia semanal para el Hospital Municipal y cada 10 días para Indio Rico, fijando el día 22 de julio de 2025 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que habiéndose realizado el acto de apertura ante la presencia del Administrador del Hospital Municipal y la Sra. Schamber María Soledad, Jefe de Compras Interino, expresan que no se presentó ningún oferente, declarando dicho acto Desierto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública N° 06/2025 para la "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($85.872.355,00), con IVA incluido, en virtud de no haberse presentado ningún Oferente.

ARTICULO 2º: Procédase al Segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2025 para la "Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico", con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($85.872.355,00), fijando la apertura de propuestas para el día 08 de agosto de 2025, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de esta Municipalidad, bajo las mismas condiciones que el pliego aprobado.

ARTICULO 3º: Ordénese a la Mesa General de Entradas a recaratular las actuaciones del Expediente N° 2.870/17 -02, donde dice iniciado por el Jefe de Compras, Sr. Sofía Matías, deberá decir **"...iniciado por el Jefe de Compras Interino, Sra. Soledad Schamber María Soledad..."**

ARTICULO 4º: Cúmplase, Comuníquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.192/25.

Decreto Nº 1193/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.477/25 iniciado por el Coordinador del Cementerio local Sr. Jorge Juan Martín, mediante el cual solicita autorización para proceder con los trámites de exhumación de cuerpos en sepulturas vencidas, en virtud que ha pasado mucho tiempo sin la intervención de los familiares a cargo, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas vigentes; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Publíquense edictos por el término de dos (2) días en un diario local y página Web del Municipio, con la nómina de sepulturas vencidas que a continuación se detallan, en el marco de lo normado en los artículos 195° de la Ordenanza Fiscal vigente y artículos 13° y 14° de la Ordenanza N° 4.756/21:

Difunto: Baqueiro Facundo Ignacio y Otros- Venc: 5/06/2015, Sección "G", Sep N° 355, Fila 15.

Difunto: Bustamante Saturnino y Otros- Venc: 04/06/2016, Sección "Q", Sep N° 146, Fila 9.

Difunto: Castillo Anastacio y Otros -Venc: 04/04/2015- Sección "F", Sep N° 2, Fila 1.

Difunto: Cornejo Ignacio Martín- Venc: 23/06/2015- Sección "L", Sep N° 173, Fila 11.

Difunto: De la Torre Manuela García de- Venc: 19/08/2016- Sección "E", Sep N° 33, Fila 2.

Difunto: García Manuel María y Otros- Venc: 24/09/2015- Sección "C", Sep N° 172, Fila 7.

Difunto: Giorzo Enrique y Otros- Venc: 21/05/2015, Sección "N", Sep N° 222, Fila 14.

Difunto: Heins Carlos y Otra- Venc: 18/08/2016- Sección "F", Sep N° 271, Fila 11.

Difunto: Landaluz Anastacio y Otros- Venc: 19/09/2016- Sección "F", Sep N° 88, Fila 4.

Difunto: Meyer Jorge y Otros- Venc: 08/10/2016, Sección "P", Sep N° 3, Fila 3.

Difunto: Navero Ricardo - Venc: 08/07/2016, Sección "N", Sep N° 84, Fila -5.

Difunto: Nicola Carlos José y Otra- Venc: 11/07/2016, Sección "L", Sep N° 152, Fila 9.

Difunto: Paez Ciriaco y Otra- Venc: 08/11/2015, Sección "L", Sep N° 124, Fila 8.

Difunto: Ustarroz Olegario Saturnino- Venc: 14/08/2011, Sección "B", Sep N° 240, Fila 10.

Difunto: Ustarroz Lorenza García y Otros- Venc: 07/08/2015, Sección "B", Sep N° 7, Fila 1.

ARTICULO 2º: Vencido el plazo de quince (15) días sin dar cumplimiento, se procederá a la exhumación de los restos y posterior depósito de los mismos en el Osario.

ARTICULO 3º: Los gastos de la publicación objeto del presente serán atendidos por la cuenta que corresponda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.193/25.

Decreto Nº 1194/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.474 del año 2025 iniciado por la Sra. María Esther Artica; y

Considerando

Que a fs. 1 y 2 se presentan María Esther Artica, D.N.I Nº 12.077.396 y Beatriz Artica, D.N.I Nº 11.611.030, solicitando trasladar los restos de su padre José Ártica D.NI Nº 1.453.897, fallecido el 26/10/2003 que se encuentra en el Nicho Nº 47, Fila III, Sección C y su madre María Carmen Fernández Lando D.N.I Nº 4.050.375 fallecida el 17/04/2025, que se encuentra en el Nicho Nº 18, Fila V, Sección C, ambos hacia el Nicho doble Nº 4, Fila III, Sección M esp;

Que la Ordenanza ut supra mencionada establece que los cadáveres de las secciones bóvedas, panteón, nicheras

familiares y nichos sólo podrán ser exhumados para reducción después de 20 años de tumulados. Los de sepulturas en tierra sólo podrán ser exhumados después de transcurridos 5 años de su inhumación, salvo en caso de Orden Judicial, caso fortuito o fuerza mayor mediante Decreto Municipal;

Que atento a que nuestro Municipio no es ajeno a la problemática que atraviesa el Cementerio local respecto a la demanda existente de nuevos arrendamientos, y que de realizarse el traslado en cuestión quedarían dos nichos disponibles (Nicho Nº 47, Fila III, Sección C y Nicho Nº 18, Fila V, Sección C), resultando una cuestión estrictamente de fuerza mayor, corresponde autorizar el traslado solicitado hacia el Nicho doble Nº4, Fila III, Sección M esp;

Que asimismo se deja expresamente manifestado que el traslado deberá contar con la presencia de integrantes de la Empresa de Sepelios denominada PATRAULT Y CIA la cual se hará cargo de los gastos y de toda responsabilidad que pueda generarse como consecuencia del traslado solicitado, eximiendo totalmente a la Municipalidad de Coronel Pringles;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese el traslado de los restos mortales de José Ártica D.NI Nº 1.453.897, fallecido el 26/10/2003 que se encuentra en el Nicho Nº 47, Fila III, Sección C y de María Carmen Fernández Lando, D.N.I Nº 4.050.375 fallecida el 17/04/2025, que se encuentra en el Nicho Nº 18, Fila V, Sección C, ambos hacia el **Nicho doble Nº 4, Fila III, Sección M esp**, debiendo identificarse apropiadamente e inscribirse en los correspondientes registros, en el marco de lo normado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º: Que se deja expresamente manifestado que el traslado deberá contar con la presencia de integrantes de la Empresa de Sepelios denominada PATRAULT Y CIA la cual se hará cargo de los gastos y de toda responsabilidad que pueda generarse como consecuencia del traslado solicitado, eximiendo totalmente a la Municipalidad de Coronel Pringles

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.194/25.

Decreto Nº 1195/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.287/25 iniciado por el agente Mario Siri, Legajo N° 0918, mediante el cual eleva su renuncia a partir del 31 de julio de 2025 al puesto de trabajo que ocupaba como Enfermero en el Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera” para acogerse a los beneficios Jubilatorios, solicitando se le abone la retribución especial pertinente por contar con más de 30 años de servicio, de acuerdo a lo normado en el Artículo 72º, inciso “f”, de la Ley 14.656; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por el agente **SIRI** Mario, D.N.I. N° 17.325.659, Legajo N° 0918, mediante el cual eleva su renuncia a partir del 31 de julio de 2025 al puesto de trabajo que ocupaba como Enfermero en el Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera”, para acogerse a los beneficios que le otorga la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º: Liquídensele las sumas que se detallan por los siguientes conceptos: Sueldo Básico $787.145,05; Antigüedad $283.372,22; Bonificación $263.857,87; Sueldo Anual Complementario (SAC) $111.197,93; Presentismo $300,00; Retribución Especial art. 72º, inc. "f", Ley 14.656 $4.722.870,30; Licencias no gozadas $889.583,43; Sueldo Anual Complementario s/lic. no gozadas $74.102,93.

ARTÍCULO 3º: El importe líquido a cobrar efectuando los descuentos de Ley, asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($6.831.080,77).**

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.195/25.

Decreto Nº 1196/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.528/25, iniciado por el Secretario General de la Comisión Directiva de "Unión Empleados de Comercio", Sr. Marín Guillermo; y

Considerando

Que por el mismo se solicita autorización para realizar un bono contribución consistente en una emisión de 1.000 boletas con un número de 3 cifras, por un valor de $100.000,00 cada una, que podrán abonarse al contado o en 10 cuotas iguales de $10.000,00;

Que los premios consisten en órdenes de compra mensuales, por un monto de $300.000,00 cada una, desde septiembre del 2025 hasta mayo del 2026 inclusive, de acuerdo al siguiente cronograma: 30 de septiembre de 2025; 31 de octubre de 2025; 29 de noviembre de 2025; 30 de diciembre de 2025; 31 de enero de 2026; 28 de febrero de 2026; 31 de marzo de 2026; 30 de abril de 2026; 30 de mayo de 2026;

Que se realizará un sorteo por pago contado el 28 de febrero de 2026 de una orden de compra de $1.000.000,00, todos los sorteos se realizan por Lotería y/o Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Sorteo Final se llevará a cabo el día 30 de junio de 2026 por Lotería y/o Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, sorteo nocturno, cuyos premios son: **1º:** $8.000.000,00; **2º:** $1.600.000,00; **3º:** $1.200.000,00; 4º: $800.000,00 y **5º:** $500.00,00, todos en órdenes de compra;

Que todos los sorteos se llevarán a cabo por la modalidad "Sale o Sale"; en caso de resultar favorecido un número no vendido (o no abonado en el caso del sorteo por pago contado) se aplicará el sistema de los sorteos de Lotería Provincial, siguiendo el orden de los 20 números sorteados hasta que aparezca un ganador, de lo contrario pasará a la jugada del mes siguiente por la misma Lotería. Los premios deberán ser retirados dentro de los 30 días después de realizado el sorteo;

Que la Institución ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Entidad **UNION EMPLEADOS DE COMERCIO** de Coronel Pringles, a realizar una rifa ajustada a las disposiciones emergentes de la Ley Provincial N° 9.403, su modificatoria N° 11.349/92 y la Ordenanza Municipal N° 4.656/20 – "Reglamento de Colaboración Institucional para la realización de rifas, bonos contribución y juegos de azar", por la cual se pondrá en circulación una serie de 1.000 boletas con un número de 3 cifras, por un

valor de $100.000,00 cada una, que podrán abonarse al contado o en 10 cuotas iguales de $10.000,00, **1º:** $8.000.000,00; **2º:** $1.600.000,00; **3º:** $1.200.000,00; 4º: $800.000,00 y **5º:** $500.00,00, todos en órdenes de compra, a sortearse el día 30 de junio de 2026 por Lotería y/o Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, sorteo nocturno, con más sorteos mensuales por órdenes de compra de $300.000,00 cada una, septiembre del 2025 hasta mayo del 2026 inclusive, de acuerdo al siguiente cronograma: 30 de septiembre de 2025; 31 de octubre de 2025; 29 de noviembre de 2025; 30 de diciembre de 2025; 31 de enero de 2026; 28 de febrero de 2026; 31 de marzo de 2026; 30 de abril de 2026; 30 de mayo de 2026, y un sorteo por pago contado el día 28 de febrero de 2026 de una orden de compra de $1.000.000,00, con la misma modalidad de juego destacando que todos los sorteos se realizan por Lotería y/o Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires. Todos los sorteos se llevarán a cabo por la modalidad "Sale o Sale"; en caso de resultar favorecido un número no vendido (o no abonado en el caso del sorteo por pago contado) se aplicará el sistema de los sorteos de Lotería Provincial, siguiendo el orden de los 20 números sorteados hasta que aparezca un ganador, de lo contrario pasará a la jugada del mes siguiente por la misma Lotería. El producido de lo recaudado será destinado: un 70% para obras edilicias y el porcentaje restante para eventos culturales y sociales, becas universitarias, o cualquier otra necesidad inherente a la Institución que pudiera surgir.

ARTICULO 2º: De acuerdo a lo normado en la Ordenanza 4.656/20, Artículo 4° Punto 10, la Institución deberá informar de forma previa a cada sorteo las boletas/números que participarán del mismo enviando listado, preferentemente en formato Excel, a la siguiente dirección de correo electrónico: ciudadabierta@coronelpringles.gov.ar.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.196/25.

Decreto Nº 1197/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.517/25, iniciado por la Directora de Catastro, Vivienda y Tierras, Ing. Sali Noelia; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita regularizar los Decretos por los cuales se otorga el Usufructo Precario a familias habitantes de Parcelas correspondiente a la Manzana de Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 172, y Circunscripción XIII, Sección c, Manzana 198;

Que mediante la Dirección Provincial de Producción de Hábitat de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, se logró obtener el Plano de objeto Mensura, Unificación y División (Decreto Ley 955/80) correspondiente a la manzana anteriormente mencionada;

Que plano en cuestión es el 23-6-2025 y 23-9-25 mediante el cual se generan 45 parcelas pertenecientes a la Municipalidad de Coronel Pringles algunas de las cuales se encuentran al día de la fecha otorgadas en uso precario;

Que teniendo en cuenta la importancia de la correcta individualización de las parcelas para el actual cobro de tasas y posterior venta de los inmuebles, es necesario rectificar la Nomenclatura Catastral de los Decretos en cuestión;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Decreto 0463/24 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 1b deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 2a.
ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Decreto Nº 1.111/20 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 2a deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 5.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Decreto Nº 0203/24 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 2b deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 6.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Decreto Nº 1.109/20 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 2c deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 7.

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el Decreto Nº 0593/20 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 2e deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 10.

ARTÍCULO 6º: Modifíquese el Decreto Nº 0274/16 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 3a deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 11.

ARTÍCULO 7º: Modifíquese el Decreto Nº 1.314/19 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 3c deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 13.

ARTÍCULO 8º: Modifíquese el Decreto Nº 0101/20 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 3d deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 14.

ARTÍCULO 9º: Modifíquese el Decreto Nº 1.311/19 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 3e deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 15.

ARTÍCULO 10º: Modifíquense los Decretos Nº 1.438/19 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 3f deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 16.

ARTÍCULO 11º: Modifíquese el Decreto Nº 1.131/20 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 4d deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 18.

ARTÍCULO 12º: Modifíquese el Decreto Nº 0074/15 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 3e deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 19.

ARTÍCULO 13º: Modifíquese el Decreto Nº 0464/24 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 4b deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 20.

ARTÍCULO 14º: Modifíquese el Decreto Nº 0461/24 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 4a deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 21.

ARTÍCULO 15º: Modifíquese el Decreto Nº 1.066/25 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 1e deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 22.

ARTÍCULO 16º: Modifíquese el Decreto Nº 0330/17 - Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 1f deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 23.

ARTÍCULO 17: Modifíquese el Decreto Nº 0648/12 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 1a deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 1a (Correcto).

ARTÍCULO 18º: Modifíquese el Decreto Nº 0515/09 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 1b deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 2a.

ARTÍCULO 19º: Modifíquese Decreto 0750/21 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 1c deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 3a.

ARTÍCULO 20º: Modifíquese Decreto 0132/11 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 2a deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 4a.

ARTÍCULO 21º: Modifíquese Decreto 0628/21 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 2b deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 5.

ARTÍCULO 22º: Modifíquese Decreto 1.077/20 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 2c deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 6.

ARTÍCULO 23º: Modifíquese Decreto 1.062/11 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 2d deberá decir:

Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 7.

ARTÍCULO 24º: Modifíquese Decreto 0169/09 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: Solar 2 deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 8.

ARTÍCULO 25º: Modifíquese Resolución 22/97 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: Parte del Solar 2 deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 9.

ARTÍCULO 26º: Modifíquese Resolución 78/06 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: Parte del Solar 3 deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 10.

ARTÍCULO 27º: Modifíquese Resolución 010/04 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: Parte del Solar 3 deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 11.

ARTÍCULO 28º: Modifíquese Decreto 1.378/21 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 3c deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 12.

ARTÍCULO 29º: Modifíquese Decreto 0593/10 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 4a deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 15.

ARTÍCULO 30º: Modifíquese Resolución 105/93 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: Parte del Solar 4 deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 16.

ARTÍCULO 31º: Modifíquese Decreto 0132/16 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 4e deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 19.

ARTÍCULO 32º: Modifíquese Decreto 0133/11 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 1e deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 20.

ARTÍCULO 33º: Modifíquese Resolución 80/06 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: Parte del Solar 1 deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 21.

ARTÍCULO 34º: Modifíquese Decreto 1.201/17 - Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 1f deberá decir: Circunscripción: XIII, Sección: C, Manzana: 198, Parcela: 22.

ARTÍCULO 35 º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.197/25.

Decreto Nº 1198/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.479/2025, iniciado por la Sra. Cáceres Macarena; y

Considerando

Que a fs. 1 solicita autorización para realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra Provisión de gas natural en la calle Machado entre Sarmiento y Alvear, de la localidad de Coronel Pringles, consistente en la excavación de un zanjeo de vereda de 84 metros lineales de longitud, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal;

Que la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que no existe inconveniente en dar lugar a lo peticionado, encargándose dicha empresa del zanjeo, tapada y pozo de interconexión, así como también de la señalización, de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes adjuntas de fs. 5 a 8 del Expediente N° 1.479/25, luciendo el Plano de Referencia;

Que la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la firma GAETANO INGENIERIA S.R.L. a realizar trabajos en la vía pública en el marco de la Obra "Provisión de gas natural" en la calle Machado entre Sarmiento y Alvear, de la localidad de Coronel Pringles de nuestra localidad, consistente en la excavación de un zanjeo de vereda de 84 metros lineales de longitud, a 1,00 metros de profundidad máximo y 1,50 metros a 3 metros separado de la línea municipal, y posterior tapada y compactación de la excavación, encargándose el requirente del zanjeo, tapada y pozo de interconexión así como también de la señalización de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, la inspección correspondiente estará a cargo de Camuzzi Gas Pampeana, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" – Art. 23°, inc. 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.198/25.

Decreto Nº 1199/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente Nº 2.332/24, caratulado "FESIMUBO FLEITA JUAN CARLOS SEC. GENERAL ELEVA NOTA REF. SITUACIÓN EN EL SECTOR DE GUARDIA DE ENFERMERIA (HOSPITAL)" y;

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.662/24 se instruyó Sumario Administrativo al agente **HERRERA** Gastón Eduardo, Legajo Nº 1758, y así como también se lo suspendió

con carácter preventivo por el plazo de 60 días, sin goce de haberes (Art. 33º y 94º del CCT), designando como Instructor Sumariante al Asesor Legal, Dr. Iphais Silvio;

Que en ejercicio de la discrecionalidad o libertad de apreciación de las faltas con que cuenta la Administración para ejercer su potestad disciplinaria, de la instrucción del sumario surgen motivos suficientes para la graduación de una sanción disciplinaria suspensiva, ya que las faltas cometidas por el agente y los paliativos, ambos extremos probados, serían de una entidad suficiente para que, dentro de los contornos de la normativa, se permita establecer la magnitud y el grado de la sanción;

Que los pasos procesales ocurrieron en tiempo y forma, y el sumariado tuvo su oportunidad procesal para presentarse en autos, habiendo sido notificado en las diferentes oportunidades procesales, quedando cubiertas y garantizadas todas sus garantías de defensa;

Que el instructor sopesó las pruebas aportadas en autos y se inclinó por la medida suspensiva por noventa días (90), atento que entendió que resultaba procedente, dada la índole, la gravedad de la falta imputada y los eximentes que entienden son procedentes;

Que conforme dictamen del Asesor Jurídico, la sanción encomendada por la instrucción se ajustaría a los antecedentes investigados y guardaría adecuada proporcionalidad con la trascendencia de las faltas que dieron paso a la responsabilidad disciplinaria, debidamente morigerados por los eximentes detallados;

Que habiéndose terminado con los plazos procesales, las garantías procesales debidamente respetadas, con la prueba de cargo concluida, estando los autos en tiempo de instrucción, estado la opinión fundada del Instructor sobre las circunstancias, pruebas, individualización de responsables y proposición de sanción, no existiendo pendiente la resolución de ningún recurso, se pasaron los actuados a Junta de Disciplina para que se pronuncie al respecto;

Que reunida la Junta de Disciplina conformada y representada por integrantes del Departamento Ejecutivo (Sergio Jackson, Rafael Casquero y Claudia Haderne) y de las Entidades Gremiales: Sindicato de Trabajadores Municipales adheridos a FE.SI.MU.BO (Sergio Recofsky y Cecilia Ianni), y por U.P.C.N (Fabricio Ramírez), llegan a una decisión dividida: los representantes de FE.SI.MU.BO, solicitan Cesantía;

Que los tres (3) integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal proponen aplicar sanción de suspensión por 60 días sin goce de haberes, y cambio de sector;

Que el Gremio de U.P.C.N expresa no corresponder los días de suspensión pero sí el cambio de área para dicho agente;

Que a fs. 213 el presidente de la Junta de Disciplina informa al Intendente Municipal que ese Órgano decidió por mayoría aplicar la sanción disciplinaria de suspensión por 60 días sin goce de haberes, y cambio de sector;

Que el agente municipal a la fecha ya ha dado cumplimiento con la sanción disciplinaria de suspensión por 60 días sin goce de haberes, por lo que solo correspondería el cambio de área;

Que es necesario dejar constancia formal del cumplimiento de la sanción impuesta al agente Herrera;

Que, tras la finalización de la suspensión, es necesario disponer el cambio de área del agente para su adecuada reintegración;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente **HERRERA** Gastón Eduardo, Legajo Nº 1758, con suspensión sin goce de haberes por el término de 60 días, por haber incurrido en las faltas que prevén los artículos (Art. 107 inc. 3 - Art. 110 inc. 3 CCT – 107 inc. 4 de la Ley 14.656, Art. 110 inc. 4 CCT), art. 107 inc. 5 de la Ley 14.656, Art. 110 inc. 5 CCT, Art. 107 inc. 10 de la Ley 14.656, art. 110 inc.12 CCT, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Reconózcase que el agente municipal **HERRERA** Gastón Eduardo, Legajo Nº 1758, ha concluido con la suspensión de 60 días, sin goce de haberes, atento haber cumplido con lo establecido mediante Decreto Nº 1.662/24.

ARTICULO 2º: Dispóngase el cambio de área a otro sector de enfermería del agente municipal **HERRERA** Gastón Eduardo, Legajo Nº 1758, a partir de la notificación del presente.

ARTICULO 3º: Notifíquese al agente municipal sobre el cambio de área y las nuevas funciones que desempeñará en la misma.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.199/25.

Decreto Nº 1200/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente Nº 1.505/2025, iniciado por el Dr. Queti Felipe Nicolás, Director del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se proceda al pago a contraprestación de factura correspondiente a la cirugía que debe realizarle al niño Meguín Alan Abraham, D.N.I Nº 55.432.609, de 9 años de edad, quien presenta diagnóstico de obstrucción respiratoria crónica severa por Hipertrofia Adenoamigdalina severa, apneas del sueño y respirador bucal. Diagnóstico presentado por el Dr. Lefevre;

Que se adjuntan al expediente de referencia presupuesto, del Dr. Lefevre, Diagnóstico Social y copia del DNI del niño y su madre, a cargo de su cuidado;

Que el pago se realizará al Dr. Mauro Lefevre, por la suma de $900.000,00, contra la presentación de la factura correspondiente;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago correspondiente a la cirugía que debe realizarse al niño **MEGUÍN ALAN ABRAHAM**, DNI Nº 55.432.609, de 9 años de edad, quien presenta diagnóstico de obstrucción respiratoria crónica severa por Hipertrofia Adenoamigdalina, Roncadora Crónica, Apneas del Sueño y respirador bucal, realizándola el Dr. **MAURO LEFEVRE**, CUIT Nº 20-22616218-7, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00)**, contra la presentación de la factura correspondiente

ARTÍCULO 2º: El monto indicado en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”, Categoría Programática 23.00.00 “Emergencia médica Social”, Partida 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, “Fuente de Financiamiento 110 - “Origen Municipal”.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.200/25.

Decreto Nº 1209/25

Coronel Pringles, 23/07/2025

Visto

el Expediente Nº 0424/2025 caratulado “GUILLERMO WAGNER DIREC SOL SUMARIO”; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 0340/25 se instruyó Sumario Administrativo al agente Carabajal Claudio, Legajo Nº 1999, por la posible comisión de la faltas de: incumplimiento de obligaciones, excusarse de intervenir, informar irregularidades, inconducta notoria, incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas, y falta grave que perjudica materialmente a la Administración y afecta el prestigio de la Municipalidad (art. 106º inc. 2, art. 107º inc. 1, 3, 4, 5, 6 y 10 Ley 14.656, art. 109º inc. 2, y art. 110º inc. 1, 3, 4, 5, 6 y 12 del CCT), designando como Instructor Sumariante al Auxiliar Letrado Dr. Gigón Martín;

Que por Decreto Nº 0333/25, se da por finalizada la tarea asignada al agente Carabajal Claudio, D.N.I. N° 21.922.880, como Examinador Práctico para la obtención de Licencias de Conducir;

Que a fs. 17 a 36, se produce la prueba de cargo, y lucen las declaraciones testimoniales de agentes municipales a quienes se les realizó una serie de preguntas a fin de dilucidar los hechos denunciados;

Que a fs. 30 se acompañan pruebas solicitadas al Director de Seguridad, y se adjuntan 5 DVD, donde se puede visualizar que el agente Carabajal, incumpliría el manual de exámenes prácticos, permitiendo que los conductores realicen la prueba en forma incompleta;

Que en atención a la prueba recolectada a fs. 37 se dicta auto de imputación al agente sumariado dándole 10 días para que efectúe defensa y proponga prueba, lo cual fue debidamente notificado a fs. 38 con fecha 27 de marzo de 2025;

Que fs. 39 el agente Carabajal a fin de ejercer su derecho de defensa solicita copia del Expediente;

Que las declaraciones testimoniales se encuentran adjuntas en el Expediente Nº 0424/25;

Que el agente declara y reconoce que en algunas situaciones efectuó las pruebas de manera deficiente, argumentando que no tenía espacio ni elementos suficientes para hacerlo de manera completa.

Que existen en los obrantes, suficientes probanzas que acreditarían y sostendrían la imputación decretada;

Que el accionar del agente resulta completamente insostenible, ya que los videos demuestran que el agente sumariado incumplió en reiteradas oportunidades sus funciones, resultando no solo perjudicial para la salud de los conductores, sino hasta inclusive peligroso para la vida de los transeúntes que circulan por la vía pública, generando una responsabilidad de la comuna que se puede evitar;

Que las conductas del sumariado se encuentran encuadradas en las siguientes normas previstas en el Art. 107 de la ley 14.656 - art. 110 CCT **Inc.** 3 - **Inconducta notoria.** No cumplió con su tarea, y beneficio a terceras personas con la prueba de manejo, en detrimento de su empleador. Se le abona un sueldo para hacer una tarea determinada, y no la realizo de manera ecuánime; **Inc. 4. Incumplimiento de las obligaciones**: el sumariado, no prestó sus servicios de manera eficiente, no cumplió con el reglamento para examinar a las personas que se les requirió la prueba de manejo, poniendo en potencial riesgo la salud de los transeúntes - **Inc 5 Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por la ley:** el sumariado se tomó atribuciones que no le correspondían, las pruebas de manejo tienen un protocolo que debe cumplirse, no puede un agente municipal modificarlo o hacerlo de manera deficitaria o parcial - **Inc 10 Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma**. El Hecho de dar por aprobado el examen, a determinadas personas que padecen alguna dificultad motriz o neurológica es de una gravedad institucional que desprestigia a la Municipalidad. Perjudica materialmente a la administración, no solo por el gasto que genera el trámite de licencias, sino también el pago sueldos de empleados, médicos, etc, para que luego se vulnere la última etapa. Además, de ocurrir un accidente protagonizado por conductores con licencias mal otorgadas, conllevaría innumerables demandas judiciales de sumas abultadas, poniendo en riesgo las arcas del estado;

Que por todo lo expuesto en instructor sumariante dictamina que correspondería sancionar al agente Carabajal Claudio, Legajo Nº 1999, con SANCION DISCIPLINARIA DE CESANTÍA, conforme lo dispone el art. 107 de la ley 14656 (110 CCT), por haber incurrido en Inconducta notoria, Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, Quebramiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley, falta grave que perjudica materialmente a la Administración Municipal que prevén los artículos (Art. 107 inc 3, 4, 5, y 10 de la Ley 14.656, Art. 110 inc. 3, 4, 5, 6 y 12 CCT);

Que a fs. 73 el Asesor Jurídico del Poder Ejecutivo entiende que están dadas las condiciones jurídicas para que la junta de Disciplina se pronuncie al respecto;

Que reunida la Junta de Disciplina conformada y representada por integrantes del Departamento Ejecutivo (Sergio Jackson, Verónica Burón, Pablo Soteri y Claudia Haderne) y de las Entidades Gremiales: Sindicato de Trabajadores Municipales adheridos a FE.SI.MU.BO; U.P.C.N y STM llegan a una decisión dividida: los representantes Gremiales solicitan cambio de área, dejando de realizar ese tipo tarea (toma de examen);

Que los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal proponen aplicar sanción de suspensión por 30 días sin goce de haberes, y no volver a realizar la toma de exámenes de manejo;

Que a fs. 137 el presidente de la Junta de Disciplina informa al Intendente Municipal que ese Órgano decidió por mayoría aplicar la sanción disciplinaria de suspensión por 30 días sin goce de haberes, y dejar de realizar la toma de exámenes de manejo;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente **CARABAJAL** Claudio, Legajo Nº 1999, con suspensión sin goce de haberes por el término de 30 días, por haber incurrido en las faltas que prevén los artículos (Art. 107 inc. 3, 4, 5 y 10 de la Ley 14.656 y - Art. 110 inc. 3, 4, 5, 6 y 12 del CCT, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Dispóngase que el agente **CARABAJAL** Claudio, Legajo Nº 1999, a partir de la notificación de este Decreto deja de realizar la toma de exámenes de manejo.

ARTICULO 3º: Notifíquese al agente municipal de todo lo actuado en el presente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.209/25.

Decreto Nº 1201/25

Coronel Pringles, 24/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.388/2025, iniciado por el Director de Vialidad, Sr. Luciano Vivas; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.137/25 se llama a Concurso de Precios Nº 46/25 para la compra de "COMPRA DE ÁRIDOS PARA MANTENIMIENTO DE CALLES" con un Presupuesto Oficial de $30.875.328,00 IVA incluido, fijando el día 23 de julio de 2025 la apertura de propuestas a la hora 8:00, en la Oficina de Compras del Municipio;

Que presentan sus ofertas: **1 – (1924) PUNTO PLAC S.R.L.,** por la suma de **$49.600.000,00; 2 – (2257) CANTERA PIATTI S.A.,** por la suma de **$30.825.328,00 y 3 – (4) ANTONIO ALFANO Y CIA S.C.A.,** por la suma de **$63.302.400,00;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por el Director de Vialidad, Sr. Luciano Vivas y el Jefe de Compras Interino, Sra. María Soledad Schamber, deciden adjudicar el Concurso de Precios N° 46/25 de "COMPRA DE ÁRIDOS PARA MANTENIMIENTO DE CALLES" a: **(2257) CANTERA PIATTI S.A.,** por la suma de **$30.825.328,00** por considerarse la oferta más conveniente a los intereses Municipales;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 46/25 para la compra de "COMPRA DE ÁRIDOS PARA MANTENIMIENTO DE CALLES" a: **(2257) CANTERA PIATTI S.A.,** CUIT Nº 30-52163654-4, por la suma de **PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO ($30.825.328,00),** por considerarse la oferta más conveniente a los intereses Municipales y de acuerdo a lo previsto en los Pliegos y Memoria descriptiva.

ARTÍCULO 2º: El gasto antes mencionado se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 21.00.00 "Vialidad Municipal", Partida 2.8.4.0 "Piedra, Arcilla y Arena", Fuente de Financiamiento 110 – "de Origen Municipal".

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.201/25.

Decreto Nº 1202/25

Coronel Pringles, 24/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.363 del año 2025, iniciado por el Director del Hospital Municipal, Dr. Felipe Nicolás Queti; y

Considerando

Que mediante el mismo se solicita se evalúe la posibilidad de proceder al pago a contraprestación de factura correspondiente a sesiones de Presoterapia, a la Sra. Marta González D.N.I. Nº 25.708.616, quien presenta un diagnóstico de elefantitis complejizada;

Que la Contaduría Municipal informa que, atento a declaración de incontinencia suscripta por la oficina técnica municipal, en nota suscripta por el Director del área, se considera cumplimentado lo normado por el artículo 148 del Dec-Ley 6769/58, resultando procedente, abonar las prácticas médicas que realiza el profesional a cargo de la misma;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago de las sesiones de Presoterapia a la Licenciada en Kinesiología **PELLETAN** Silvina, para la Sra. Marta González D.N.I. Nº 25.708.616, quien presenta un diagnóstico de elefantitis complejizada, siendo un total de diez (10) sesiones por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)**.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 23.00.00 "Emergencias Médicas Sociales", Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", "Fuente de Financiamiento 110 - "Tesoro Municipal". Los pagos se realizaran contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los Directores del área.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.202/25.

Decreto Nº 1203/25

Coronel Pringles, 24/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.513 del año 2025, iniciado por el Director del Hospital Municipal, Dr. Felipe Nicolás Queti; y

Considerando

Que mediante el mismo se solicita se evalúe la posibilidad de proceder al pago a contraprestación de factura correspondiente a la realización de Polisomnografía nocturna con oximetría para el paciente Drapanti Aaron Mateo D.N.I. Nº 57.755.182, indicado por la Dra. Alejandra Giacone;

En niño de 5 años se encuentra en estudio por episodios paroxéticos y epilepsia frontal nocturna, Tics;

Que la Contaduría Municipal informa que, atento a declaración de incontinencia suscripta por la oficina técnica municipal, en nota suscripta por el Director del área, se considera cumplimentado lo normado por el artículo 148 del Dec-Ley 6769/58, resultando procedente, abonar las prácticas médicas que realiza el profesional a cargo de la misma;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago del estudio de Polisomnografía nocturna con oximetría para el paciente Drapanti Aaron Mateo D.N.I. Nº 57.755.182, al Centro Integral CINA de Bahía Blanca Dr. Ramiro Fontao, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00)**.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 23.00.00 "Emergencias Médicas Sociales", Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", "Fuente de Financiamiento 110 - "Tesoro Municipal". Los pagos se realizaran contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los Directores del área.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.203/25.

Decreto Nº 1204/25

Coronel Pringles, 24/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.510/25 iniciado por el la Directora de Ambiente y Espacio Público, Ing. Ángela Bohn; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para proceder a la adquisición de cloro (hipoclorito de sodio al 100%) para ser utilizado al final del proceso de depuración de la Planta Depuradora local, en la etapa de desinfección, siendo este el desinfectante más universalmente utilizado;

Que la compra del cloro es de suma necesidad e importancia dado que es el encargado de eliminar todo tipo de microorganismo residual que presente el líquido al finalizar el proceso de depuración y antes de ser vertido al Arroyo Pillahuincó Grande. Que este tratamiento se desarrolla a través de un canal angosto, cámara de contacto, con forma de serpentín que termina con un estrangulamiento o Canaleta Parshall y se utilizan aproximadamente 12L por hora de solución según la demanda, que varía por muchos factores como lluvia, calor, funcionamiento de los módulos anteriores intervinientes en el proceso;

Que la desinfección del efluente cloacal es necesaria para cumplir con la Resolución ADA 336/03;

Que la contaminación del cuerpo de agua es un problema ambiental, debido a la importancia de este recurso. El recurso hídrico es un elemento esencial no solo para la preservación de la vida, sino también para la conservación de la flora y fauna de la región;

Que dicha adquisición es fundamental para eliminar todo tipo de microorganismo residual que presente el líquido al finalizar el proceso de depuración y antes de ser vertido al arroyo Pillahuinco Grande;

Que se requieren 70.000L de hipoclorito de sodio al 100%, que deberán ser entregados de modo parcializado según demanda, debido a que en el predio solo se cuenta con dos tanques de almacenamiento de 3.000L cada uno, eso da una capacidad de almacenamiento total de hasta 6.000L, y su disposición solo puede ser en ese espacio por cuestiones de abrasión y corrosión del producto, el cloro se evapora rápidamente y disminuye su concentración con el calor, y en consecuencia su poder desinfectante;

Que el Presupuesto Oficial para la compra del cloro es de $48.440.000,00, con IVA incluido y la entrega deberá ser parcial entre 4.500L/mes y 6.000L/mes a demanda de la Planta, dada la capacidad de acopio de la Planta, hasta que se finalice la entrega;

Que por lo expuesto se llama a Licitación Privada N° 13/25 para la "Compra de Cloro al 100% para Planta Depuradora", con un Presupuesto Oficial de $48.440.000,00, fijando el día 06 de agosto de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 13/23 "Compra de Cloro al 100% para Planta Depuradora", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($48.440.000,00), con IVA incluido.

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Privada N° 13/25 para la "Compra de Cloro al 100% para Planta Depuradora", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($48.440.000,00), con IVA incluido, fijando el día 06 de agosto de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 12,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, en el marco de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 17.03.00. "Planta Depuradora", Partida 2.5.1.0. "Compuestos Químicos" - Fuente de Financiamiento 110 "De Origen Municipal".

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras remitirá las invitaciones a los comercios del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.204/25.

Decreto Nº 1205/25

Coronel Pringles, 24/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.220/2025 iniciado por la Ing. BOHN Ángela, Directora de Ambiente y Espacio Público; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.057/25, se llamó a Concurso de Precios N° 41/25 para la "Compra de Segunda Bomba para Pozo de Bombeo", con un Presupuesto Oficial de $24.500.000,00 IVA y seguros incluidos, fijando la apertura de propuestas el día 22 de julio de 2025, a la hora 12:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que presentó su oferta la Firma: **(2298) INGENIERIA Y REPRESENTACIONES BAHIENSES S.A., $24.448.484,04;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto, por la Ing. Bohn Ángela, Directora de Ambiente y Espacio Público y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe de Compras Interino, deciden adjudicar el Concurso de Precios N° 41/25 para la "Compra de Segunda Bomba para Pozo de Bombeo", a la firma: **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES BAHIENSES S.A.,** en la suma de **$24.448.484,04,** por resultar la única oferta presentada;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 41/25 para la "Compra de Segunda Bomba para Pozo de Bombeo", a la firma: **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES BAHIENSES S.A.,** por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (**$24.448.484,04)**, por resultar la única oferta presentada.

ARTICULO 2º: Contrátese a La Firma **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES BAHIENSES S.A., CUIT 30-71234825-5,** por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (**$24.448.484,04)**, para la "Compra de Segunda Bomba para Pozo de Bombeo", según el

Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales del Concurso de Precios Nº 41/25.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 17.03.00 "Planta Depuradora", Partida 4.3.1.0. "Maquinarias y Equipos de Producción", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.205/25.

Decreto Nº 1206/25

Coronel Pringles, 25/07/2025

Visto

el Expediente N° 0511/2025 - Alcance 04 - iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.138/25, se llamó a Concurso de Precios N° 45/25 para la "Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", con un Presupuesto Oficial de $16.201.415,12, IVA incluido, otorgándose un anticipo financiero del 20%, fijando la apertura de propuestas el día 24 de julio de 2025 a las 10:00, horas, en la Oficina de Compras del Municipio;

Que presentó su oferta la Firma: **(33) COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES, $16.201.415,12;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto, por la Arq. María Belén Lucarelli, Directora de Obras e Infraestructura, y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe de Compras Interino, deciden adjudicar el Concurso de Precios N° 45/2025 para la Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", a la firma: **COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES,** en la suma de **$16.201.415,12,** por resultar la única oferta presentada;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 45/25 para la "Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", a la firma: **COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES,** por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS (**$16.201.415,12)**, por resultar la única oferta presentada.

ARTICULO 2º: Contrátese a La Firma **COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES –CUIT 33-54574951-9-,** por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS (**$16.201.415,12)**, para la "Mano de Obra para la Colocación y Conexión de Alumbrado Público", según el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales del Concurso de Precios Nº 45/25.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 25.82.00 "Renovación de Luminarias Led - Anillo Céntrico", Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.206/25.

Decreto Nº 1207/25

Coronel Pringles, 25/07/2025

Visto

y

Considerando

la nota presentada por el Complejo Cultural "Biblioteca Popular Pringles", mediante su Presidente Sra. Olga Anuncio y su Secretaria Sra. Pamela Benítez, solicitando un subsidio de $383.492,96, para abonar un anticipo como parte del plan de pagos establecido por el ARCA, con cargo de rendición de cuentas; Que atento la tarea educativa que realiza la Institución y su delicada situación financiera, siendo la única en el medio de carácter público, este Departamento Ejecutivo resuelve otorgar lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión del Complejo Cultural **BIBLIOTECA POPULAR PRINGLES**, un subsidio de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($383.492,95)**, para abonar un anticipo como parte del plan de pagos establecido por el ARCA, con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a 1110118000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 29.00.00 "Fondo Educativo" - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro" – Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial. Recurso 17.5.01.23 – Fondo Educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.207/25.

Decreto Nº 1208/25

Coronel Pringles, 25/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.073/2025 – Alcance 05, iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.106/25, se llamó a Concurso de Precios N° 43/25 para la "Compra de Materiales para Revoques, Carpetas, Colocación de Aberturas y Losas Sector Bajo Gradas del Polideportivo Municipal", con un Presupuesto Oficial de $8.653.520,00 IVA incluido, fijando el día 23 de julio de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad;

Que presentaron sus ofertas las siguientes Firmas: **(4) ANTONIO ALFANO Y CIA S.A., $9.326.280,00; (1924) PUNTO PLAC S.R.L., $9.132.500,00;**

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por la Directora de

Obras e Infraestructura, Arq. Lucarelli María Belén y la Sra. María Soledad Schamber el Jefe de Compras Interino, deciden adjudicar el Concurso de Precios N° 43/25 por

"Compra de Materiales para Revoques, Carpetas, Colocación de Aberturas y Losas Sector Bajo Gradas del Polideportivo

Municipal" a las Firmas **(4) ANTONIO ALFANO Y CIA S.A.,** por la suma de $4.658.780,00, los Items 03, 04, y 09, y a **(1924) PUNTO PLAC S.R.L.,** por la suma de $3.969.700,00, los Items 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 10 por considerarse las ofertas más conveniente para este Municipio;

Que por lo expuesto es necesario ampliar en la solicitud de Gastos Nº 1-3487 los Items 04, 05, 06 y 08, generando una nueva Solicitud de Gastos Nº 1-4165 por la suma de $352.410,00;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíense en la Solicitud de Gastos N° 1-3487 los siguientes Ítems: **Item 04**: diferencia ampliada $30.260,00, siendo un total de $1.492.260,00;

Item 05: diferencia ampliada $129.500,00, siendo un total de $549.500,00;

Item 06: diferencia ampliada $148.000,00, siendo un total de $628.000,00;

Item 08: diferencia ampliada $44.650,00, siendo un total de $230.000,00;

generando una nueva Solicitud de Gastos N° 1-4165 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($352.410,00).

ARTICULO 2º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 43/25 por "Compra de Materiales para Revoques, Carpetas, Colocación de Aberturas y Losas Sector Bajo Gradas del Polideportivo Municipal" a las Firmas: **ANTONIO ALFANO Y CIA S.A.,** por la suma de $4.658.780,00, los Items 03, 04, y 09, y **PUNTO PLAC S.R.L.,** por la suma de $3.969.700,00, los Items 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 10 por considerarse las ofertas más conveniente para este Municipio, según nota del área adjunta.

ARTICULO 3º: Contrátese a las Empresas **ANTONIO ALFANO Y CIA S.A.,** CUIT 30-5263645-0, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA ($4.658.780,00), Items 03, 04, y 09, y **PUNTO PLAC S.R.L**, CUIT: 30-71563889-0, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($3.969.700,00), los Items 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 10, adjudicatarios del Concurso de Precios N° 43/25 por "Compra de Materiales para Revoques, Carpetas, Colocación de Aberturas y Losas Sector Bajo Gradas del Polideportivo Municipal", según el Pliego de Condiciones Generales - Particulares.

ARTICULO 4º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 22.68.00 "Polideportivo Municipal - Etapa 6", Partida 4.2.1.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 132 – "Origen Provincial" Recurso 17.5.01.23 "Fondo Educativo".

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.208/25.

Decreto Nº 1211/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente Nº 0049/25, iniciado por el Secretario de Gobierno y Seguridad Sr. Sergio A. Jackson , mediante el cual solicita autorización para actualizar el Contrato de Locación sobre el inmueble situado en calle Suárez Nº 1.253 de

Coronel Pringles, propiedad de la Sra. Marianela Fabrizio D.N.I. Nº 26.973.952, quien cede los derechos de administración en favor de Juan Ignacio Fabrizio D.N.I. Nº 24.785.311, con destino para que funcionen las dependencias descentralizadas del Ministerio de Justicia, Ayudante de Fiscalía del Departamento Judicial de Bahía Blanca, desde el 01/08/25 hasta el 31/12/25, abonándosele en forma mensual la suma de $471.308,83, actualizándose semestralmente de acuerdo al Índice de Alquileres ICL;

Que se realizará la factura a la inmobiliaria de Sofía Fabrizio, Matrícula Nº 1903 D.N.I. Nº 30.055.775, quien se le deberá depositar los alquileres mensuales a la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6846-5098289, CBU Nº 0140351803684650982894; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a actualizar el Contrato de Locación sobre el inmueble ubicado en calle Suárez Nº 1.253 de Coronel Pringles, propiedad de la Sra. Marianela **FABRIZIO** D.N.I. Nº 26.973.952, quien cede los derechos de administración en favor de Juan Ignacio **FABRIZIO** D.N.I. Nº 24.785.311, con destino para que funcionen las dependencias descentralizadas del Ministerio de Justicia, Ayudante de Fiscalía del Departamento Judicial de Bahía Blanca, desde el 01/08/25 y hasta el 31/12/25, abonándosele la suma mensual de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** ($471.308,83), con una actualización semestral por medio del Índice de Alquileres ICL..

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a 1110118000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Categoría Programática 01.00.00 “Funcionamiento de Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Partida 3.2.1.0 “Alquiler de Edificios y Locales” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”.

ARTÍCULO 3º: El locador autoriza a la Sra. Sofía **FABRIZIO**, Matrícula Nº 1903 D.N.I Nº 30.055.775, quien se le deberá depositar los alquileres mensuales a la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6846-5098289, CBU Nº 0140351803684650982894. Reenviando al locador la correspondiente factura mensual.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.211/25.

Decreto Nº 1212/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.535 del año 2025, iniciado por el Director del Hospital Municipal, Dr. Felipe Nicolás Queti; y

Considerando

Que mediante el mismo se solicita se evalúe la posibilidad de proceder al pago a contraprestación de factura correspondiente a la realización de Polisomnografía nocturna con oximetría en forma urgente para la niña Olivia Civardi D.N.I. Nº 70.694.068, indicado por la Dra. Ana María Traverso;

Que la niña presenta un diagnóstico de Sindrome de West;

Que la Contaduría Municipal informa que, atento a declaración de incontinencia suscripta por la oficina técnica municipal, en nota suscripta por el Director del área, se considera cumplimentado lo normado por el artículo 148 del Dec-Ley 6769/58, resultando procedente, abonar las prácticas médicas que realiza el profesional a cargo de la misma;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago del estudio de Polisomnografía nocturna con oximetría para la niña Olivia Civardi, D.N.I. Nº 70.694.068, al **Centro Integral CINA de Bahía Blanca** Dr. Ramiro Fontao, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000,00)**.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 23.00.00 "Emergencias Médicas Sociales", Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", "Fuente de Financiamiento 110 - "Tesoro Municipal". Los pagos se realizaran contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los Directores del área.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.212/25.

Decreto Nº 1213/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.538/25, iniciado por la Sra. Agopián Carina; y

Considerando

Que a fs. 01 solicita permiso para la ejecución de zanjeo para el servicio de gas en el domicilio de calle **PELLEGRINI (51) N° 606**, informando la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la contratación de la Empresa Revin S.A. (Contrato N° 460001401) para la realización del mismo;

Que el área de Obras Públicas comunica que no existe inconveniente en realizar lo requerido, tomando los recaudos de señalización y seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, adjuntas a fs. 9 a 11 como así también a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3.517/05, en caso que la obra lo requiera;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Empresa **REVIN S.A.**, contratada por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., al uso de la vía pública para efectuar trabajos de zanjeo para la instalación del servicio de gas natural en el domicilio de calle **PELLEGRINI (51) N° 606**, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.213/25.

Decreto Nº 1214/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.524/25, iniciado por los Sres. Carlos y Ezequiel Martínez; y

Considerando

Que a fs. 01 solicita permiso para la ejecución de zanjeo para el servicio de gas en el domicilio de **AVENIDA 25 DE MAYO (52) N° 1.876**, informando la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la contratación de la Empresa Revin S.A. (Contrato N° 460001401) para la realización del mismo;

Que el área de Obras Públicas comunica que no existe inconveniente en realizar lo requerido, tomando los recaudos de señalización y seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, adjuntas a fs. 7 a 10 como así también a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3.517/05, en caso que la obra lo requiera;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Empresa **REVIN S.A.**, contratada por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., al uso de la vía pública para efectuar trabajos de zanjeo para la instalación del servicio de gas natural en el domicilio de **AVENIDA 25 DE MAYO (52) N° 1.876**, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.214/25.

Decreto Nº 1215/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.523/25, iniciado por los Sres. Carlos y Ezequiel Martínez; y

Considerando

Que a fs. 01 solicita permiso para la ejecución de zanjeo para el servicio de gas en el domicilio de **AVENIDA 25 DE MAYO (52) N° 1.866**, informando la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la contratación de la Empresa Revin S.A. (Contrato N° 460001401) para la realización del mismo;

Que el área de Obras Públicas comunica que no existe inconveniente en realizar lo requerido, tomando los recaudos de señalización y seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes, adjuntas a fs. 7 a 10 como así también a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 3.517/05, en caso que la obra lo requiera;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Empresa **REVIN S.A.**, contratada por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., al uso de la vía pública para efectuar trabajos de zanjeo para la instalación del servicio de gas natural en el domicilio de **AVENIDA 25 DE MAYO (52) N° 1.866**, previo pago de la tasa "Derechos Técnicos" de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°: Los montos que surjan de lo dispuesto en el artículo 1° ingresarán a la Cuenta "Derechos de

Construcción" del Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.215/25.

Decreto Nº 1216/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.419; 1.450; 1.463; 1.484 y 1.491 del 2025, iniciados por el Director de Seguridad, Sr. Lanezan Hugo; por la Delegada Municipal de Indio Rico, Sra. Plaza Laura B.; por la Directora de Recursos Humanos, Sra. Haderne Claudia, y por el Director de Gobierno y Estadística, Sr. Wagner Guillermo, mediante los cuales solicitan designación del personal a su cargo, y pago por extensión extra laboral a distintos agentes por realizar tareas con mayor carga horaria; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Desígnese a los agentes que a continuación se detallan, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111° -Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, **con un régimen horario de 48 horas semanales,** para realizar tareas en el Hogar Municipal de Indio Rico: **DANIELE** Daiana Cecilia, Legajo Nº 5705; **SOSA** María Elena, Legajo Nº 5704; **JENSEN** Johana Belén, Legajo Nº 5692, y **REY** Florencia Evelyn, Legajo Nº 5659, **y con régimen horario de 35 horas semanales, PEREYRA** Maximiliano Ezequiel, Legajo Nº 5682, quien desempeña tareas en Servicios Urbanos de Indio Rico. Expediente Nº 1.419/25.

ARTÍCULO 2º: Abóneseles a los agentes que se detallan, la suma que en cada caso se especifica en concepto de Extensión Extra Laboral por tareas realizadas con mayor carga horaria desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25 en las áreas de Gobierno y Estadística; Recursos Humanos y Delegación de Indio Rico, conforme lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 14.656. Expedientes Nº 1.450, 1.463, 1.484 y 1491/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Importe
3645	CASTILLO NORMA	$417.499,67/52.5HS
5546	CANDIA VICTORIA	$294.355,21/40HS
5071	LARI SEBASTIAN	$485,813,73/65HS
4189	ROCHA FERNANDA	$777.301,97/104HS
5532	MOLINA LUCIANO	$463.609,45/63HS
5730	MARDONES MATIAS	$442.728,18/64HS

5729	DIAZ OTAZU NICOLAS	$677.927,53/98HS
5643	HADERNE SEBASTIAN	$640.222,58/87HS
5721	BALBUENA GABRIEL	$546.492,61/79HS
5557	GONZALEZ MATIAS	$191.330,88/26HS
5656	BARROSO ERIK	$912.501,14/124HS
5655	KOPPEL HERNAN	$1.052.319,87/143HS
5448	KESSLER ROBERTO	$1.096.473,15/158HS
5282	SOLER EZEQUIEL	$881.332,21/120HS
5707	BALBUENA LEONEL	$843.950,61/122HS
5698	BUEDO CAROLINA	$15.564,66/3HS
5740	HERNANDEZ VERONICA	$166.023,07/24HS
5654	LANDALUZ MARIANELA	$11.038,32/2HS
5652	ORELLANO GUSTAVO	$176.613,13/24HS
5709	CLUCHINSKY MATEO	$110.682,05/16HS
5104	BENITEZ MATIAS	$553.080,24/74HS
5536	CARRILLO MARIA JOSE	$529.839,37/72HS
5728	SANTANA BENJAMIN	$11.682,05/16HS
5720	VENTIMIGLIA ISABELLA	$83.011,54/16HS
5641	SALDIAS GISELLE	$22.076,64/4HS
5584	BAILONE NICOLAS	$58.871,04/8HS
5562	SALDIA ANDREA	$161.895,36/24HS

5642	URRIONABARRENECHEA	$367.944/56HS
5542	ESMOLI PERLA	$117.742,08/16HS
5524	JENSEN ANDREA	$58.871,04/8HS
5140	DUHALDE ANALIA	$29.896,23/4HS
4926	LARREA MARCELA	$134.533,03/24HS
5704	SOSA MARIA	$166.023,07/32HS
5705	DANIELE CECILIA	$83.011,53/12HS
5692	JENSEN JOHANA	$117.742,08/16HS
4222	SUAREZ FERNANDA	$251.761,52/29HS
3372	URBAN MAURO	$151.349,66/27HS
5350	BAIZ MAXIMILIANO	$28.118,40/4HS
4828	SALDIAS GABRIEL	$199.509,13/21HS
2030	DÁMICO PABLO	$55.000,00
5350	BAIZ MAXIMILIANO	$55.000,00
2328	PEREYRA ENRIQUE	$180.000,00
3047	CASTILLO ROBERTO	$180.000,00
3043	NAVARRETE LUIS	$180.000,00
5438	DAVID DANIEL	$74.508,66/13.5HS
4393	DIAZ GUSTAVO	$23.431.19/3HS
5337	SOSA ARIEL	$21.375,98/3HS
4859	BALEIX PAOLA	$57.002,61/8HS

3365	LEIVA PAULA	$57.002,61/8HS

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, y publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.216/25.

Decreto Nº 1217/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

y

Considerando

la nota presentada por el área de Recaudación y los Expedientes Nº 1.402; 1.454; 1.471 y 1.512 del año 2025, iniciados por la Contadora Municipal, Sra. María Belén Nebbietti; el Director de Ingresos Públicos y Cobranzas, Sr. Casquero Rafael A., y por la Directora de Comunicación, Sra. Fusari Paula, mediante los cuales solicitan designación de personal a su cargo y pago por extensión extra laboral a distintos agentes por realizar tareas con mayor carga horaria; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la designación de los agentes que a continuación se detallan como Personal de Planta Temporaria – Destajista – Artículo 70º, Inciso "2", de la Ley 14.656, para realizar la tarea de reparto de recibos, con un valor de $103,10, por unidad repartida, de acuerdo a certificación del área, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/07/25, déjese aclarado que el reparto pertinente, por parte de las personas designadas deberá realizarse de lunes a viernes de 8,00 a 20,00 horas:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	TASAS	CANT.	PERÍODO	IMPORTE
4370	ARTOLA LETICIA	ABL/SAN.	900	07/25	$195.890,00
		RED VIAL	1000	07/25	
3776	CASTIGLIONI MARINA	ABL/SAN.	800	07/25	$82.480,00
4717	ELORMENDI EZEQUIEL	ABL/SAN.	1200	075/25	$123.720,00
2658	GUEVARA GUSTAVO	ABL/SAN.	2500	07/25	$618.600,00
		OBRAS	3500	07-08-09/25	
3326	MARTINEZ CARMEN	ABL/SAN.	500	07/25	$51.550,00
3206	PAZ CLAUDIA	ABL/SAN.	20	07/25	$2.062,00

5202	SCHMIDT FLAVIA	ABL/SAN.	2000	07/25	$206.200,00
2658	GUEVARA GUSTAVO	RED VIAL	1000	07/25	$103.100,00

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la agente **ITURRALDE** Valentina, Legajo N° 5708, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111° -Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, con una carga horaria de 35 horas semanales, para desempeñarse como administrativa en el área de Contaduría. Expediente N° 1.402/25.

ARTÍCULO 3º: Desígnese a la agente **MAIER** Lucila Andrea, Legajo N° 5745, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111° -Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 21/07/25 y hasta el 31/12/25, con una carga horaria de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Dirección de Comunicación: cobertura de actividades, gestión de redes sociales, edición de contenido, fotografía y actividades que requiera la comunicación institucional externa del Municipio. Expediente N° 1.512/25.

ARTICULO 4º: Desígnese como Coordinador del área Contable a la agente **CANDIA** Analía, Legajo N° 5731, (Coordinador I), desde el 01/07/2025. Expediente N° 1.402/25.

ARTÍCULO 5º: Abóneseles a los agentes que se detallan, la suma que en cada caso se especifica en concepto de Extensión Extra Laboral por tareas realizadas con mayor carga horaria desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25 en el área de Comunicación, y Recaudación, conforme lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 14.656. Expedientes Nº 1.454 y 1.471/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Importe
5570	BELOSCAR GRACIELA	$50.750,00
5092	TEAR MAURO	$172.550,00
3594	SCHOEFER LORENA	$71.050,00
4103	SAEZ BETIANA	$92.790,00
3701	ELCANO GUILLERMO	$151.735,68/ 20HS.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, y publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.217/25.

Decreto Nº 1218/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

y

Considerando

los Expedientes N° 0648-03; 0911-03; 1.327; 1.451; 1.456; 1.457; 1.466; 1.470 y 1.489/25, iniciados por la Directora de Obras e Infraestructura, Sra. Lucarelli María Belén; por la Directora de Ambiente y Espacio Público, Ing. Bohn Ángela;

por el Director de Vialidad, Sr. Vivas Luciano; y por el Director de Servicios Urbanos, Sr. Heredia Juan David, mediante los cuales solicitan designación del personal a su cargo, y pago por extensión extra laboral a distintos agentes por realizar tareas con mayor carga horaria; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Asígnesele el cambio de régimen horario al agente **KOPPEL** Emmanuel, Legajo Nº 4181, a partir del 01/07/25, de 48 horas semanales a 40 horas semanales, según el informe de Recursos Humanos a fs. 3 del Expediente Nº 1.327/25.

ARTÍCULO 2°: Desígnese al agente **FLEITAS** Juan José, Legajo Nº 5693, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111° -Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, con un régimen horario de 40 horas semanales, abonándosele una bonificación consistente en un 30% sobre los haberes mensuales, en el marco del Decreto Nº 0030/15, quien desempeña tareas en la Planta de Residuos Sólidos. Expediente Nº 1.466/25.

ARTICULO 3°: Ratifíquese el pago de una bonificación en concepto de guardias de fines de semana y feriados de los agentes que realizaron tareas en el Cementerio, durante los meses de junio/julio de 2025, en el marco del Decreto N° 1.160/21. Expediente Nº 1.489/25.

AGENTE	LEGAJO	DÍAS	$	SEPELIOS	$	TOTAL
BAHIA Roberto	**3823**	**5**	**97.417,08**	**4**	**53.183,08**	**$150.600,16**
CASTILLO Roberto	**3047**	**5**	**97.417,08**	**4**	**53.183,08**	**$150.600,16**
MENDEZ GUSTAVO	**4997**	**4**	**97.669,20**	**5**	**66.479,04**	**$163.896,12**
NAVARRETE Luis	**3043**	**6**	**146.125,62**	**4**	**53.183,08**	**$199.309,14**
ORTEGA Ricardo	**2583**	**2**	**48.708,54**	**4**	**53.183,08**	**$101.892,06**
PEREYRA Enrique	**2328**	**7**	**194.834,16**	**5**	**66.479,40**	**$261.313,16**
TORRES Gustavo	**3702**	**5**	**97.417,08**	**4**	**53.183,08**	**$150.600,16**

ARTICULO 4°: Abóneseles a los agentes **CASADO** Pedro, Legajo Nº 3805, **RODRÍGUEZ** Gustavo, Legajo Nº 4427 y **COLO** Gustavo, Legajo Nº 4942, la suma de $83.333,34 a cada uno, en el marco del Decreto Nº 0702/25 (Extensión de Red de Cloacas en distintos sectores de la Ciudad), por ser personal afectado a la obra mencionada, desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25. Expediente Nº 0911-03/25.

ARTICULO 5°: Abóneseles a los agentes que a continuación se detallan, las sumas que en cada caso se especifican, en el marco del Decreto Nº 0572/25 (Mano de obra para Pavimento en distintos sectores de la Ciudad), por ser personal afectado a la obra mencionada, desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25. Expediente Nº 0648-03/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Importe
2345	ACOSTA LUIS	$91.937,50
1945	ANGRISANO GUSTAVO	$347.162,50
3805	CASADO PEDRO	$286.337,50
4942	COLO GUSTAVO	$152.762,50
5146	FERREYRA HECTOR	$91.937,50
5477	FLORES JUAN	$347.162,50
3158	FRIAS MARIO	$152.762,50
3717	FRUTOS RENATO	$347.162,50
3508	IBARRA CARLOS	$91.937,50
4181	KOPPEL EMANUEL	$347.162,50
5476	LUCERO JAVIER	$286.337,50
4472	RAMIREZ RUBEN	$91.937,50

ARTICULO 6°: Abóneseles a los agentes que se detallan, la suma que en cada caso se especifica en concepto de Extensión Extra Laboral por tareas realizadas con mayor carga horaria desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25 en las áreas de Ambiente y Espacio Público, Servicios Urbanos, Vialidad y Obras e Infraestructura, conforme lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 14.656. Expedientes Nº 1.470; 1.466; 1.456 y 1.451/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Importe
3059	CASTILLO VICTOR	$85.671,80/10HS
3875	CUEVAS MARIANO	$123.321,95/19HS
5043	BANEGAS CARLOS	$112.110,86/20HS
3976	QUIROGA JOSE	$113.801,76/20HS
3853	BLUM ALICIA	$115.656,92/18HS

5121	OLAGARAY LUCIANA	$144.175,70/18HS
3191	SIEBEN CARLOS	$312.715,80/41HS
2160	DURAN MAXIMO	$275.554.12/47HS
2550	CORDOBA ROBERTO	$236.708,49/31HS
5375	MOLINA LEONARDO	$286.996,32/44HS
3949	MORALES MIGUEL	$79.661,23/12HS
4609	ALVAREZ RAFAEL	$121.130,54/17HS
3256	BANEGAS MARIO	$273.124,22/36HS
2959	GONZALEZ CARLOS	$242.022,83/36HS
2521	GONZALEZ MIGUEL	$521.192,99/72HS
2687	GOÑI ANDRES	$236.466,02/30HS
3668	IRIARTE MANUELA	$89.955,39/12HS
1753	MACHADO HUGO	$399.018,26/51HS
2524	MORALES JULIO	$98.628,19/13HS
3470	MUÑOZ ADOLFO	$963.807,70/128HS
2504	NAVARRO PEDRO	$267.724,37/40HS
4257	ORELLANO MAURICIO	$229.021,38/33HS
3618	ORELLANO UBALDO	$152.006,95/20HS
2583	ORTEGA RICARDO	$113.801,76/18HS
1662	PEREZ CARLOS	$258.983.92/34HS
5122	PEREZ JOSE	$59.792.46/8HS

3604	POHN LORENA	$68.281,06/12HS
4117	RODRIGUEZ JUAN MARTIN	$273.124,22/40HS
1870	RODRIGUEZ MAURICIO	$144.148,90/24HS
3747	SAEZ GERARDO	$445.493,34/52HS
1861	SERRANO ANDRES	$281.416,97/36HS
2942	SILVA JUAN	$56.462,57/8HS
3053	SOTO DANIEL	$260.596,50/37HS
5512	SOTO OMAR	$755.846,72/118HS
5379	STRISSOLO MAXIMILIANO	$377.642,28/48HS
5464	VARELA JUAN	$263.912,96/40HS
1469	VARROTTE JUAN	$221.495,39/38HS
4747	VIDELA OSCAR	$358.754,76/52HS
1946	BARTOLOME MARTIN	$312.702,06/38HS
2820	DOLEZOR LUIS	$34.746,20/4HS
3464	SUAREZ JOSE	$34.746,20/4HS
5397	MARGIOTA SILVIA	$118.755,43/12.5HS
4443	BANEGAS VERONICA	$213.759,78/30HS
2940	CASTILLO NESTOR	$110.753,50/17HS
2373	CORDOBA OSCAR	$154.209,23/24HS
4609	ALVAREZ RAFAEL	$445.332,86/56.5HS
3814	AREBALO MATIAS	$438.207,56/55.5HS
2838	AVILA PEDRO	$85.503,91/12HS

3843	ALLEN JUAN	$440.138,85/60.5HS
2965	BARRIOS EDGARDO	$441.770,21/54.5HS
1999	CARABAJAL CLAUDIO	$11.725,71/2HS
2714	DIAZ JUAN	$488.084,84/62.5HS
2678	DUCASSE PAULO	$455.207,04/60HS
5019	FERREYRA MIGUEL	$281.416,97/36HS
3367	FRANCO ISAIAS	$203.858,42/29HS
3442	GITTAR HECTOR	$181.245,90/29HS
2521	GONZALEZ MIGUEL	$388.723,11/46HS
3258	HALTER ALEJANDRO	$526.988,05/64HS
2428	LOPEZ ROBERTO	$312.715,80/36HS
4745	MENDEZ FRANCO	$242.261,09/30HS
2421	MORALES ALBERTO	$337.420,84/48HS
3618	ORELLANO UBALDO	$475.021,74/50HS
1711	ORELLANO MIGUEL	$273.124,22/36HS
5561	PEREZ JONATHAN	$56.236,81/8HS
2939	RODRIGUEZ RAUL	$281.416,97/36HS
1756	RUIZ SILVIO	$85.503,91/12HS
4908	SAUER CARLOS	$85.671,80/10HS
3826	SEQUEIRA EDUARDO	$85.503,91/12HS
5091	WALIGORSKI JUAN	$441.770,22/54HS
2858	BANEGAS WALTER J	$500.000,00

2965	BARRIOS EDGARDO	$300.000,00
5561	PEREZ JONATHAN	$100.000,00
3491	HOULMANN OSCAR	$74.596,48/9HS
5094	OVEJERO NORMA	$151.349,66/22HS
3694	GUZMAN MARINA	$67.690,60/9.5HS
3474	GARCIA MARCELA	$234.526,54/36.5HS
2613	MORALES MIGUEL	$269.066,07/36HS
2678	DUCASSE PAULO	$142.252,19/21HS
2428	LOPEZ ROBERTO	$71.664,04/11HS
3618	ORELLANO UBALDO	$171.007,82/24HS
4286	PESOA ALEJANDRO	$269.066,07/36HS
5725	GALOVAR HERNAN	$146.835,43/14HS

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.218/25.

Decreto Nº 1219/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.434; 1.452; 1.472; 1.481; 1.482; 1.483; 1.485; 1.511 y 1.525 del año 2025 iniciados por la Directora de Cultura y Educación, Sra. Cavallaro Eugenia; por el Subsecretario de Desarrollo Productivo, Sr. De Uriarte Bernardo; por el Director de Deportes, Sr. Merodio Alcides; por Directora de Acción Social, la Sra. Pereyra Natalia; por la Coordinadora de Personas Mayores y Discapacidad, Sra. Valderrey Evangelina, y por el Secretario de Desarrollo, Sr. Rossi Oscar, mediante los cuales solicitan designación del personal a su cargo, y pago por extensión extra laboral a

distintos agentes por realizar tareas con mayor carga horaria; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese a la agente **CASTILLO** Sandra Carina, Legajo Nº 5746, en Categoría Capataz I (2), a partir del 10 de julio de 2025, para desempeñar tareas en la Dirección de Acción Social. Expediente N° 1.511/25.

ARTICULO 2º: Desígnese a la agente **DORNES** Silvina, Legajo Nº 5722, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111°, Personal Temporario de la Ley 14.656, para desempeñar tareas de maestranza en la "Guardería Cajita de Cristal", a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, con régimen horario de 35 horas semanales. Expediente Nº 1.525/25.

ARTÍCULO 3º: Abóneseles a los agentes que se detallan, la suma que en cada caso se especifica en concepto de Extensión Extra Laboral por tareas realizadas con mayor carga horaria desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25 en las áreas de Producción; Cultura; Acción Social; Desarrollo y Deportes, conforme lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 14.656. Expedientes Nº 1.434; 1.452; 1.472; 1.481; 1.482; 1.483 y 1.485/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Importe
5259	CORDOBA GABRIELA	$53.439,94/7.5HS
2671	VARGAS HECTOR	$38.001,74/4HS
4826	VELI JESSICA	$12.000,00
5737	SANCHEZ LUCAS	$191.115,87/21HS
4832	CASTELLANI SUSANA	$296.638,60/40HS
4622	ALVAREZ ROSAURA	$21.375,98/3HS
4387	VERBEKE MAIRA	$305.604,94/40HS
5620	ALVAREZ EVELYN	$24.243,84/3.5HS
3474	GARCIA MARCELA	$282.716,92/36HS
5094	OVEJERO NORMA	$106.505,31/15HS
4199	IRIGOYEN MIRTA	$127.704,42/15.5HS
5283	CARTOLANO SERGIO	$74.982,41/8HS
5007	MIRANDA LAURA	$21.375,98/3HS
3094	CASTILLO ELIANA	$18.966,96/2.5HS

5465	STRISSOLO EMILIANO	$429.977,25/60HS
3452	VIVIO ARIEL	$215.000,00
3277	DI CROCE CELESTE	$90.000,00
3875	CUEVAS MARIANO	$50.449,88/9HS
4931	SUAREZ MARTIN	$351.280,69/49HS
5438	DAVID DANIEL	$262.160,11/37.5HS
5382	SALDIVIA RUBEN	$334.000,00
3661	IBARRA FABIAN	$334.000,00
4141	BANEGAS ROXANA	$273.124,22/36HS
4117	RODRIGUEZ JUAN MARTIN	$288.297,80/38HS
2858	BANEGAS JAVIER	$276.540,12/37HS
4911	ZAPATA FEDERICO	$261.240,25/36HS
3780	ASCORTI MARIA	$90.254,13/9.5HS
5435	MOLINA VIVIANA	$60.923,21/6.5HS
5433	ALBORNOZ DARIO	$334.000,00
5433	ALBORNOZ DARIO	$144.059,20/2HS
4264	HERRERIAS MARCELINO	$100.000,00
5424	DE DIOS CAROLINA	$152.550,00
3196	RAMOS GABRIELA	$203.400,00
5645	ALTHABE VALENTINA	$80.000,00
3251	LEONCABALLO CARLOS	$350.000,00

4711	GOMEZ MAYRA	$17.813,32/2.5HS
4553	GUEVARA KARINA	$122.318,10/14HS
4755	MACHADO MAURICIO	$57.002,61/8HS
5533	BARRAGAN ANDREA	$203.858,42/29HS
5315	FERNANDEZ CINTIA	$190.008,70/24HS
5661	SIRI FACUNDO	$72.104,32/12HS
4575	MORETTI ELINA	$162.776,42/20HS
5662	LOZADA GERALDINE	$418.038,13/66HS
5457	VELIZ LUCIANA	$242.843,05/44HS
4149	MELLINGER MIRTA	$593.162,35/79.5HS
4166	GARCIA ROSANA	$591.135,39/80HS
5127	CASTILLO VERONICA	$456.020,87/48HS
5259	CORDOBA KARINA	$460.771,07/50HS
4141	BANEGAS MARTA	$438.136,77/77HS
2858	BANEGAS JAVIER	$400.000,00
5375	MOLINA LEONARDO	$110.383,20/20HS
4191	MENDEZ ROBERTO	$114.005,22/16HS
1929	PONCE DE LEON OMAR	$107.685,71/16HS
4789	SEQUEIRA CARLA	$60.000,00
4264	HERRERIAS MARCELINO	$60.000,00
4304	FIORE GUILLERMO	$60.000,00

4832	CASTELLANI SUSANA	$40.000,00
4850	CORDOBA MAIRA	$50.000,00
3717	FRUTOS RENATO	$60.000,00
5489	ANDRADE MARINA	$112.473,61/16HS
4191	MENDEZ ROBERTO	$400.000,00
1929	PONCE DE LEON OMAR	$400.000,00
3452	VIVIO ARIEL	$400.000,00
5540	SILVA BRENDA	$50.000,00
5345	SCHMEISTER EZEQUIEL	$50.000,00
5489	ANDRADE MARINA	$110.000,00
5630	OCAMPO JUAN CRUZ	$60.000,00

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, y publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.219/25.

Decreto Nº 1220/25

Coronel Pringles, 28/07/2025

Visto

y

Considerando

los Expedientes Nº 1.380; 1.422; 1.425; 1.465; 1.467; 1.468; 1.476; 1.486 y 1.521 del año 2025, iniciados por la Referente de Recursos Humanos del Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera”, Sra. Verónica Peralta; por el Secretario de Salud, Dr. González Estevarena Luis; por el Director del Hospital Municipal “Dr. Manuel B. Cabrera”, Dr. Queti Felipe Nicolás; por la Subdirectora del Hogar de Ancianos “El Remanso”, Sra. Yáñez Miriam, y por la Referente de Acciones Comunitarias, Lic. Scaglia Carina, mediante los cuales solicitan designación del personal a su cargo, pago de bonificaciones en concepto de prestaciones médicas y pago por extensión extra laboral a distintos agentes por realizar tareas con mayor carga horaria; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Asígnesele el cambio de régimen horario de 48 horas a 40 horas semanales, a partir del 01/07/25, a los agente**s** que a continuación se detallan: **GOMEZ** María Romina, Legajo Nº 5243; **GORORDO** Paola, Legajo Nº 4727; **RIERA** Natalia, Legajo Nº 5265; **FERNANDEZ GOMEZ** María Gimena, Legajo Nº 4001; **SANDOVAL** Julia, Legajo Nº 5054; **BUCETA** Nancy, Legajo Nº 0917, y **CUBANEA** Néstor, Legajo Nº 3974; **y el cambio de régimen horario de 48 horas a 35 horas semanales a los agentes**: **SILVEYRA D´AVILA** Verónica, Legajo Nº 4746; **SCHMIDT** Verónica, Legajo Nº 3987; **RIOS** Soledad, Legajo Nº 4000; **LAINA** Daniela, Legajo Nº 4273; **TREJO** Alejandra, Legajo Nº 4880, **y el cambio de régimen horario de 40 horas a 35 horas semanales a la agente**: **DE DIOS** Carolina, Legajo Nº 5424; **y el cambio de régimen horario de 35 horas a 30 horas semanales a la agente**: **LEJONA** Mariela, Legajo Nº 4349; **y el cambio de régimen horario de 48 horas a 30 horas semanales a la agente**: **MORO** Sandra, Legajo Nº 2607, quienes desempeñan tareas en el Hospital Municipal. Expediente N° 1.380/25.

ARTICULO 2º: Desígnese a la agente **LEOZ** Virginia, Legajo N° 5706, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111º -Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, con una carga horaria de 35 horas semanales, para desempeñarse como personal administrativo en el área de Zoonosis. Expediente N° 1.422/25.

ARTICULO 3º: Desígnese a las agentes **D´AMICO** Yanel Daiana, Legajo N° 5734, y **LASARTE** Sandra Valeria, Legajo N° 5726, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111º -Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/07/25, con un régimen horario de 48 horas semanales, para desempeñar tareas de limpieza en el Hospital Municipal. Expediente N° 1.425/25.

ARTICULO 4º: Desígnese a los agentes que se detallan a continuación, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111°- Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera". Expediente N° 1.425/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Régimen horario
5718	ALBARENGUE YAEL	48 HORAS SEMANALES
5694	BURON DIEGO	48 HORAS SEMANALES
5711	PALACIO CÉSAR ADRIÁN	48 HORAS SEMANALES
5674	SIERRA DAMIAN	48 HS. SEMANALES
5715	VALLEJOS IARA	48 HORAS SEMANALES

ARTICULO 5º: Desígnese a las agentes **ARMARIO** Rocío, Legajo Nº 5710, y **PRATULA** Ayelen, Legajo Nº 5717, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111°- Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/07/25, con un régimen horario de 48 horas semanales, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera". Expediente N° 1.425/25.

ARTICULO 6º: Desígnese a la agente **VELAZQUEZ** Valentina, Legajo Nº 5716, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111°- Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/08/25, con un régimen horario de 48 horas semanales, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera". Expediente N° 1.425/25.

ARTICULO 7º: Desígnese a los agentes **SCHLEGELL** Rodrigo, Legajo Nº 5744, y **SEQUEIRA** Lorena, Legajo Nº 5723, como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111°- Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, con un régimen horario de 48 horas semanales, para desempeñar tareas como Asistente de Ancianos en el Hogar "El Remanso". Expediente N° 1.465/25.

ARTICULO 8º: Desígnese al agente **WALIGORSKI** Axel, Legajo Nº 5738, , como Personal de Planta Temporaria, Artículo 111°- Personal Temporario de la Ley 14.656, a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, con un régimen horario de 48

horas semanales, para desempeñar tareas como Asistente de Ancianos en el Hogar “El Remanso”. Expediente N° 1.465/25.

ARTICULO 9°: Ratifíquese la asignación de una bonificación consistente en un 10% sobre los haberes básicos mensuales del agente **BOULOCQ** Tomás, Legajo N° 5739, en concepto adicional por disposición permanente en el marco del Artículo 28° - Inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/07/25, por desempeñar tareas extras en la Farmacia del Hospital Municipal. Expediente N° 1.486/25.

ARTICULO 10°: Abóneseles a los agentes que se detallan, la suma que en cada caso se especifica en concepto de Extensión Extra Laboral por tareas realizadas con mayor carga horaria desde el 15/06/25 y hasta el 15/07/25 en las áreas de Hospital Municipal y Hogar de Ancianos “El Remanso” conforme lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 14.656. Expedientes N° 1.467; 1.468; 1.476, y 1.521/25.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	Importe
5514	ABAD ANTONELLA	$174.579,47/24.5HS
3657	ACHIGAR HUGO	$337.265,43/39HS
5388	ALBARRACIN CAMILA	$95.893,55/12HS
4851	ARCE PAULA	$214.879,15/33HS
5414	ARRIOLA CATHERINE	$44.153,28/8HS
5523	ASCORTI ANTONELLA	$77.268,24/12HS
1621	BARRAGAN MARIA E.	$70.614,20/8HS
5694	BURON DIEGO	$249.034,61/48HS
3310	CASEY NATALIA	$257.707,62/11.5HS
5626	CASTAÑO JOHANA	$22.076,64/4HS
4591	CASTELLANO GABRIELA	$27.673,07/4.5HS
5580	CASTILLO NIVER	$191.330,88/33HS
4643	CHIAPPARA JOSE	$378.261,10/41.5HS
5492	CHIMA FLORENCIA	$183.052,14/28HS
5734	D´AMICO YANEL	$169.481,89/26.5HS
5739	DIAZ BOULOCQ TOMAS	$132.191,26/16.5HS

1594	FAIELLA ROBERTO	$156.464,74/16HS
5676	FERNANDEZ EUGENIA	$169.254,24/23HS
5403	FLEITAS AGOSTINA	$117.742,08/16HS
5636	FLORES KAREN	$44.153,28/8HS
5685	FLORES MARIA ESTER	$137.979,00/21HS
5216	FUSTER YESICA	$63.929,03/8HS
4779	GALLEGO VICTORIA	$128.927,49/23HS
5243	GOMEZ ROMINA	$239.881,03/28HS
5420	GORORDO BETIANA	$456.250,57/68HS
1760	HADERNE GUIDO	$546.248,45/72HS
4385	IRIBARREN EDGARDO	$191.519,88/24.5HS
5126	KOPPEL JOSE	$274.671,62/19HS
5387	LANDRIEL MARCELA	$67.924,59/8.5HS
5726	LASARTE VALERIA	$206.664,13/38.5HS
5209	LOPEZ ROMINA	$89.688,69/16HS
4185	MEDINA SIXTA	$56.055,43/7.5HS
3999	MONTENEGRO LUCIA	$196.786,26/32.5HS
5276	NAVARRO ALEJANDRA	$220.854,09/32.5HS
5518	NUÑEZ MAURO	$80.950,26/12.5HS
3253	OJEDA ENRIQUE	$128.927,49/19HS
2056	OLGUIN OSCAR	$130.872,03/19HS
5664	ORELLANO NOELIA	$99.481,04/17HS

4186	ORELLANO SILVIA LILIANA	$119.584,92/16HS
4930	OSARAN LUCIA	$223.310,77/24.5HS
5711	PALACIO ADRIAN	$204.070,02/29.5HS
1660	PELLETAN SILVINA	$438.407,54/17HS
3457	PERALTA ROSA	$516.908,25/80.5HS
5613	PEREYRA SOLEDAD	$44.153,28/8HS
4423	PEREZ DIEGO	$269.066,07/48HS
5717	PRATULA SILVIA	$103.765,99/16.5HS
1629	PUCCI ADRIAN	$555.090,51/80HS
2732	QUIROGA HECTOR	$269.066,07/48HS
5356	RECOFSKY DAIANA	$31.964,52/4HS
5265	RIERA NATALIA	$427.288,08/54.5HS
5035	RIVAROLA ESTEVES ANGELA	$140.843,64/23.5HS
5463	RODRIGUEZ LAURA	$46.814,61/8HS
5598	ROMERO MIRIAM	$116.061,21/17HS
3400	SCHLEGELL GERARDO	$371.752,42/49HS
5419	SENDRA SILVINA	$76.006,93/11HS
1624	SISTERNA SANDRA	$76.869,63/12.5HS
4723	SPLETT NOELIA	$69.695,13/8.5HS
4812	TOLABA GABRIELA	$400.747,02/55HS
1024	TORRES FATIMA	$52.271,35/8.5HS

4880	TREJO ALEJANDRA	$152.006,96/15HS
4703	TREJO NANCY	$209.895,90/24.5HS
5715	VALLEJOS IARA	$106.449,59/17HS
5517	VALLEJOS LUCIANA	$154.536,48/23HS
5396	VALLEJOS MAYRA	$219.550,43/32.5HS
5716	VELAZQUEZ VALENTINA	$46.693,99/9HS
3210	VICENTE NATALIA	$241.718,60/27HS
4754	VILLASANTI FELICIA	$44.153,28/8HS
5289	JAUREGUI MARIANA	$142.752,27
5282	SOLER EZEQUIEL	$282.145,65/49HS
2931	SUAREZ DIEGO	$341.700,02/37HS
3840	CABRERA MAURICIO	$142.007,09/19HS
5706	LEOZ VIRGINIA	$316.251,27/35HS
4315	ZAPATA ROSANA	$55.346,14/9HS
3731	IANNI ALBERTO	$64.971,13/9HS
3375	QUIROGA MARIA MARTA	$198.996,78/35.5HS
5659	REY FLORENCIA	$242.843,05/44HS
5225	GIMENEZ JUANA	$5.851,83/1HS
5229	BALBUENA EZEQUIEL	$462.627,70/64HS
3007	FERREYRA ANDREA	$44.844,34/8HS

5473	BARRIOS MILAGROS	$16.557,48/3HS
5560	DOMINGUEZ MILAGROS	$191.330,88/32HS
5410	CALFUMAN ROMINA	$59.792,46/8HS
5472	CALFUMAN CINTIA	$132.459,84/24HS
5723	SEQUEIRA LORENA	$96.846,79/16HS
5401	ALBARRACIN ROMINA	$63.929,04/8HS
5232	BERRIOS NATALIA	$119.866,93/20HS
5700	D´AMINCO YANELLA	$114.500,40/20HS
5409	GIORGI VIVIANA	$46.814,61/8HS
5593	PEREYRA AGOSTINA	$62.419,48/8HS
4555	BUSTAMANTE SONIA	$44.844,34/8HS
4712	RUBIO LORENA	$89.688,69/16HS
4750	MELLA SOLEDAD	$59.792,46/8HS
3528	SARMIENTO PAOLA	$106.214,97/16HS
5268	SOTO IVAN	$343.806,64/48HS
3322	ZALAZAR OSCAR	$448.443,45/64HS
5579	SIEBEN TATIANA	$304.294,94/45HS
5701	ALBARRACIN NOELIA	$128.812,95/20HS

ARTICULO 11º: Cúmplase, comuníquese, y publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.220/25.

Decreto Nº 1221/25

Coronel Pringles, 29/07/2025

Visto

la comunicación presentada por el Señor Cura Párroco Matías Gonzalo Pardo, en representación de la Comunidad Parroquial, y;

Considerando

Que mediante la cual solicita se le brinde una ayuda económica para hacer frente a gastos de sonido para la realización de la Fiesta Patronal de Santa Rosa de Lima 2025 a llevarse a cabo el día 30 de agosto del corriente año;

Que las festividades del día comenzarán la mañana del sábado 30 de agosto de 2025 en instalaciones del Campito Scout. Allí se recibirán a distintas comunidades de la zona, posteriormente participando de la tradicional Procesión, la Santa Misa y una merienda comunitaria. La jornada festiva culminará con una Peña, que se llevará a cabo en las instalaciones del Fortín Tradición y Libertad;

Que la celebración se enmarca en el Año del Jubilar 2025 de la Esperanza, un periodo de gran significado, ya que la Parroquia de nuestra localidad ha sido designada como Templo Indulgenciado. Este hecho confiere a nuestra celebración una importancia especial para todos los creyentes de nuestra ciudad y la zona. Por tal motivo, presidirá la jornada el Arzobispo Fray Carlos Azpiroz Costa, acompañado de sacerdotes de otras comunidades;

Que en virtud de la importancia que reviste esta celebración para todos los creyentes, se da lugar a lo requerido y se atiende el gasto que surja;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la **FIESTA PATRONAL DE SANTA ROSA DE LIMA 2025**, en el marco del Año del Jubilar 2025 de la Esperanza, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 30 de agosto de 2025, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: El gasto que suja de sonido se imputará en la Cuenta que la Contaduría Municipal disponga.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.221/25.-

Decreto Nº 1222/25

Coronel Pringles, 29/07/2025

Visto

y

Considerando

que el Sr. Sergio Jackson, Secretario de Gobierno y Seguridad hará uso de su licencia anual parcial, es necesario delegar la firma de todo lo inherente a dicha área al Jefe de Gabinete, Sr. Darío Christensen para no resentir el normal desenvolvimiento de dicho Organismo; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Deléguese en la persona del Jefe de Gabinete, Sr. Darío Christensen la firma de todo lo inherente a la Secretario de Gobierno y Seguridad en virtud que su titular Sr. Sergio Jackson, hará uso de su licencia anual parcial a

partir del día 01/08/25 al 11/08/25 inclusive.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.222/25.

Decreto Nº 1223/25

Coronel Pringles, 29/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.534/2025, iniciado por el Secretario de Salud, Dr. Luis González Estevarena; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita que se arbitren los medios para adquirir un set de cúpula radial de codo marca CDH o similar, para la paciente Ciccocioppo Gabriela Lorena, D.N.I. N° 26.226.155, quien presenta una fractura de cúpula radial;

Que la familia manifiesta que su situación socioeconómica no le permite cubrir dicho gasto;

Que se adjuntan al Expediente 1.534/25 presupuestos de las Empresas Intermed Bahía y Sis Ortopedia, y encuesta social realizada por la Trabajadora Social, Sra. Sánchez Lucrecia;

Que el Fondo de Salud Solidario creado por Ordenanza 4.477/18 y modificada mediante Ordenanza Nº 5.026/24 es el instrumento idóneo para suplir la carencia;

Que se acepta presupuesto de la Empresa Intermed Bahía, CUIT 30-71424670-0, por la suma de $2.750.000,00;

Que los pagos se realizarán contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los directores del área;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($2.750.000,00), a la **EMPRESA INTERMED BAHÍA**, CUIT 30-71424670-0, para la adquisición un set de cúpula radial de codo marca CDH o similar, para la paciente **CICCOCIOPPO** Gabriela Lorena, D.N.I. N° 26.226.155, quien presenta una fractura de cúpula radial, en el marco del "Fondo de Salud Solidaria", creado por Ordenanza 4.477/18 y modificada mediante Ordenanza 5.026/24, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 22.00.00 "Fondo de Salud Solidario". Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 131 – "Origen Municipal", Recurso 12.9.18.00 "Fondo de Salud Solidario".

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.223/25.

Decreto Nº 1224/25

Coronel Pringles, 29/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.073/2025 – Alcance 03, iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1.065/25 se llamó a Licitación Privada N° 10/25 para la compra "Mano de Obra y Materiales para instalación de Red de Agua Fría y Caliente del Polideportivo Municipal", con un Presupuesto Oficial $30.899.688,52, IVA incluido, fijando el día 16 de julio de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que por Decreto Nº 1.154/25, se estableció como fecha de apertura de los sobres de la Licitación Privada N° 10/25, el día 24 de julio de 2025 a la hora 12:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, modificando en consecuencia, parcialmente, el ARTÍCULO 2° del Decreto Nº 1.065/25, donde dice: "fijando el día 16 de julio de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad" deberá decir: fijando el día 24 de julio de 2025 la apertura de propuestas, a la hora 12:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad";

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto, por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe de Compras Interino, informan que se han presentado los siguientes oferentes: 1- (**2137) GAETANO INGENIERIA S.R.L.**, por la suma de **$30.899.688,52** – 2- **(2693) E.I.C. INGENIERIA S.R.L.**, por la suma de **$30.800.000,00**, por lo que deciden adjudicar la Licitación Privada N° 10/25 para la compra "Mano de Obra y Materiales para instalación de Red de Agua Fría y Caliente del Polideportivo Municipal", a la firma: **1-** (**2137) GAETANO INGENIERIA S.R.L.,** por la suma de **$30.899.688,52**, por resultar la oferta más conveniente para este Municipio;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/25 para la compra "Mano de Obra y Materiales para instalación de Red de Agua Fría y Caliente del Polideportivo Municipal", a la Firma: **GAETANO INGENIERIA S.R.L.,** CUIT 30-71558912-1, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS **($30.899.688,52)**, por resultar la oferta más conveniente para este Municipio.

ARTICULO 2º: Contrátense a la Firma **GAETANO INGENIERIA S.R.L.,** CUIT 30-71558912-1, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS **($30.899.688,52)**, según el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales de la Licitación Privada Nº 10/25.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 22.68.00 "Polideportivo Municipal - Etapa 6", Partida 4.2.1.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 132 – "Origen Provincial" Recurso 17.5.01.23 "Fondo Educativo".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.224/25.

Decreto Nº 1225/25

Coronel Pringles, 29/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.551/25, iniciado por el Dr. González Estevarena Luis, Secretario de Salud; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se evalúe la posibilidad de proceder al otorgamiento del Fondo Solidario de Salud para al Sr. Tejeda Agustín, D.N.I. Nº 42.114.60, quien sufrió un accidente en la vía pública, padeciendo fractura de tibia y peroné, por lo que necesita de forma urgente la provisión de set de clavo endomedular para tibia acerrojado proximal y distal en todas la medidas, más set de colocación en préstamo, la misma tiene un costo de $2.150.000,00;

Que el joven Agustín no posee mutual que la contemple y sus ingresos no son suficientes para afrontar la suma mencionada;

Que el Dr. Julio Gonzalo Dasso le indica estudios para realizar intervención quirúrgica de carácter urgente;

Que el Fondo de Salud Solidario creado por Ordenanza 4.477/18 y modificada mediante Ordenanza Nº 5.026/24 es el instrumento idóneo para suplir la carencia;

Que por todo lo expuesto es necesario solventar la urgencia médica que sufre el joven Agustín Tejeda, abonando la suma de $2.150.000,00 a la firma SIS ORTOPEDIA - BAFFIGI-SH S. R. L.;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL** ($2.150.000,00), a **SIS ORTOPEDIA (BAFFIGI-SH S. R. L.)** CUIT: 30-70861811-6, por un set de clavo endomedular para tibia acerrojado proximal y distal en todas la medidas, Marca SAI/Domini Nacional, más set de colocación en préstamo, para el Sr. Tejeda Agustín, D.N.I. Nº 42.114.60, con diagnóstico fractura de tibia y peroné, en el marco del "Fondo de Salud Solidaria", creado por Ordenanza 4.477/18 y modificada mediante Ordenanza 5.026/24, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en el Artículo 1° por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 22.00.00 "Fondo Solidario de Salud", Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", "Fuente de Financiamiento 131 - "Origen Municipal". Recurso 12.9.18.00 "Fondo de Salud Solidaria".

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.225/25.

Decreto Nº 1226/25

Coronel Pringles, 29/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.047/25 iniciado por la Directora de Ambiente y Espacio Púbico, Ing. Angela Bohn; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 0807/25, se autoriza la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en Boulevard 40, generando intermediación entre los generadores y los servicios de transporte y disposición final de los residuos;

Que a fs. 24 se solicita autorización para realizar un Modificación Presupuestaria fin de reforzar el muro perimetral de dicha estación, el cual está hecho de premoldeados y debido a sus dimensiones y a los fuertes vientos predominantes en la zona, resulta necesaria la incorporación de puntales de hormigón con varilla roscada adicionales a fin de

garantizar su estabilidad;

Que asimismo durante el desarrollo de la obra surgieron imprevistos técnicos que no estaban contemplados en presupuesto original

Que en razón de ello el presupuesto inicial de $29.953.410,00, se incrementaría en la suma de $2.000.000,00, totalizando $31.953.410,00

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese el adicional de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00) para la obra de Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos (Dto. Nº 0807/25) de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente, imputando dicho gasto por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 20.02.00 "Recolección", Partida 4.2.2.0, "Construcciones en Bienes de Dominio Público" Fuente de Financiamiento 110 – "Tesoro Municipal".

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.226/25.

Decreto Nº 1227/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.548/25, iniciado por el Sr. Boccanera Santiago Ángel; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita cambio de titularidad de la nichera doble Sepultura Nº 18, Sección W, Fila 1 del Cementerio Local, la cual es titular de dicha nichera la Sra. Piccinetti Liliana Edith, D.N.I. Nº 16.148.442;

Que a fs. 3 la Asesoría Legal informa que correspondería autorizar el cambio solicitado por el Sr. Boccanera Santiago Ángel, D.N.I. Nº 22.523.802, en el marco del Artículo 17 de la Ordenanza 4.756/21, por lo que el nuevo concesionario deberá abonar la totalidad de la concesión y derecho de transferencia previsto en la Ordenanza Impositiva vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese el cambio de titular y responsable de la Nichera doble Sepultura Nº 18, Sección W, Fila 1 del Cementerio Local, de la Sra. Piccinetti Liliana Edith, D.N.I. Nº 16.148.442, al Sr. **BOCCANERA** Santiago Ángel, D.N.I. Nº 22.523.802, en el marco de lo normado en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.227/25.

Decreto Nº 1228/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.353 del año 2025 iniciado por el la Sra. Rodríguez Mirta; y

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Sra. Rodríguez Mirta, DNI Nº 6.253.803, solicitando se autorice a trasladar los restos de quien en vida fuera: ÁNGEL LANDALUZ, tío de la solicitante, que se encuentran en el Nicho Municipal Nº 6, Fila 3 y depositarlos a la Sepultura Nº 15, Sección Ampliación Fila 1, del cementerio de la localidad de Indio Rico;

Que atento a que en la declaración jurada firmada por la requirente, deja expresa constancia de asumir exclusiva responsabilidad ante cualquier acción legal que se pudiera suscitar por el presente traslado, correspondería autorizar el traslado de los restos que se peticiona;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese el traslado de los restos mortales de quien en vida fuera LANDALUZ Ángel, tío de la solicitante, de su ubicación en el Nicho Municipal Nº 6, Fila 3 y depositarlos a la Sepultura Nº 15, Sección Ampliación Fila 1, del cementerio de la localidad de Indio Rico, debiendo identificarse apropiadamente e inscribirse en los correspondientes registros, en el marco de lo normado en la legislación vigente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.228/25.

Decreto Nº 1229/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

y

Considerando

los Expedientes N° 1.460 y 1.549 del 2025 iniciados por diferentes agentes, mediante los cuales solicitan se les abone la asignación pertinente por nacimiento, según la Ley N° 24.714, artículo 12; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónesele al agente **RUIZ** Andrea Gabriela, Legajo N° 4548, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($45.177,00) en concepto de asignación Ley 24.714, Art. 12º, por haberse producido el nacimiento de su hijo Liam Eithan ORTEGA, el día 3 de julio de 2025, según certificado expedido por el Registro de las Personas. (Expediente N° 1.460/25)

ARTICULO 2º: Abónesele al agente **BELLO** Aldana Belén, Legajo N° 4699, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($45.177,00) en concepto de asignación -Ley 24.714, Art. 12º, por haberse producido el nacimiento de su hijo Caleb Detzel, el día 11 de julio de 2025, según certificado expedido por el Registro de las Personas. (Expediente N° 1.549/25)

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.229/25.

Decreto Nº 1230/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.555/25 caratulado “ALESSIO CRISTIAN ARIEL, REF. GESTION TRAMITACION CARNET PROFESIONAL”; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Alessio Cristian Ariel, D.N.I. Nº 24.411.659, solicitando que se evalué la posibilidad de autorizar la gestión de trámite de la Licencia de Conducir Profesional, para fines laborales;

Que el Municipio de Coronel Pringles, por facultad delegada, es la autoridad de aplicación en lo relativo a otorgamiento o delegación de licencias de conducir;

Que respecto a la incidencia del antecedente penal que el interesado posee en relación al otorgamiento de la licencia de conducir profesional solicitada, resulta pertinente señalar que, por el art. 1 de la Ley 13.927, la Pcia. de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449 y su similar 26.363, disponiendo además su vigencia a partir del 1 de enero de 2009 (art. 55) y su reglamentación por el Poder Ejecutivo (art. 56);

Que por ello la solicitud del peticionante, deberá ser analizada a la luz del marco normativo vigente en la materia, destacándose además que la citada ley provincial ha sido reglamentada a través del Decreto N° 532/09;

Que la Ley 13.927 establece en su “ARTÍCULO 8. (Texto según Ley 15.002)**LICENCIA DE CONDUCIR.** El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nº 24.449;

Que la licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento;

Que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país”;

Que el art. 16 de la Ley Nacional Nº 24.449 indica expresamente**“CLASES**. Las clases de Licencias para conducir automotores son: Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años; Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante; Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B; Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso; Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C; Clase F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados; Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia”. Asimismo en su art. 20 el mismo cuerpo legal dispone en su parte pertinente “Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales”;

Que por otro lado el art. 19 del Tit. I, -Sistema Provincial de Licencias de Conducir - del Anexo II aprobado por el Decreto Nº 532/09 establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad

física, sexual de las personas u otra debidamente fundada….", a su vez el art. 20 del mismo Título establece en su inc.3: 3. "Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas";

Que entonces, es claro que corresponde a esta Autoridad Municipal otorgante de la licencia, analizar y resolver si los antecedentes penales del peticionante constituyen un obstáculo para la obtención de la licencia de conducir solicitada, en el marco de la normativa detallada precedentemente;

Que en el caso de marras por el domicilio del aspirante a la licencia, le corresponde a esta comuna resolver en relación a su procedencia;

Que para rechazar el pedido de licencia profesional interpuesto por el solicitante, se debe fundar su denegatoria en causales previstas por ley, esto es la peligrosidad que representa para la integridad física o sexual de otras personas y que dicha circunstancia pueda desprenderse del antecedente penal que posea;

Que a dichos fines, se presenta el solicitante Alessio Cristian Ariel, con domicilio en Suarez Nº 696 de Coronel Pringles, solicitando se evalúe la posibilidad de autorizar la gestión de trámite Carnet Conducir Profesional. Que en el certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia, surge un antecedente penal: Causa: 21-08331342-8 del Departamento Judicial de Santa Fe, con una calificación de hecho de Lesiones Dolosas Calificadas, y en la actualidad se encuentra con cese de mediadas alternativas de prisión preventiva;

Que no surge de los antecedentes que la condena recibida sea referida a accidentes de tránsito. Que el Sr. Alessio no se encuentra inhabilitado para manejar vehículos. Asimismo no surge de la causa referida que por manejar un vehículo pueda resultar peligroso en cuanto a la integridad física, sexual de las personas;

Que por todo lo expuesto, es opinión de esta Asesoría que si bien el solicitante posee un antecedentes penales, los mismos no guardarían relación con un incidente de tránsito, ni ha sido cometido en ocasión de la conducción de vehículo analizando las circunstancias penales, entiendo que estos no constituyen un obstáculo para la obtención de la Licencia de Conducir solicitada, que no revestiría peligrosidad para la integridad física o sexual de otra persona. Que no existe en el antecedente penal con relación alguna que pudiera derivar en el rechazo de la licencia solicitada;

Que correspondería acceder a lo peticionado, autorizando a la Oficina de Expedición de Licencia de Conducir, a otorgarle al peticionante Sr. Alessio Cristian Ariel, D.N.I. Nº 24.411.659, la Licencia de Conducir solicitada, que asimismo deberá el solicitante aprobar todas las demás condiciones para acceder a la categoría conductiva pedida;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Oficina de Expedición de Licencia de Conducir a otorgarle al Sr. **ALESSIO** Cristian Ariel, D.N.I. Nº 24.411.659, la Licencia de Conducir Profesional, ya que los antecedentes penales que posee no son obstáculo para la obtención de la misma. El solicitante deberá aprobar todas las demás condiciones para acceder a la categoría conductiva pedida.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 1.230/25.

Decreto Nº 1231/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.544/25 caratulado “ABALOS EDUARDO AGUSTIN, REF. GESTION TRAMITACION CARNET PROFESIONAL”; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Abalos Eduardo Agustín, D.N.I. Nº 34.856.354, solicitando que se evalué la posibilidad de autorizar la gestión de trámite de la Licencia de Conducir Profesional, para fines laborales;

Que el Municipio de Coronel Pringles, por facultad delegada, es la autoridad de aplicación en lo relativo a otorgamiento o delegación de licencias de conducir;

Que respecto a la incidencia del antecedente penal que el interesado posee en relación al otorgamiento de la licencia de conducir profesional solicitada, resulta pertinente señalar que, por el art. 1 de la Ley 13.927, la Pcia. de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449 y su similar 26.363, disponiendo además su vigencia a partir del 1 de enero de 2009 (art. 55) y su reglamentación por el Poder Ejecutivo (art. 56);

Que por ello la solicitud del peticionante, deberá ser analizada a la luz del marco normativo vigente en la materia, destacándose además que la citada ley provincial ha sido reglamentada a través del Decreto N° 532/09;

Que la Ley 13.927 establece en su “ARTÍCULO 8. (Texto según Ley 15.002)**LICENCIA DE CONDUCIR.** El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nº 24.449;

Que la licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento;

Que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país”;

Que el art. 16 de la Ley Nacional Nº 24.449 indica expresamente**“CLASES**. Las clases de Licencias para conducir automotores son: Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años; Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante; Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B; Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso; Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C; Clase F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados; Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia”. Asimismo en su art. 20 el mismo cuerpo legal dispone en su parte pertinente “Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales”;

Que por otro lado el art. 19 del Tit. I, -Sistema Provincial de Licencias de Conducir - del Anexo II aprobado por el Decreto Nº 532/09 establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada....”, a su vez el art. 20 del mismo Título establece en su inc.3: 3. “Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas”;

Que entonces, es claro que corresponde a esta Autoridad Municipal otorgante de la licencia, analizar y resolver si los antecedentes penales del peticionante constituyen un obstáculo para la obtención de la licencia de conducir solicitada,

en el marco de la normativa detallada precedentemente;

Que en el caso de marras por el domicilio del aspirante a la licencia, le corresponde a esta comuna resolver en relación a su procedencia;

Que para rechazar el pedido de licencia profesional interpuesto por el solicitante, se debe fundar su denegatoria en causales previstas por ley, esto es la peligrosidad que representa para la integridad física o sexual de otras personas y que dicha circunstancia pueda desprenderse del antecedente penal que posea;

Que a dichos fines, se presenta el solicitante Abalos Eduardo Agustín, con domicilio en Calle 61 Nº 69 de Coronel Pringles, solicitando se evalúe la posibilidad de autorizar la gestión de trámite Carnet Conducir Profesional. Que en el certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia, surge un antecedente penal: Causa: A-14.183/22 del Departamento Judicial de Santa Cruz, con una calificación de hecho de Violación de Domicilio y Desobediencia;

Que no surge de los antecedentes que la condena recibida sea referida a accidentes de tránsito. Que el Sr. Abalos no se encuentra inhabilitado para manejar vehículos. Asimismo no surge de la causa referida que por manejar un vehículo pueda resultar peligroso en cuanto a la integridad física, sexual de las personas;

Que por todo lo expuesto, es opinión de esta Asesoría que si bien el solicitante posee un antecedentes penales, los mismos no guardarían relación con un incidente de tránsito, ni ha sido cometido en ocasión de la conducción de vehículo analizando las circunstancias penales, entiendo que estos no constituyen un obstáculo para la obtención de la Licencia de Conducir solicitada, que no revestiría peligrosidad para la integridad física o sexual de otra persona. Que no existe en el antecedente penal con relación alguna que pudiera derivar en el rechazo de la licencia solicitada;

Que correspondería acceder a lo peticionado, autorizando a la Oficina de Expedición de Licencia de Conducir, a otorgarle al peticionante Sr. Abalos Eduardo Agustín, D.N.I. Nº 34.856.354, la Licencia de Conducir solicitada, que asimismo deberá el solicitante aprobar todas las demás condiciones para acceder a la categoría conductiva pedida;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Oficina de Expedición de Licencia de Conducir a otorgarle al Sr. **ABALOS** Eduardo Agustín, D.N.I. Nº 34.856.354, la Licencia de Conducir Profesional, ya que los antecedentes penales que posee no son obstáculo para la obtención de la misma. El solicitante deberá aprobar todas las demás condiciones para acceder a la categoría conductiva pedida.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 1.231/25.

Decreto Nº 1232/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.533/25 caratulado “SARMIENTO FRANCO, REF. GESTION TRAMITACION CARNET PROFESIONAL”; y

Considerando

Que mediante el mismo se presenta el Sr. Sarmiento Franco Julián, D.N.I. Nº 40.669.038, solicitando que se evalué la posibilidad de autorizar la gestión de trámite de la Licencia de Conducir Profesional, para fines laborales;

Que el Municipio de Coronel Pringles, por facultad delegada, es la autoridad de aplicación en lo relativo a otorgamiento

o delegación de licencias de conducir;

Que respecto a la incidencia del antecedente penal que el interesado posee en relación al otorgamiento de la licencia de conducir profesional solicitada, resulta pertinente señalar que, por el art. 1 de la Ley 13.927, la Pcia. de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449 y su similar 26.363, disponiendo además su vigencia a partir del 1 de enero de 2009 (art. 55) y su reglamentación por el Poder Ejecutivo (art. 56);

Que por ello la solicitud del peticionante, deberá ser analizada a la luz del marco normativo vigente en la materia, destacándose además que la citada ley provincial ha sido reglamentada a través del Decreto N° 532/09;

Que la Ley 13.927 establece en su "ARTÍCULO 8. (Texto según Ley 15.002)**LICENCIA DE CONDUCIR.** El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nº 24.449;

Que la licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento;

Que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país";

Que el art. 16 de la Ley Nacional Nº 24.449 indica expresamente**"CLASES**. Las clases de Licencias para conducir automotores son: Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años; Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante; Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B; Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso; Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C; Clase F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados; Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia". Asimismo en su art. 20 el mismo cuerpo legal dispone en su parte pertinente "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales";

Que por otro lado el art. 19 del Tit. I, -Sistema Provincial de Licencias de Conducir - del Anexo II aprobado por el Decreto Nº 532/09 establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada....", a su vez el art. 20 del mismo Título establece en su inc.3: 3. "Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas";

Que entonces, es claro que corresponde a esta Autoridad Municipal otorgante de la licencia, analizar y resolver si los antecedentes penales del peticionante constituyen un obstáculo para la obtención de la licencia de conducir solicitada, en el marco de la normativa detallada precedentemente;

Que en el caso de marras por el domicilio del aspirante a la licencia, le corresponde a esta comuna resolver en relación a su procedencia;

Que para rechazar el pedido de licencia profesional interpuesto por el solicitante, se debe fundar su denegatoria en causales previstas por ley, esto es la peligrosidad que representa para la integridad física o sexual de otras personas y que dicha circunstancia pueda desprenderse del antecedente penal que posea;

Que a dichos fines, se presenta el solicitante Sarmiento Franco Julián, con domicilio en Calle Dorrego Nº 1544 de Coronel Pringles, solicitando se evalúe la posibilidad de autorizar la gestión de trámite Carnet Conducir Profesional. Que en el certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia, surge un antecedente penal: Causa: bb-466-2025 OI 5439 del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con una calificación de hecho de Daño y Lesiones Agravadas, y en la actualidad se encuentra bajo el beneficio de juicio abreviado y con una pena de 6 meses de prisión de ejecución condicional;

Que no surge de los antecedentes que la condena recibida sea referida a accidentes de tránsito. Que el Sr. Sarmiento no se encuentra inhabilitado para manejar vehículos. Asimismo no surge de la causa referida que por manejar un vehículo pueda resultar peligroso en cuanto a la integridad física, sexual de las personas;

Que por todo lo expuesto, es opinión de esta Asesoría que si bien el solicitante posee un antecedentes penales, los mismos no guardarían relación con un incidente de tránsito, ni ha sido cometido en ocasión de la conducción de vehículo analizando las circunstancias penales, entiendo que estos no constituyen un obstáculo para la obtención de la Licencia de Conducir solicitada, que no revestiría peligrosidad para la integridad física o sexual de otra persona. Que no existe en el antecedente penal con relación alguna que pudiera derivar en el rechazo de la licencia solicitada;

Que correspondería acceder a lo peticionado, autorizando a la Oficina de Expedición de Licencia de Conducir, a otorgarle al peticionante Sr. Sarmiento Franco Julian, D.N.I. Nº 40.669.038, la Licencia de Conducir solicitada, que asimismo deberá el solicitante aprobar todas las demás condiciones para acceder a la categoría conductiva pedida;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Oficina de Expedición de Licencia de Conducir a otorgarle al Sr. **SARMIENTO** Franco Julian, D.N.I. Nº 40.669.038, la Licencia de Conducir Profesional, ya que los antecedentes penales que posee no son obstáculo para la obtención de la misma. El solicitante deberá aprobar todas las demás condiciones para acceder a la categoría conductiva pedida.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 1.232/25.

Decreto Nº 1233/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.543/25, iniciado por el Sr. VARETTA PELLETAN MAURICIO; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita el reintegro del importe de $5.031,22, debido a que por problemas en el sistema de pago directo, el contribuyente abono la cuota 07/25 de la Tasa por Venta de Inmueble ($50.312,22), sin el 10% de descuento por no poseer deuda de tasas;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente, que dice “Cualquier contribuyente podrá pedir el reintegro de pagos efectuados por error de hecho o de cálculo, ya sea que el error provenga de la dependencia Municipal interviniente o del propio contribuyente y que no cuestione resoluciones o normas impositivas que apliquen gravámenes. Para que el reintegro sea procedente, el error deberá surgir en forma clara y manifiesta de las actuaciones administrativas o de la documentación respectiva. A tal fin el Contribuyente deberá iniciar un expediente especial en el cual deberá acompañar o señalar la documentación acreditante…”;

Que por tal motivo correspondería proceder a compensar la suma de $5.031,22 con las cuotas venideras de la Tasa por

Venta de Inmueble, lo que así dictaminan la Contaduría Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1: Compénsense la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($5.031,22) correspondiente a la Tasa por Venta de Inmuebles, Partida 19312, perteneciente a VARETTA PELLETAN Mauricio, DNI Nº 24.443.193, con cuotas venideras de la misma Partida y tasa, por haber abonado dicha tasa sin el 10% de descuento por tener las tasas al día, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente, en el marco del Articulo 49 de La Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO N° 1.233/25.

Decreto Nº 1234/25

Coronel Pringles, 30/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.315/25 – 01 - iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.161/25 realizo el llamado al Concurso de Precios N° 48/25, por la "Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X", con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($8.610.000,00);

Que presentan sus ofertas las siguientes empresas: 1 - (**248**) **EURISTA S.A.**, por $9.030.000,00, y 2 – (**1267**) **NADIMA S.R.L.,** por $9.240.000,00;

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén Lucarelli y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe Interino de Compras, deciden adjudicar a **EURISTA S.A.,** CUIT 30-70820352-8, el Concurso de Precios N° 48/25, por la "Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X" por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA MIL ($9.030.000,00), IVA incluido, ampliándose el Presupuesto Oficial a dicho monto;

Que a tal efecto resulta necesario ampliar el Ítem 1 de la Solicitud de Gastos Nº 1-3948/2025, en la suma de $420.000,00, mediante la generación de una nueva Solicitud de Gastos, la Nº 1-4209/2025;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Ítem 1 de la Solicitud de Gastos Nº 1-3948/2025, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($420.000,00) mediante la generación de una nueva Solicitud de Gastos, la Nº 1-4209/2025, totalizando la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA MIL ($9.030.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 2º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 48/25, por la "Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X", a **EURISTA S.A.,** CUIT 30-70820352-8, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA MIL ($9.030.000,00) IVA incluido, otorgando un Anticipo Financiero del 50%.

ARTICULO 3º: Contrátese a **EURISTA S.A.,** CUIT 30-70820352-8, por resultar adjudicataria del Concurso de Precios N°

48/25, por la “Compra de Hormigón Elaborado H21 para Cordón Cuneta Recupero X” por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA MIL ($9.030.000,00) IVA incluido; otorgándose un Anticipo Financiero del 50% del monto total del contrato.

ARTICULO 3°: El gasto antes mencionado se atenderá Jurisdicción 1110125000 “Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos”, Categoría Programática 25.80.00 “Fondo Recupero Obras – Cordón Cuneta Recupero X”, Partida 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 131 – “De Origen Municipal”. Recurso 21.2.04.00 “Fondo Recupero Obras.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.234/25.

Decreto Nº 1235/25

Coronel Pringles, 31/07/2025

Visto

la Ordenanza Impositiva N° 5.027/24, artículo 87°, el cual dispone que: *Atento el proceso inflacionario que transita la economía del país y ante la circunstancia de que el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.) al mes de Marzo de 2025 tenga una variación interanual que supere el 35%, se producirá un incremento del 10% en las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza, aplicable a partir del 1° de Mayo.*

En el mismo sentido, si el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.) al mes de Junio de 2025 tiene una variación interanual que supere el 35%, se producirá un incremento del 8% en las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza, aplicable a partir del 1° de Agosto del mismo año.

Si el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.) al mes de Septiembre de 2025 tiene una variación interanual que supere el 35%, se producirá un incremento del 6.% en las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza, aplicable a partir del 1° de noviembre del mismo año.

Considerando

Que de acuerdo con la constancia que se adjunta y que forma parte del presente, el Índice interanual de precios al Consumidor publicado el día 14 de Julio del corriente año por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.) para el mes de Junio de 2025, arrojó un índice de inflación interanual del 39,4%;

Que habiéndose superado el 35% de inflación interanual previsto en el artículo 87º de la Ordenanza Nº 5027/24, correspondería proceder a incrementar los valores de las tasas, derechos y contribuciones de la misma;

Que no obstante lo antedicho, el Intendente Municipal, teniendo en cuenta la situación económica actual, considera prudente aplicar dichos aumentos a partir del 1° de Octubre del 2025;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Procédase, a través de la Dirección de Ingresos Públicos y la de Sistemas, a modificar los valores de todas las tasas, derechos y contribuciones previstos actualmente en la Ordenanza Impositiva Nº 5.027/24, incrementándolos en un 8%, y autorizase la carga de nuevos valores resultantes en el Sistema Informático.

ARTICULO 2º: El día 30 de septiembre de 2025 la Oficina de Ingresos Públicos procederá a cargar los nuevos valores

resultantes en el sistema, luego del cierre del horario de atención al público.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.235/25.

Decreto Nº 1236/25

Coronel Pringles, 31/07/2025

Visto

el Expediente N° 1.566/25, iniciado por el Dr. González Estevarena Luis, Secretario de Salud; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita se evalúe la posibilidad de proceder al otorgamiento del Fondo Solidario de Salud para el pago a contraprestación de factura correspondiente a un estudio Polisomnografía nocturna con oximetría, que debe realizarse la niña Flores Gamero Laila Lilén, D.N.I. Nº 58.205.451, indicada por la Dra. Alejandra Giaccone;

Que dicho estudio tiene un costo total de $280.000,00, a realizarse en el Centro Integral CINA de Bahía Blanca, por el Dr. Fontao Ramiro Neurólogo Infantil;

Que el Fondo de Salud Solidario creado por Ordenanza 4.477/18 y modificada mediante Ordenanza Nº 5.026/24 es el instrumento idóneo para suplir la carencia;

Que se adjunta presupuesto y diagnostico social, el pago se realizará contra entrega de la factura correspondiente y previa certificación de los directores del área;

Que por todo lo expuesto es necesario solventar la urgencia médica que sufre la niña Flores;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectivizar el pago de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL** ($280.000,00), al Dr. **FONTAO** Ramiro, por un estudio Polisomnografía nocturna con oximetría, que debe realizarse la niña **FLORES** Gamero Laila Lilén, D.N.I. Nº 58.205.451, en el Centro Integral CINA de Bahía Blanca, indicada por la Dra. Alejandra Giaccone, en el marco del "Fondo de Salud Solidaria", creado por Ordenanza 4.477/18 y modificada mediante Ordenanza 5.026/24, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender el monto indicado en el Artículo 1° por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 22.00.00 "Fondo Solidario de Salud", Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", "Fuente de Financiamiento 131 - "Origen Municipal".

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.236/25.

Decreto Nº 1237/25

Coronel Pringles, 31/07/2025

Visto

el Expediente N° 2.939 del año 2017 – Cuerpo IV - iniciado por el Secretario de Salud, Dr. Gonzales Estevarena Luis; y

Considerando

Que por Decreto N° 2.006/24 se adjudicó el Concurso de Precios N° 48/24 por la "Contratación de Médico Veterinario para realizar Castraciones" para llevar a cabo esterilizaciones de caninos y felinos, durante el año 2025, con una estimación de 1.200 esterilizaciones por el periodo desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025, campañas antirrábicas y antiparasitarias mensuales, campañas de adopción;

Que mediante Decreto 1.110/25, se realizó una adenda al Contrato autorizado con las médicas veterinarias Barrantes Vera, y Villaverde Margarita, estableciéndose en ella, que la vinculación contractual existente se extenderá hasta el 30 de julio/25;

Que con fecha 29 de julio del corriente año el Secretario de Salud, informa que las Profesionales no han culminado con las Castraciones programadas, por lo que solicita autorización para extender el plazo de castraciones hasta el 31 de agosto del 2025;

Que por todo lo expuesto correspondería realizar la pertinente adenda permitiendo la extensión temporal de la contratación hasta tanto se complete con el objetivo;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase una Adenda al Contrato autorizado por Decreto N° 2.006/24, celebrado entre la Municipalidad de Coronel Pringles y las médicas veterinarias **BARRANTES** Vera, CUIT 27-21795748-1 y **VILLAVERDE** Margarita, CUIT 27-20718173-6, estableciéndose en ella, que la vinculación contractual existente se extenderá hasta el 31 de agosto de 2025, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud"- Categoría Programática 20.00.00 "Zoonosis" –Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.237/25.

Decreto Nº 1238/25

Coronel Pringles, 31/07/2025

Visto

el Expediente N° 0717/25 -Alcance 01- iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que existió un error material involuntario en el convenio firmado en fecha 9 de junio de 2025, autorizado por Decreto Nº 0864/25, atento que en la cláusula sexta se estableció un descuento del pago a la empresa por el Fondo de Reparo, siendo que no corresponde efectuar el mismo, debiendo en consecuencia eliminarse dicha cláusula, manteniendo vigente la totalidad restante del contrato celebrado;

Que asimismo firmada la adenda entre las partes, pase el expediente a Contaduría a fin de que devuelva a la EURISTA S.A. las retenciones realizadas en concepto de Fondo de Reparo por la ejecución del Concurso de Precios Nº 29/25;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese una adenda al contrato suscripto con EURISTA S.A., CUIT 30-70820352-8, autorizado por Decreto Nº 0864/25, adjudicataria del Concurso de Precios N° 29/25, debiendo eliminarse la cláusula SEXTA del mismo, manteniéndose vigente el resto de las obligaciones de dicho convenio.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar la devolución de los fondos que fueran descontados de los pagos realizados a EURISTA S.A., CUIT 30-70820352-8, en concepto de Fondo de Reparo, por la ejecución del Concurso de Precios N° 29/25, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.238/25.

Decreto Nº 1239/25

Coronel Pringles, 31/07/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.564 del año 2025 iniciado por el Sr. Haderne Juan José, mediante la cual solicita autorización para trasladar los restos de quien en vida fuera su madre Troche Olinda Anahí, desde el Nicho 31, Fila “3”, Sección “C”, a la Sepultura Nº 140, Fila “6”, Sección “E” del Cementerio Local, dándose lugar a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese el traslado de los restos mortales de quien en vida fuera **TROCHE** Olinda Anahí, desde el Nicho 31, Fila “3”, Sección “C”, a la Sepultura Nº 140, Fila “6”, Sección “E” del Cementerio Local, debiendo identificarse apropiadamente e inscribirse en los correspondientes registros, en el marco de lo normado en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.239/25.

Decreto Nº 1240/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

y

Considerando

las notas elevadas por la Secretaría de Desarrollo, mediante las cuales informan sobre la necesidad de brindar ayuda

económica por el presente Ejercicio a las personas que se detallan en el articulado, en virtud de la compleja situación económica y/o de salud que atraviesan junto al grupo familiar, por lo que este Departamento Ejecutivo resuelve otorgar un subsidio a cada uno de ellos; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de baja al pago del subsidio otorgado mediante Decreto 0683/25 a la Sra. **FERREYRA** Diana Vanesa, D.N.I. Nº 30.623.525, a partir del mes agosto/25, según el informe emanado por el área de Acción Social.

ARTICULO 2º: Autorícese el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($161.300,00) a la Sra. **HERNANDEZ** Liliana, D.N.I. Nº 14.696.142, por alojar 25 días en el mes de julio/25 a la **CAROTA** Mónica, D.N.I. Nº 12.799.685, otorgándose la baja del subsidio autorizado mediante Decreto 0906/25 a partir del mes julio/25, según el informe emanado por el área de Acción Social.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Contaduría Municipal a hacer efectivo el pago de la ayuda económica de las personas que se detallan en los anexos I y II adjuntos, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 4º: Lo dispuesto en el Anexo I, se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo" – Categoría Programática 21.00.00 "Seguridad Alimentaria y Asistencial" - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas" Fuente Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 5º: Lo dispuesto en el Anexo II, se atenderá por Jurisdicción 1110124000 Secretaría de Desarrollo" – Categoría Programática 17.00.00 "Tercera Edad y Discapacidad" - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas" Fondo de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.240/25.

ANEXOS

Decreto Nº 1241/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente N° 1.207/25 iniciado por el Sr. Ciancio Rafael; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1.031/25, se otorga a Ciancio Valerio Rafael, DNI Nº 27.106.075 y Ciancio Edda Gabriela, DNI Nº 21.505.598, el uso precario de un terreno de propiedad municipal identificado según Catastro como: Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 250, Parcela 11, ubicado en calle Machado (15) Nº 1.332, de Coronel Pringles;

Que en el expediente de referencia consta documentación suficiente a fin de autorizar la venta de dicho inmueble a los solicitantes;

Que la Ordenanza N° 4.978/24 autoriza al Departamento Ejecutivo a vender los inmuebles de la ciudad de Coronel Pringles, propiedad del dominio privado del Estado Municipal;

Que a fs. 23 y 24 la Oficina de Catastro, Vivienda y Tierras y, la Asesoría Legal informan que no existe inconveniente en acceder a la venta con el requirente, del terreno de propiedad privada de esta Municipalidad de Coronel Pringles, por un valor total de 6.775,26 UVIs;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese la venta del terreno de propiedad privada de esta Municipalidad de Coronel Pringles al Sr **CIANCIO VALERIO RAFAEL**, DNI Nº 27.106.075 y a la Sra. **CIANCIO EDDA GABRIELA**, DNI Nº 21.505.598, por valor total de UVIs SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS (6.775,26), identificado según TITULO como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 139, Parte del Solar Sur, y según CATASTRO, como: Circunscripción **XIII**, Sección **C**, Manzana **250**, Parcela **11**, Partida 16052-00 ubicado en calle **MACHADO (15) Nº 1.332**, de Coronel Pringles y cuyas medidas son 12,50 metros de frente por 25,25 metros de fondo, Superficie total de 315,63 mts2, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: Una vez suscripto el boleto de compraventa, y abonada la primera cuota procédase a la baja del usufructo precario a través de la Oficina de Ingresos Públicos y Cobranzas.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.241/25.

Decreto Nº 1242/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente Nº 1.490 de 2025, mediante el cual la Sra. **PATERNOSTE** Susana Edith comunica el cambio de **RAZÓN SOCIAL** del comercio habilitado a nombre de Larrouy Juan María bajo el rubro **"JOYERÍA LARROUY",** ubicado en calle **SAN MARTIN Nº 666** de esta localidad; y

Considerando

Que a foja Nº 1 del citado Expediente se agrega copia de solicitud, de lo cual se deduce que, a partir del día de la fecha, el mencionado comercio pasa a ser propiedad de la Sra. Paternoste Susana Edith;

Que según el informe del **DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGIA,** el local reúne las condiciones necesarias para funcionar bajo el rubro mencionado;

Que dicha modificación no implica nueva habilitación, dado que sólo debe registrarse con el fin de dejar establecido el domicilio y su titular correspondiente para el pago de las tasas pendientes, por lo cual no existe inconveniente legal alguno para hacer lugar a lo requerido;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese el cambio de titularidad del comercio habilitado a nombre de **LARROUY JUAN MARÍA,** ubicado en la calle **SAN MARTIN Nº 666** de nuestra ciudad**,** el que a partir de la fecha se registra como perteneciente a la Sra. **PATERNOSTE** Susana Edith, bajo el rubro de **"JOYERÍA Y RELOJERÍA".**

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.242/25.

Decreto Nº 1243/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente Nº 3.260/22 – Cuerpo VI - iniciado por la Arq. Lucarelli María Belén, Directora de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que en virtud de los ingresos aportados por IVBA para las certificaciones del Programa Bonaerense II 40 viviendas Coronel Pringles barrio "Ara Gral. Belgrano", actualizados con UVI, se solicita realizar una Modificación Presupuestaria para efectuar el pago correspondiente a la Empresa contratada "Gaetano Ingeniería S.R.L.", por un importe de $56.256.082,85 correspondiente al Certificado Nº 26, Medición 23;

Que la Contaduría Municipal da lugar a lo requerido, debiendo realizar la Modificación Presupuestaria pertinente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese la Modificación Presupuestaria pertinente, en virtud de los ingresos aportados por Provincia actualizados con UVI correspondiente al **Certificado Nº 26, Medición Nº 23**, para realizar el pago al proveedor que realiza la obra, incrementándose el Cálculo del Recurso 22.5.01.09 "Construcción 40 Viviendas IVBA – Ara General Belgrano" Jurisdicción 1110119000 "JEFATURA DE GABINETE", por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($56.256.082,85)**, incrementando en el mismo importe el Presupuesto de Gastos en Categoría Programática 25.62.00 "Construcción 40 Viviendas IVBA- Ara General Belgrano", Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 132 – "de Origen Provincial".

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.243/25.

Decreto Nº 1244/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente N° 1.078/25 -Alcance VII- iniciado por la Directora de Cultura, Sra. Eugenia Cavallaro; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para la contratación de dos agrupaciones musicales para su actuación el día 27 de septiembre de 2025 en el Balneario Municipal, en el marco de los festejos del 143° Aniversario del Partido de Coronel Pringles;

Que la contratación de la agrupación "Miguel Taraburelli y la Vino Tinto" representada por el Sr. Miguel Taraburelli, tendrá un costo de $800.000,00 y la actuación de Juan Manuel Carabajal, representado por el Sr. Sicardi Agustín tiene un costo de $750.000,00;

Que el convenio mencionado se efectúa en el marco del Decreto Municipal Nº 0806/25;

Que la Contaduría Municipal a fs. 03 da lugar al gasto antes mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la Contratación Directa de la agrupación musical "Miguel Taraburelli y la Vino Tinto" representada por el Sr. Miguel Taraburelli DNI 31.670.603, cuya actuación será el día 27 de septiembre de 2025 en el Balneario Municipal, en el marco de los festejos del 143° Aniversario del Partido de Coronel Pringles, Decreto Municipal N° 0806/25, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00).

ARTICULO 2°: Autorícese la Contratación Directa de la agrupación musical "Juan Manuel Carabajal" representada por el Sr. por el Sr. Sicardi Agustín, DNI 36.119.878, cuya actuación será el día 27 de septiembre de 2025 en el Balneario Municipal, en el marco de los festejos del 143° Aniversario del Partido de Coronel Pringles, Decreto Municipal N° 0806/25, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00).

ARTICULO 3°: El gasto mencionado en los artículos precedentes atenderán por Jurisdicción 1110124000 "Secretaria de Desarrollo", Categoría Programática 29.01.00 "Dirección de Cultura-Fdos. Ordinarios", Partida 3.9.1.0. "Servicios de Ceremonial", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.244/25.

Decreto Nº 1245/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente Nº 0890/23 Letra "L" – Cuerpo VI - iniciado por la Arq. Lucarelli María Belén, Directora de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que en virtud de los ingresos aportados por IVBA para las certificaciones del Programa Bonaerense II 36 viviendas Coronel Pringles, actualizados con UVI, se solicita realizar una Modificación Presupuestaria para efectuar el pago correspondiente a la Empresa contratada "Gaetano Ingeniería S.R.L.", por un importe de $71.470.265,69 correspondiente al Certificado Nº 21 (Medición Nº 21);

Que la Contaduría Municipal da lugar a lo requerido, debiendo realizar la Modificación Presupuestaria pertinente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese la Modificación Presupuestaria pertinente, en virtud de los ingresos aportados por Provincia actualizados con UVI correspondiente al **Certificado Nº 21 (Medición Nº 21)**, para realizar el pago al proveedor que realiza la obra, incrementándose el Cálculo del Recurso en el Rubro 22.5.01.12 "Construcción 36 Viviendas IVBA", Jurisdicción 1110119000 "JEFATURA DE GABINETE", por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($71.470.275,69), incrementando en el mismo importe el Presupuesto de Gastos en Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 25.56.00 "Construcción 36 Viviendas IVBA", Partida 4.2.1.0 "Construcción en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.245/25.

Decreto Nº 1246/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

la nota presentada por el Secretario de Gobierno y Seguridad, Sr. Sergio Jackson; y

Considerando

Que mediante la misma solicita autorización para realizar la compra, colocación y puesta en funcionamiento de seis (6) cámaras digitales con zoom óptico y 40 mts. de visión nocturna y todo el soporte tecnológico que se necesite para el funcionamiento de las mismas (gabinete, cables, swichs, antenas), que serán colocadas en diferentes puntos de la ciudad con el fin de seguir fortificando el sistema de vigilancia de los establecimientos educativos, continuando con el Programa de Prevención en Seguridad, que se viene implementando de forma progresiva y continua;

Que dicha mejora permitirá poder controlar en tiempo real desde el Centro de Monitoreo Municipal diferente situaciones que pudieran presentarse en los mismos y también poder mejorar la seguridad vial en esas zonas;

Que es importante poder seguir desarrollando el “Programa de Prevención” en sitios tan sensibles y delicados como son los mencionados puntos a monitorear, para poder adelantarse a posibles inconvenientes que pudieran suceder en horario escolar, como así también fuera de los colegios, contando con las imágenes como soporte audiovisual;

Que a dicha nota se adjunta Presupuesto e informe de la Contaduría Municipal dando lugar a lo requerido por un monto de $6.626.235,00;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorícese la compra, colocación y puesta en funcionamiento de seis (6) cámaras digitales con zoom óptico y 40 mts. de visión nocturna y todo el soporte tecnológico que se necesite para el funcionamiento de las mismas (gabinete, cables, swichs, antenas), las cuales serán colocadas en diferentes puntos de la ciudad, con el fin de seguir fortificando el sistema de vigilancia de los establecimientos educativos, continuando con el “Programa de Prevención en Seguridad”, que se viene implementando de forma progresiva y continua, a la Empresa **INNOVA SOLUCIONES INTELIGENTES,** CUIT: 30-71591355-7, por un valor de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ($6.626.235,00), de acuerdo con lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110118000 “Secretaria de Gobierno y Seguridad”, Categoría Programática 29.00.00 “Fondo Educativo”, Partida 4.4.4.0 “Equipo de Seguridad”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”. Recurso 17.5.01.23 “Fondo Educativo”.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.246/25.

Decreto Nº 1247/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente Nº 1.575/25 iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén Lucarelli; y

Considerando

Que en cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario disponer la apertura del Registro de Oposición a la Obra de "Realización de Cordón Cuneta" en las calles que se detallan en el articulado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase por el término de cinco (5) días hábiles, la apertura del Registro de Oposición a la Obra de "Realización de Cordón Cuneta" en las siguientes calles:

- Calle 42 e/4 y 5 VP/VI.

- Calle 42 e/3 y 4 VP/VI.

- Calle 4 e/ 41 y 42 VP/VI.

- Calle 41 e/4 y 5 VI.

ARTICULO 2º: Los propietarios frentistas opositores a la obra a que se refiere el artículo anterior, deberán concurrir a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en Avenida 25 de Mayo Nº 1.998, de 8:00 a 12:00 horas, adjuntando la correspondiente constancia de propiedad para manifestar su oposición y firmar el Registro pertinente, a partir del día 6 de agosto de 2025 y por el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 3º: El gasto que surja de las publicaciones de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la cuenta que corresponda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.247/25.

Decreto Nº 1248/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente Nº 2.035/23, iniciado por el Sr. Iphais Silvio, Asesor Legal de esta Municipalidad; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita establecer procedimientos para realizar pago de asignaciones familiares para el mes de julio de 2025;

Que la Ley de Presupuestos, vigente, la Provincia de Buenos Aires, la cual modifica el art. 76° Sección III de la Ley N° 14.656, estableciendo que las asignaciones familiares se regirán por la legislación nacional en cuanto a sus tipos, esto es por a) Asignación por hijo; b) Asignación por hijo con discapacidad; c) Asignación prenatal; d) Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal. *(Inciso sustituido por art. 2° de la Ley N° 25.231 B.O. 31/12/1999);* e) Asignación por maternidad; f) Asignación por nacimiento; g) Asignación por adopción; h) Asignación por matrimonio;

Que el mencionado artículo autoriza a los municipios a establecer montos, topes y procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio;

Que se aplicará el art. 76° supletoriamente a la Ley N° 14.656 con su modificatoria (Ley N° 15.310), conforme lo

establece el art. 4° del CCT;

Que el CCT en su art. 19° inc. "J" y art. 32° establecen que el trabajador tiene derecho a asignaciones familiares conforme la legislación nacional, pero no regula montos, topes ni procedimiento, sólo se encuentra creado el derecho a percibir dicho beneficio, por lo que es necesaria su regulación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Déjese establecido que los topes de ingresos del Grupo Familiar vigentes, serán los que a continuación se detallan, a partir del mes de julio 2025:

Tope máximo de Ingreso del Grupo Familiar: $2.854.010,00.

Tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar: $1.427.005,00.

ARTÍCULO 2º: Establézcanse a partir del **01/07/25** los rangos y montos a percibir por el personal de la Administración Municipal (Planta Permanente y Temporaria), en concepto de Asignaciones Familiares bajo la siguiente escala:

PRESTACIÓN	**LÍMITE**		**MONTO**
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 78.097,00	$ 750.000,00	$ 39.000
	$ 750.000,01	$996.407,00	$ 26.500
	$ 996.407,01	$1.150.372,00	$ 16.000
	$1.150.372,01	$2.854010,00	$ 8.200

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	**MONTO**
Ingreso del grupo familiar hasta:		$750.000,00	$ 127.185
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 750.000,01	$ 996.407,00	$ 90.799
Ingreso del grupo familiar superior a:	$ 996.407,01		$ 57.402

ASIGNACIÓN PRENATAL	**INFERIOR**	**SUPERIOR**	**MONTO**

Ingreso del grupo familiar entre:	$ 78.097,00	$ 750.000,00	$ 39.000
	$ 750.000,01	$996.407,00	$26.500
	$ 996.407,01	$1.150.372,00	$ 16.000
	$1.150.372,01	$2.854.010,00	$8.200

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 78.097,00	$2.854.010,00	$85.000

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	MONTO
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 170.000,00

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$78.097,00	$2.854.010,00	$ 45.177

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 78.097,00	$2.854.010,00	$270.352

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	$ 78.097,00	$2.854.010,0	$ 67.661

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que los topes de ingresos del Grupo Familiar vigentes, serán los que a continuación se detallan, a saber:

Tope máximo de Ingreso del Grupo Familiar: $2.854.010,00.

Tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar: $1.427.005,00.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.248/25.

Decreto Nº 1249/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expediente N° 2.037/20 y la Ordenanza Nº 1.792/84; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.078/20 se otorgó al Sr. **ACOSTA LUIS EMANUEL,** uso precario un Terreno de propiedad Municipal ubicado en calle Servando García Nº 1.142 de esta ciudad;

Que a fs 42, se presentan el solicitante y la Sra. **SALDIAS MORENO KAREN**, solicitando se incorpore a esta última al derecho otorgado por el municipio sobre dicho predio;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza de referencia, no existe inconveniente alguno en acceder a lo requerido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Incorpórese a la Sra. **SALDIAS MORENO KAREN**, DNI Nº 37.879.035, al uso con carácter precario del terreno propiedad de la Municipalidad, que oportunamente se otorgara en forma exclusiva al Sr. **ACOSTA LUIS EMANUEL,** DNI Nº 36.118.601, mediante Decreto Nº 1.078/20, quedando en consecuencia la titularidad del mismo en cabeza de ambos, identificándose dicho terreno, según TITULO como: Circunscripción XIII, Sección "D", Manzana 2, Parte del Solar SUR y según CATASTRO como: Circunscripción **XIII**, Sección "**D**", Manzana **289**, Parcela **3**, cuyas medidas son **25.00** metros de frente por **25.00** metros de fondo, Superficie total **625.00** m2, situado en calle **S. GARCIA (23) Nº 1.142**, por el plazo de cinco (5) años. Tanto los datos Catastrales del inmueble, como las medidas lineales y superficie, son provisorias hasta tanto se cuente con la mensura y división respectiva.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.249/25.

Decreto Nº 1250/25

Coronel Pringles, 04/08/2025

Visto

el Expedientes N° 2.788/23 iniciado por el Sr. Barrere Ariel, Administrador del Hospital Municipal; y

Considerando

Que mediante el mismo a fs. 72 solicita se proceder a realizar la contratación mediante Locación de Obra del Dr. Boughen Santiago, para desempeñarse como Especialista en Hematología Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", a partir del 01/07/25 y hasta el 31/12/25, prestando sus servicios una vez por mes, con una atención máxima de 15

pacientes, abonándosele la suma de $27.000,00 por paciente, el pago se realizará del 1 al 10 de cada mes, contra entrega de la correspondiente factura, previa certificación del área;

Que el profesional cubrirá la demanda de pacientes y brindando un servicio de mayor calidad en razón que el Hospital local no cuenta con el número suficiente de profesionales que ejerzan dicha especialidad;

Que atento a la declaración de incompetencia suscripta por el Director de dicho nosocomio, se consideran las contrataciones solicitadas en el marco del artículo 148º de la L.O.M., atento no contar con las especialidades objeto del presente en el Hospital Municipal;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante locación de Obra del Dr. **BOUGHEN** Santiago, D.N.I. N° 28.348.186, Especialista en Hematología, para desempeñarse en el área de Hematología del Hospital Municipal "Manuel B. Cabrera", con una modalidad de concurrencia una vez al mes con una atención máxima de 15 pacientes, abonándosele la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000,00) por paciente. Las prestaciones se abonarán del 1 al 10 de cada mes, contra entrega de la factura pertinente, pudiendo ser observada por el área que corresponda.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría Salud"- Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación"- Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios"- Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.250/25.

Decreto Nº 1251/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente Nº 1.384/25, iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronel Pringles, adherido a FE.SI.MU.BO;

Considerando

Que mediante el mismo el Sr. Fleitas Juan Carlos, Secretario General del Sindicato de trabajadores Municipales de Coronel Pringles, adherido a FE.SI.MU.BO, informa que con motivo del dictado de la Ordenanza Nº 5.056/25, donde se determinó el aporte patronal a cargo del Municipio de Coronel Pringles de conformidad con lo normado en la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88;

Que vale aclarar y destacar, que la misma es el fruto de las peticiones realizadas por el Sindicato FE.SI.MU.BO y las reuniones llevadas a cabo con funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto solicita que la Ordenanza Nº 5.056/25 se ponga en práctica en el menor plazo posible, coordinando previamente una fecha para el pertinente convenio con los Sindicatos que acrediten representatividad en

el ámbito municipal;

Que se adjunta al mencionado Expediente la mencionada Ordenanza con su Decreto de Promulgación Nº 0999/25;

Que a fs. 6 la Contaduría Municipal informa la cuenta por la cual surgirán los gastos que demande el otorgamiento de dicha contribución;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la firma de Convenios con las Entidades Gremiales adheridos a Sindicatos que acrediten representatividad en el ámbito municipal, en el marco de la Ordenanza Nº 5.056/25, y su Decreto Reglamentario Nº 1.002/25, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial que se llevara y documentara por las entidades Gremiales por separado respecto a lo que corresponda a los bienes y fondos sindicales propiamente dichos, debiendo efectuar una debida rendición de cuentas mensual, por ante Contaduría Municipal, bajo apercibimiento de baja del beneficio.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el Artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110117000 "Administración Central", Categoría Programática 01.00.00 "Ejecución de Políticas Municipales", Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO Nº 1.251/25.

Decreto Nº 1252/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

la nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Rossi Oscar, mediante el cual solicita autorización para hacer efectivo el pago de los servicios de luz y agua a las personas que allí concurren requiriendo una colaboración, en virtud de las difíciles problemáticas que atraviesan junto a su grupo familiar, como es la falta de trabajo fijo, serios inconvenientes de salud, y habiéndose corroborado las problemáticas, a través de los informes analizados por el área, el Municipio se hará cargo de los gastos mencionados; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a hacer efectivo el pago por los servicios de luz y agua durante el mes de agosto del 2025 de las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la cuenta que corresponda.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.252/25.

Decreto Nº 1253/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

y

Considerando

las notas elevadas por la Contaduría Municipal mediante las cuales solicita se le otorgue ayuda económica al Consejo Escolar local, para aplicar a gastos de infraestructura de la **EP 7, EP 1, E.P 9 "Paraje el Pensamiento"**, **EP 13 "Paraje Reserva"**, **EP Nº 31 "Paraje Chelforo"** y por gastos de traslado de 60 personas que representarán a nuestra ciudad en la Instancia Regional de Ferias de Ciencias. Dicho evento se realizará en la Ciudad de Laprida, el día 28 de agosto de 2025 y atento que no existe inconveniente de dar lugar a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio con cargo de rendición de cuentas, por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000,00)** para el traslado de 60 personas que representarán a nuestra ciudad en la "Instancia Regional de Ferias de Ciencias". Dicho evento se realizará en la Ciudad de Laprida, el día 28 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de **PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL ($12.700.000,00)**, para solventar los gastos que le ocasiona a la **EP Nº 7 y EP Nº 1** el arreglo de dos calderas FIT:

Caldera para EP Nº 7, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.350.000,00), Cuerpo nuevo- Junta de cuerpo y gabinete- Válvula SIT nova- Purga automática- Termometro. 2 Cuplas- Contro limite- Cables- Valvulas eletrosit- 2 piloto- 2 termocupla Bifida- Base nueva.

Caldera para EP Nº 1, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($8.350.000,00), caldera marca FIT F-100, Cuerpo nuevo- Válvula- Purga automática- Termómetro, Teclas- limite- Cables- Valvula electrosit- 2 piloto y bífida- Base nueva.

ARTÍCULO 3º: Otórguese al Consejo Escolar local un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, de **PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($13.600.000,00),** para solventar los gastos que le ocasiona a la **E.P Nº 9 PARAJE EL PENSAMIENTO, E.P Nº 13 PARAJE RESERVA, E.P Nº 31 PARAJE CHELFORO**, por el acondicionamiento y reemplazo de cañerías de gas por exigencias ENARGAS.

E.P Nº 9 PARAJE EL PENSAMIENTO, por la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($3.800.000,00)** para aplicar a la erogación que le ocasiona al el desarme de cañería EPOXI por cielorraso- Desarme exterior- Cambio de llave de paso- Prueba de hermeticidad- Armado, engrampado y pintado cañería EPOXI exterior x 24 mts- Acople de cañerías- Armado de ventilaciones- Revisión de tirajes de calefactores.

E.P Nº 13 PARAJE RESERVA, por la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($3.200.000,00),** para aplicar a la erogación que le ocasiona al el reacondicionamiento de cañerías de gas- Aislaciones para engrampado de cañerías- Pintado de cañerías EPOXI- Anulación de boca de calefactor- Retiro de calefactor- Colocación de ventilaciones de cocina- Armado de cerco perimetral para garrafón de gas.

E.P Nº 31 PARAJE CHELFORO, por la suma **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($6.600.000,00)**, de para aplicar a la erogación que le ocasiona al el desarme, armado, engrampado y pintado de 40 metros de cañería EPOXI- Acople de cañerías existentes x 3- Refacción de cañerías para el termo- Refacción de cañerías de cocina- Cambio de llave de paso de calefactor- Refacciones de artefactos a gas- Reacondicionamiento de cerco perimetral- Reacondicionamiento de ventilaciones- Prueba PH.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en los artículos precedentes se imputarán a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de

Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 29.00.00 "Fondo Educativo" – Partida 5.3.7.0. "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, Comuníquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.253/25.

Decreto Nº 1254/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente N° 3.034/22, iniciado por el Administrador del Hospital Municipal, Sr. Barrere Ariel; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1.116/25 se llamó a Licitación Pública N° 07/25 para el "Contratación del Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico", con un Presupuesto Oficial $106.016.715,00, IVA incluido, a partir del 01/08/25 y hasta el 31/12/25, incluyéndose la provisión de insumos, con una frecuencia semanal para el Hospital Municipal, fijando el día 05 de agosto de 2025 a la hora 10,00 la apertura de propuestas en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que presentó su oferta la Empresa **AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A**., $90.039.448,07;

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por el Administrador del Hospital Municipal Sr. Ariel Barrere, Dr. Gigon Martín, Auxiliar Letrado y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe de Compras Interino, deciden adjudicar la Licitación Pública N° 07/25 a la Firma **AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.** en la suma de $90.039.448,07, por resultar la única oferta presentada;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la Licitación Pública N° 07/25 para el "Contratación del Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico" a la Firma **AIR LIQUIDE ARGENTINA**

S.A. en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($90.039.448,07) IVA incluido, por resultar la única oferta presentada, resultando la misma conveniente a este Municipio, en el marco del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Contrátese a la Firma **AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.,** CUIT 30-50085213-1, en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($90.039.448,07), IVA incluido, a partir del mes de agosto/25 al 31 de diciembre del corriente año, de acuerdo al Pliego de Bases y de la Licitación Pública Nº 07/25.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículos precedentes se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación", Partida 3.2.2.0 "Alquiler de Maquina, Equipo y Medios de Transporte" y 2.5.1.0 "Compuestos Químicos", según corresponda – Fuente de Financiamiento 110 – "Origen Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.254/25.

Decreto Nº 1255/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente N° 0180/2025, iniciado por el Jefe de Compras, Sr. Sofía Matías; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 1.126/25, se llamó al Concurso de Precios N° 44/2025 para la "2da. Compra Indumentaria 2025", con un Presupuesto Oficial de 31.706.600,00;

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto, por el Jefe de Gabinete, Sr. Christensen Darío y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe de Compras Interino, informan que se han presentado los siguientes oferentes: (**2447) INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.Y.C**, por la suma de **$14.769.986,00**, no cotizan los ítems 1 al 27, 46 al 50, 52 al 57, 60 al 61; **(1321) SANTILLAN LEANDRO CRISTIAN**, por la suma de **$27.744.204,00**, no cotizan los ítems del 34 al 45 ni el 51; **(158) SODAGO S.A.**, por la suma de **$29.650.510,80,** no cotizan los ítems del 46 al 49 ni 56 y 57, **(2598) LEIVA DIAZ EVANGELINA,** por la suma de **$42.755.900,00; (2600) - COOPERATIVA DE TRABAJO PURA PAMPA LIMITADA,** por la suma de $28.594.700,00, no cotizan los ítems del 37 al 45 ni el 51, y **(2650) STUÑEK RAFAEL ELIAS,** por la suma de **$32.930.160,00;** por lo que deciden adjudicar el Concurso de Precios N° 44/2025 "2da. Compra Indumentaria 2025", de la siguiente forma: 1 - **(1321) SANTILLAN LEANDRO CRISTIAN**, CUIT 20-20049707-5, los ítems del 1 al 20, el 52 y del 60 al 61, por la suma de $13.613.000,00; 2 - **(158) SODAGO S.A.**, CUIT 30-55003566-5, por la suma de $1.084.122,40, los ítems 21 al 23 del 24 al 27, 50 y del 53 al 55; 3- **(2447) INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.Y.C.**, CUIT 30-56866412-0, los ítems 28 al 36 y del 58 al 59, y del 37 al 45 por la suma de $13.758.668,00, 4- **(2598) LEIVA DIAZ EVANGELINA**, CUIT 27-26526989-9, los ítems del 40 al 45 y el 51, por la suma de $1.260.000,00, 5- **(2650) STUÑEK RAFAEL ELIAS,** CUIT 20-35635616-1, los Items 46 al 49 y 56 al 57, por la suma de $2.520.800,00, por resultar las ofertas más convenientes para este Municipio;

Que por lo expuesto es necesario ampliar los ítems del 28 al 45, 51, 58 y 59 de la Solicitud de Gasto Nº 1-3810/25, mediante la generación de una nueva Solicitud de Gastos, la Nº 1-4306/25;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese Solicitud de Gasto Nº 1-3810/25, mediante la generación de una nueva Solicitud de Gastos, la Nº 1-4306/25, según el siguiente detalle:

ITEM	DIFERENCIA AMPLIADA	TOTAL ITEM
28	$170.940,00	$984.940,00
29	$341.880,00	$1.969.880,00
30	$470.085,00	$2.708.585,00
31	$495.726,00	$2.856.326,00
32	$358.974,00	$2.068.374,00

33	$111.111,00	$640.211,00
34	$111.111,00	$640.211,00
35	$51.282,00	$295.482,00
36	$25.641,00	$147.741,00
37	$8.358,00	$48.158,00
38	$8.358,00	$48.158,00
39	$16.716,00	$96.316,00
40	$28.558,00	$108.158,00
41	$73.832,00	$312.632,00
42	$188.064,00	$745.264,00
43	$142.790,00	$540.790,00
44	$142.790,00	$540.790,00
45	$28.558,00	$108.158,00
51	$20.200,00	$60.000,00
58	$8.547,00	$49.247,00
59	$8.547,00	$49.247,00
TOTAL	**$2.812.068,00**	**$34.518.668,00**

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese al Concurso de Precios N° 44/2025 para la "2da. Compra Indumentaria 2025", de la siguiente manera: 1 - **SANTILLAN LEANDRO CRISTIAN**, CUIT 20-20049707-5, los ítems del 1 al 20, el 52 y del 60 al 61, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL ($13.613.000,00); 2 - **SODAGO S.A.**, CUIT 30-55003566-5, por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.084.122,40), los ítems 21 al 23, del 24 al 27, 50 y del 53 al 55; 3- **INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.Y.C.**, CUIT 30-56866412-0, los ítems 28 al 36, y del 58 al 59 y del 37 al 45, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($13.758.668,00), 4- **LEIVA DIAZ EVANGELINA**, CUIT 27-26526989-9, los ítems del 40 al 45 y el 51, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL ($1.260.000,00), 5- **STUÑEK RAFAEL ELIAS,** CUIT 20-35635616-1, los Items 46 al 49 y 56 al 57, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($2.520.800,00), por resultar las ofertas más convenientes para este Municipio.

ARTÍCULO 3º: Contrátese a los adjudicatarios del Concurso de Precios N° 44/2025 para la "2da. Compra Indumentaria 2025" de la siguiente manera: a 1 - **SANTILLAN LEANDRO CRISTIAN**, CUIT 20-20049707-5, los ítems del 1 al 20, el 52 y del 60 al 61, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL ($13.613.000,00); 2 - **SODAGO S.A.**, CUIT 30-55003566-5, por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.084.122,40), los ítems 21 al 23, del 24 al 27, 50 y del 53 al 55; 3- **INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.Y.C.**, CUIT 30-56866412-0, los ítems 28 al 36, y del 58 al 59 y del 37 al 45, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($13.758.668,00), 4- **LEIVA DIAZ EVANGELINA**, CUIT 27-26526989-9, los ítems del 40 al 45 y el 51, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL ($1.260.000,00), 5- **STUÑEK RAFAEL ELIAS,** CUIT 20-35635616-1, los Items 46 al 49 y 56 al 57, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ($2.520.800,00), otorgándose un anticipo financiero del 50% del monto adjudicado y contratado, en el marco del pliego de bases y condiciones particulares del Concurso de Precios Nº 44/25.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atendrá por Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete" – Categoría Programática 01.00.00 "Funcionamiento de la Jefatura de Gabinete" – Partida 2.2.2.0 "Textiles y Vestuario Prendas de Vestir" – Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 5º: Ordénese a la Mesa General de Entradas a recaratular las actuaciones del Expediente N° 0180/25, donde dice iniciado por el Jefe de Compras, Sr. Sofía Matías, deberá decir **"...iniciado por el Jefe de Compras Interino, Sra. Soledad Schamber María Soledad..."**

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1.255/25.

Decreto Nº 1256/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.574/25 iniciado por el Subsecretario de Desarrollo Productivo, Sr. Bernardo De Uriarte, mediante el cual solicita celebrar Contrato de Comodato con la Sra. Dobryden Nora Laura, D.N.I. N° 6.266.541, para el uso del inmueble ubicado en Belgrano N° 757, Sala de Elaboración de Alimentos, dicho contrato se celebra con el objeto de destinar el inmueble como Centro de Servicio Municipal para la elaboración de alimentos equipado con maquinaria industrial e instrumental necesario para dicha elaboración; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Procédase a la firma de un Contrato de Comodato entre esta Municipalidad y la Sra. **DOBRYDEN** Nora Laura, D.N.I. N° 6.266.541, a partir de la firma del contrato correspondiente y por el termino de 24 meses seguidos y consecutivos, para la elaboración de alimentos en la Sala de Elaboración de Alimentos, ubicada en calle Belgrano N° 757 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.256/25.

Decreto Nº 1257/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente Nº 1.571/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo, Sr. Oscar Rossi; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para utilizar los fondos correspondientes al Convenio para Mantenimiento de Zona de Camino entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Coronel Pringles, para atender los gastos que ocasionen los trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquinas y préstamos de R.P. Nº 51, R.P. Nº 72, R.P. Nº 85 y Camino 023-07 (acceso a Indio Rico), en la jurisdicción del partido de Coronel Pringles, en una longitud de 242,04 Km y una superficie total de corte mecánico de 1307,00 hectáreas;

Que se adjunta al Expediente Nº 1.571/25, copia del mencionado Convenio;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal, solicita autorización para crear la pertinente Categoría Programática y efectuar la correspondiente Modificación Presupuestaria;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a crear la Categoría Programática 40.00.00 "Convenio Desmalezamiento de Banquinas", en Jurisdicción 111014000 "Secretaria de Desarrollo", Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar una Modificación Presupuestaria incrementando el Presupuesto de Gastos en Jurisdicción 1110124000 "Secretaria de Desarrollo", Categoría Programática 40.00.00 "Convenio Desmalezamiento de Banquinas", 3.3.4.0 "Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación", Fuente de Financiamiento 132 – "De Origen Provincial", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($154.032.916,89), y aumentando por el mismo importe el Cálculo de Recursos en 17.5.01.38 "Convenio Desmalezamiento de Banquinas", Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", en el marco del Convenio celebrado con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en los Artículos precedentes se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaria de Desarrollo", Categoría Programática 40.00.00 "Convenio Desmalezamiento de Banquinas", 3.3.4.0 "Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación", Fuente de Financiamiento 132 – "De Origen Provincial". Recurso 17.5.01.38 "Convenio Desmalezamiento de Banquinas".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.257/25.

Decreto Nº 1258/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente Nº 0664/25, iniciado por la Directora de Catastro, Vivienda y Tierras, Ing. Sali Noelia; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para realizar la regularización de las 20 viviendas pertenecientes al Barrio

80 Módulos que se encuentran emplazadas en las Manzanas 83 y 84;

Que en el mes de marzo del corriente año, el Instituto de la Vivienda logró la inscripción del Plano de Mensura 23-46-2019 que origina las parcelas correspondientes a las viviendas, por lo cual realizar los censos en las viviendas es fundamental para la elaboración de las escrituras;

Que se adjunta al mencionado Expediente la Ordenanza 2.733/1993 y anexo, donde se ratifica la nómina de adjudicatarios para las 80 viviendas correspondientes al "Barrio Solidaridad", en la localidad de Coronel Pringles, más Planos, declaración jurada y documentación;

Que a fs. 190 la Dirección de Catastro, Vivienda y Tierras, solicita la elevación de las actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a fin de dar el alta y regularizar las viviendas que se detallan en el articulado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la regularización de las 20 viviendas pertenecientes al Barrio 80 Módulos que se encuentran emplazadas en las Manzanas 83 y 84 de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º: Elévense las presentes actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a fin de dar el alta y regularizar las viviendas que a continuación se detallan:

TENRREIRO Marcela Edith, DNI: 16.873.987 y **RUCKERT** Néstor Mario, DNI: 12.473.890 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2064 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 4A.

BLANC Nilda Bibiana, DNI: 22.523.774 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2052 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 5.

ROSSI Ricardo Fabián, DNI: 20.851.571 y **CEPEDA** Laura Marcela Beatriz, DNI: 22.095.947 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2046 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 6.

DORNES Verónica Leticia, DNI: 21.922.976 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2032 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 7.

SUELGARAY Stella Maris, DNI: 13.269.249 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2021 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 8.

RUIZ Luciano Andrés, DNI: 31.670.601 y **TODOROFF ARIAS** Marta Viviana, DNI: 30.623.500 - Dirección: Calle Saavedra (60) Nº 1315 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 83 Parcela: 10.

SIERRA Mónica Miriam, DNI: 16.873.938 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2093 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 1A.

RONDAN María de los Ángeles, DNI: 21.922.987 - Dirección: Calle Saavedra (60) Nº 1263 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 5.

ROLDAN Julieta, DNI: 31.138.743 - Dirección: Calle Saavedra (60) Nº 1271 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 6.

LEZCANO Carlos Alberto, DNI: 10.759.970 - Dirección: Calle Saavedra (60) Nº 1283 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 7.

ALVAREZ Sergio Orlando, DNI: 21.533.353 y **VARELA** Marta Adriana, DNI: 18.104.747 - Dirección: Calle Saavedra (60) Nº 1291 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 8.

ITURRALDE Nora Mabel, DNI: 11.253.863 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2025 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 9.

ALLEN Mirta Susana, DNI: 11.611.203 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2033 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 10.

GUEVARA Karina Viviana, DNI: 23.585.452 y **SARMIENTO** Sergio Oscar, DNI: 23.349.031 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2067 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 13.

BUSTOS Eliana Soledad, DNI: 35.170.067 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2073 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 14.

TESONE Patricia Carolina, DNI: 12.967.415 - Dirección: Calle Guemes (14) Nº 2085 - Plano 23-46-2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección: A Manzana: 84 Parcela: 15**.**

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.258/25.

Decreto Nº 1259/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente N° 1.570/25, iniciado por la Sra. Velázquez Agustina; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita el reintegro del importe de $89.605,50, debido a que por error involuntario abonó por duplicado las cuotas 01/25, 07/25/ y 08/25 de la Tasa de Recupero de Fondos correspondiente a la Partida 3209;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente, que dice “Cualquier contribuyente podrá pedir el reintegro de pagos efectuados por error de hecho o de cálculo, ya sea que el error provenga de la dependencia Municipal interviniente o del propio contribuyente y que no cuestione resoluciones o normas impositivas que apliquen gravámenes. Para que el reintegro sea procedente, el error deberá surgir en forma clara y manifiesta de las actuaciones administrativas o de la documentación respectiva. A tal fin el Contribuyente deberá iniciar un expediente especial en el cual deberá acompañar o señalar la documentación acreditante…”;

Que por tal motivo correspondería proceder a compensar la suma de $89.605,50, con las cuotas adeudadas de la Tasa por Venta de Inmueble, lo que así dictaminan la Contaduría Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1: Compénsense la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($89.605,50) con la cuotas adeudadas de la Tasa de Recupero de Fondos, Partida 3209, por haber abonado en dos oportunidades las cuotas 01/25, 07/25/ y 08/25 dicha Tasa y Partida, a nombre de VELÁZQUEZ José Manuel, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente, en el marco del Articulo 49 de La Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO N° 1.259/25.

Decreto Nº 1260/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente N° 2.815/22, Cuerpo II, iniciado por la Sra. Pereyra Natalia, Directora de Acción Social; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita que se le abone a la Empresa Patrault y Cía., por sepelios subsidiados durante el mes de julio del año 2025, pertenecientes a familias carentes de recursos económicos de acuerdo al informe socio-económico efectuado por el área, y de acuerdo a lo manifestado por la Contaduría Municipal corresponde realizar los pagos correspondientes; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Abónese a la firma **PATRAULT Y CIA.**, la suma que en cada caso se especifica, por sepelios subsidiados durante el mes de julio del año 2025, de las personas que más abajo se detallan, por los motivos expuestos en el exordio del presente;

Apellido/s	Nombre/s	Documento	FALLECIDO	DNI	FECHA DE DEFUCION	MONTO
GELINGER	LEONARDO ALFREDO	32102800	GELINGER LEON	10228934	18-07-2025	$417.450,00
GAIGER	EDITH ESTHER	14997959	GAIGER ERNESTO FABIAN	17574282	27-07-2025	$695.750,00

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Contaduría Municipal a atender los gastos mencionados en el Artículo precedente por Jurisdicción 1110124000 “Secretaría de Desarrollo” – Categoría Programática 21.00.00 “Seguridad Alimentaria y Asistencial” – Partida 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a Personas” – Fuente de Financiamiento 110 “De Origen Municipal”.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.260/25.

Decreto Nº 1261/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente Nº 0651/25, iniciado por la Directora de Catastro, Vivienda y Tierras, Ing. Sali Noelia; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para realizar la regularización de las 6 viviendas pertenecientes al Barrio 120 Viviendas que se encuentran emplazadas en la Manzana 83;

Que en el mes de marzo del corriente año, el Instituto de la Vivienda logró la inscripción del Plano de Mensura 23-46-2019 que origina las parcelas correspondientes a las viviendas, por lo cual realizar los censos en las viviendas es

fundamental para la elaboración de las escrituras;

Que se adjunta al mencionado Expediente Planos, declaración jurada y pedido de documentación;

Que a fs. 49 la Dirección de Catastro, Vivienda y Tierras, solicita la elevación de las actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a fin de dar el alta y regularizar las viviendas que se detallan en el articulado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la regularización de las 6 viviendas pertenecientes al Barrio 120 Viviendas que se encuentran emplazadas en la Manzanas 83 de la ciudad de Coronel Pringles.

ARTICULO 2º: Elévense las presentes actuaciones al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en calle 7 N° 1.267 de la ciudad de La Plata, a fin de dar el alta y regularizar las viviendas que a continuación se detallan:

Casa 115 - Dirección Calle Saavedra Nº 1373 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 83 Parcela: 16 Titular: **GOICOECHEA** María Laura, DNI: 34.381.305.

Casa 116 - Dirección Calle Saavedra Nº 1367 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 83 Parcela: 15 Titular: **VALENZUELA** Myrian Beatriz, DNI: 21.505.410.

Casa 118 - Dirección Calle Saavedra Nº 1347 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 83 Parcela: 13 Titular: **OSARAN** Raúl Alberto, DNI: 18.104.613.

Casa 120 - Dirección Calle Saavedra Nº 1327 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 83 Parcela: 11 Titulares: **GRAZIANO** Jorge Juan, DNI: 12.799.529 y **GUARCO** Alejandra Araceli, DNI: 18.567.285.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.261/25.

Decreto Nº 1262/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente N° 1.545/25 iniciado por la Directora de Acción Social, Sra. Natalia Pereyra; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita autorización para atender los gastos que ocasionen el mejoramiento habitacional de la vivienda de la Sra. Álvarez Ángeles Soledad, D.N.I. N° 34.381.291, su esposos e hijos, ubicada en calle 20 N° 666;

Que se estima un valor de $2.166.707,24 para cubrir el gasto que ocasione la compra de materiales necesarios para realizar las mejoras pertinentes, las cuales consisten en: chapa anclada (6U x 13,50), tirantes 6 x2, Clavaderas 2 x3 pino elliotis sin cepillar (20u. x 5,40 ml, lana de vidrio sin aluminio 4mm; red de sostén, alambre galvanizado manea Nº 10, clavos cabeza de plomo – 3, clavos punta París – 5;

Que se adjunta Informe Social y Presupuestos, no habiendo objeción alguna para dar lugar a lo requerido;

Que se informa que los materiales para llevar a cabo las tareas de refacción, por la suma de $2.166.707,24, será provista por el área de Acción Social y la mano de obra estará a cargo del requirente;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Atiéndanse los gastos de la obra de mejoramiento habitacional de la vivienda de la Sra. **ÁLVAREZ** Ángeles Soledad, D.N.I. N° 34.381.291, junto a su familia, ubicada en **calle 20 Nº 666** de nuestra ciudad, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($2.166.707,24), por los materiales, estando la mano de obra a cargo de la requirente, de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Desarrollo" – Categoría Programática 22.00.00 "Ley 13.163 Fondo Programas Sociales" – Partida 5.1.4.0 "Ayudas sociales a personas" – Fuente de Financiamiento 132 "Origen Provincial".

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.262/25.

Decreto Nº 1265/25

Coronel Pringles, 05/08/2025

Visto

el Expediente Nº 0564/24 iniciado por el Arq. Diego Pelegrinelli, Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

Considerando

Que la Ordenanza Nº 5.036/2025 declara de Interés Público y Pago Obligatorio obras de "Cordón Cuneta" y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario N° 467/25, en su ar. 6º;

Que en razón de que ha trascurrido el plazo de 30 días establecido, corresponde proceder a la generación de las cuotas para el pago de la obra de pavimento a aquellos vecinos que no realizaron una opción de pago en la Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Procédase por la Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas a generar las cuotas de pago de Cordón Cuneta a los vecinos de las cuadras detalladas a continuación que no hayan hecho opción de pago hasta la fecha.

- Calle Av. Pte. Frondizi (1) E/ 62 Y 62 Bis Vp
- Calle Av. Pte. Frondizi (1) E/ 60 Y 61 Vp
- Calle Av. Pte. Frondizi (1) E/ 58 Y 59

ARTICULO 2º: Las cuotas serán sesenta y se liquidarán a las Partidas 3785, 10896, 10898, 10899, 10900, 10901, 12869, 4171, 17197, 15702.

ARTICULO 3º: Los fondos provenientes de la Obra "Cordón Cuneta con Recursos de la venta de lotes – Etapa I, ingresarán en el Recurso Presupuestario 21.2.04.00 "Fondo Recupero Obras", Jurisdicción 1110119000 "Jefatura de Gabinete", Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.265/25.

Decreto Nº 1263/25

Coronel Pringles, 06/08/2025

Visto

el Expediente N° 0692/25, iniciado por el Secretario de Salud, Dr. Luis González Estevarena; y

Considerando

Que mediante el mismo se solicita se evalué la posibilidad de renovar la contratación del Técnico en Enfermería, Diego Martín Di Luca, D.N.I. Nº 30.883.260, desde el 01/09/2025 hasta el 31/12/2025;

Que la presente solicitud se motiva en la situación de emergencia en que atraviesa la CAPS Rosa Desio de Indio Rico en cuanto al personal de enfermería, habiéndose jubilado una de ellas y encontrándose en uso de licencia de larga duración otra, resulta imposible cubrir la atención en esas condiciones;

Que atento a la declaración de incompetencia suscrita por la Dirección pertinente, se considera la presente contratación amparada en lo normado por el artículo 148° de la ley orgánica de las Municipalidades;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase la renovación contractual de **DI LUCA** Diego Martín, D.N.I. Nº 30.883.260, para cubrir la vacante en la Unidad Sanitaria Rosa Desio de Indio Rico, desde el desde el 01/09/2025 hasta el 31/12/2025, abonándosele el equivalente al cargo de un dependiente municipal del Agrupamiento Profesional Categoría Técnico 1, con un régimen horario de 48 horas semanales, cuyos días y horarios se establecerán sobre la base de la organización del respectivo servicio, a partir de la firma de contrato, requiriendo la certificación del área.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 2° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 “Secretaría de Salud”- Categoría Programática 18.00.00 “Unidades con Internación”- Partida 3.4.2.0 “Médicos y Sanitarios”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.263/25.

Decreto Nº 1264/25

Coronel Pringles, 07/08/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.748/24, iniciado por el Secretario de Salud Dr. Luis González Estevarena, mediante el cual a fs. 37 la

Contaduría Municipal, solicita autorización para realizar un contrato de locación del inmueble ubicado en Stegmann (49) N° 438, propiedad de la Sra. González Agustina, D.N.I. N° 29.451.372, el cual será utilizado para alojar a los estudiantes (máximo 5) de la Escuela Superior de Medicina de la Universidad de Mar del Plata, quienes realizaran las prácticas médicas en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera" de nuestra ciudad, según se estableció en la Ordenanza Nº 5.012/24; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese el contrato de locación del inmueble ubicado en **STEGMANN (49) N° 438**, propiedad de la Sra. **GONZÁLEZ** Agustina, DNI Nº 29.451.372, el cual es utilizado para alojar a los estudiantes (máximo 5) de la Escuela Superior de Medicina de la Universidad de Mar del Plata, quienes realizaran las prácticas médicas en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", abonándose a partir del 15 de agosto de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, la suma mensual de PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS **($1.032.126,57)**, ajustable semestralmente, siendo el mismos a contra rendición de la factura correspondiente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" – Categoría Programática 18.00.00 "Unidades con Internación" – Partida 3.2.1.0 "Alquileres de Edificios y Locales" – Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal".

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.264/25.

Decreto Nº 1266/25

Coronel Pringles, 07/08/2025

Visto

los Expedientes N° 1.449/25, iniciados por el Sr. Barrere Ariel, Administración del Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera"; y

Considerando

Que mediante se solicita autorización para celebrar un contrato de Locación de Obra con el profesional de la Salud, Dr. **CEREZO PENALVA** Eduardo Luis, DNI Nº M7.788.721, para efectuar Guardias Activas en el Servicio de Emergencias, Guardias Externas, en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera, y sus correspondientes traslados si los hubiese, desde el 01/07/25 al 31/12/25, en el marco del Decreto Nº 0118/25, abonándosele el valor base asignado para guardas activas correspondientes a lunes a viernes y, a sábados, domingos y feriados, según la certificación del área pertinente;

Que atento a la declaración de incompetencia suscrita por la Administración de dicho nosocomio, se considera la contratación, amparando lo dispuesto en lo normado en el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que no existe inconveniente en acceder a lo requerido;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el marco del Artículo 148º de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorícese la contratación mediante Locación de Obra del profesional de la Salud, Dr. **CEREZO PENALVA** Eduardo Luis, DNI Nº M7.788.721, para efectuar Guardias Activas en el Servicio de Emergencias, Guardias Externas, en el Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera, y sus correspondientes traslados si los hubiese, desde el 01/07/25 al 31/12/25, en el marco del Decreto Nº 0118/25, abonándosele el valor base asignado para guardas activas correspondientes a lunes a viernes y, a sábados, domingos y feriados, según la certificación del área pertinente.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá por Jurisdicción 1110122000 "Secretaría de Salud" – Categoría Programática 18.00.00. "Unidades con Internación" – Partida 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios" – Fuente de Financiamiento 110 "Origen Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.266/25.

Decreto Nº 1267/25

Coronel Pringles, 07/08/2025

Visto

el Expediente Nº 2.868/23, Cuerpo III, iniciado por el Sr. Rossi Oscar, Secretario de Desarrollo; y

Considerando

Que mediante el mismo solicita la recarga de saldos correspondiente a la Tarjeta Alimentar Municipal - TAM, por un monto de $15.000,00 a 260 beneficiarios, para el mes de agosto del año 2025, en el marco del Programa Alimentario Municipal de la Secretaria de Desarrollo;

Que la Contaduría Municipal informa que no existe impedimento en otorgar los subsidios por intermedio de la TAM, en el marco del Artículo 130º del Reglamento de Contabilidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a hacer efectivo el pago de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00), correspondiente al mes de agosto de 2025, a cada uno de los 260 beneficiarios que se detallan en el Anexo adjunto, correspondiente a la Tarjeta Alimentar Municipal para las personas que concurren requiriendo una colaboración a la Dirección de Acción Social, en virtud de las difíciles problemáticas que atraviesan junto a su grupo familiar, de acuerdo a la documentación que presente el área requirente, en el marco del Artículo 130º del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2º: El importe mensual de $15.000,00, que percibirá cada beneficiario se acreditará del 01 al 15 de cada mes.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaria de Desarrollo"- Categoría Programática 21.00.00 "Seguridad Alimentaria y Asistencial" - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 110- "Tesoro Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.267/25.

ANEXOS

Decreto Nº 1268/25

Coronel Pringles, 07/08/2025

Visto

y

Considerando

el Expediente N° 1.610 del año 2025 iniciado por el Sr. Jorge Juan Martín, Coordinador del Cementerio, mediante el cual la Sra. Lia Vizzotti solicita autorización para la introducción de una urna con las cenizas de quien en vida fuera su Tía María Alejandra de Vega, fallecida en la Ciudad de Buenos Aires el día 30/08/25, la que será colocada en la Nichera familiar triple N° 7 del Cementerio local, en el marco de lo normado en la Ordenanza Impositiva vigente; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la introducción de una urna con las cenizas de quien en vida fuera **María Alejandra de Vega**, que falleció en la Ciudad de Buenos Aires el día 30 de julio del corriente año, la que será colocada en la Nichera familiar triple N° 7 del Cementerio local, en el marco de lo normado en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 2º: La Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas deberá proceder al cobro de las tareas imputadas en los Artículos 23º inc. I – 46º Inc. II –D de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.268/25.

Decreto Nº 1269/25

Coronel Pringles, 07/08/2025

Visto

el Expediente N° 1.326/25 iniciado por la Directora de Obras e Infraestructura Arq. María Belén LUCARELLI; y

Considerando

Que por Decreto N° 1.160/25 se llamó a Concurso de Precios N° 47/25 para “Contratación de Profesional para Proyecto Eléctrico Hogar El Remanso”, con un Presupuesto Oficial de $4.321.000,00, con impuestos incluidos (sellado a cargo del profesional), fijando la apertura de propuestas a las 10:00 horas del día 6 de agosto de 2025 en la Oficina de Compras de la Municipalidad;

Que reunida la Comisión de Adjudicación conformada al efecto por la Directora de Obras e Infraestructura, Arq. María Belén Lucarelli y la Sra. María Soledad Schamber, Jefe de Compras Interino, informan que se han presentado: **1- (1566) DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO,** por la suma de $4.100.000,00; **2- (2692) BLAZQUEZ BAILMAN RODRIGO NICOLÁS,** por la suma de $4.321.000,00, por lo que deciden adjudicar el Concurso de Precios Nº 47/25 a la Firma: **1- (1566) DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO,** por la suma de $4.100.000,00, por ser la oferta más conveniente para este Municipio;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios Nº 47/25 para “Contratación de Profesional para Proyecto Eléctrico

Hogar El Remanso", a la Firma **DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO,** por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000,00), por ser la oferta más conveniente para este Municipio.

ARTICULO 2º: Contrátese a la Firma **DELL ARCIPRETE LUIS ALBERTO,** CUIT 20-24666469-3, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL ($4.100.000,00), según el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales del Concurso de Precios Nº 47/25.

ARTICULO 3º: El gasto antes mencionado se atenderá por Jurisdicción 1110125000 "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos", Categoría Programática 17.00.00 "Geriátrico Pringles", Partida 3.4.9.0 Servicios técnicos y profesionales" "Otros" Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal".

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.269/25.

Decreto Nº 1270/25

Coronel Pringles, 07/08/2025

Visto

el Expediente Nº 2.528/24, Cuerpo II, iniciado por el Sr. Rossi Oscar, Secretario de Desarrollo; y

Considerando

Que mediante el mismo a fs. 330, la Directora de Acción Social, Sra. Pereyra Natalia, solicita la recarga de saldos correspondiente a la Tarjeta Garrafa Municipal- TGM, por un monto de $18.000,00 a un total de 101 beneficiarios, para el mes de agosto del 2025, según surge del Convenio Marco firmado entre el Municipio y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA;

Que a fs. 323 la Contaduría Municipal informa que no existe impedimentos en acceder a otorgar los subsidios por intermedio de la TGM, en el marco del Artículo 130º del Reglamento de Contabilidad;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal a hacer efectivo el pago de **PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000,00),** a un total de 101 beneficiarios, por el mes de agosto de 2025, los que se detallan en el Anexo adjunto, correspondiente a la Tarjeta Garrafa Municipal para las personas que concurren requiriendo una colaboración a la Dirección de Acción Social, en virtud de las difíciles problemáticas que atraviesan junto a su grupo familiar, de acuerdo a la documentación que presente el área requirente, en el marco del Artículo 130º del Reglamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 2º: El importe mensual de $18.000,00, que percibirá cada beneficiario se acreditará del 05 al 15 de cada mes.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por Jurisdicción 1110124000 "Secretaria de Desarrollo" - Categoría Programática 21.00.00 "Seguridad Alimentaria y Asistencial" - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 110 - "Tesoro Municipal".

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.270/25.

ANEXOS

Decreto Nº 1271/25

Coronel Pringles, 08/08/2025

Visto

y

Considerando

los informes producidos por la Secretaria de Desarrollo, mediante los cuales solicita se otorgue ayuda económica a las personas que allí concurren requiriendo una colaboración, en virtud de la falta de trabajo fijo, agravando la situación en mucho de los casos, la atención de familiares que padecen serios inconvenientes de salud, careciendo de obra social que los ampare y habiéndose corroborado la problemática, a través de los informes presentados, no existe inconveniente en acceder a lo requerido; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ratifíquense los subsidios otorgados durante el mes de julio de 2025, a las personas que se detallan en el anexo adjunto, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá por la Cuenta que corresponda.

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO 1.271/25.

ANEXOS